TOMO XCII Montevideo, Miércoles 29 de Agosto de 1928 Núm. 6658

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se archiva el sumario instruído contra el Subcomisario de la 3.ª sección de Rocha

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas contra el Subcomisario de la 3.ª sección del Departamento de Rocha, don Jeremías Graña, imputándole haberle aplicado castigos corporales a Dimas Barrios;

Resultando: Que Barrios declara a fojas 5 vuelta a 7 que en circunstancias de hallarse en el comercio de Ramón Baubeta, fué llamado afuera por el Subcomisario Barrios, y como llevara un cuchillo en la cintura, presumiendo que fuese el motivo del llamado, arrojó dicha arma al suelo, y cuando se hubo acercado al precitado funcionario fué registrado por éste, quien después de constatar que se hallaba desarmado, le aplicó varios golpes de puño, por lo cual él se asió del correaje del uniforme del Escribiente Pérez Corbo, que acompañaba a su agresor, pero este último lo arrojó al suelo, cayendo de espaldas; que en esas circunstancias llegaron dos guardias civiles que lo llevaron a la comisaría, en cuyo local, después de haberlo alojado en el calabozo, lo sacaron y lo llevaron a un cuarto, donde el Subcomisario Graña, el Escribiente Pérez Corbo, el Suboficial Felipe Fernández y los guardias civiles José Castillo, Ramón Soria y Rafael Rodríguez lo castigaron a golpes de puño y puntapiés, produciéndole las lesiones que constató el médico doctor Introini; que después de haberlo castigado le aplicaron un baño de agua fría y lo metieron nuevamente en el calabozo, donde le hicieron pasar la noche desnudo, entregándole la ropa recién en la mañana siguiente, después de lo cual volvieron a c... garlo por haberse negado a declarar al Subcomisario Gr... ña que no llevaban el cuchillo en la cintura cuando hab... sido registrado y aprehendido por haberlo arrojado a... al suelo; que además cuando le devolvieron la ropa, l... faltaba un pañuelo de cuello y un espejito;

Resultando: Que el Subcomisario Graña y el Escribient Pérez Corbo declaran que en circunstancias de hallars de recorrida, llegaron siendo más o menos la hora un al comercio de Ramón Baubeta y que al retirarse de es casa vieron que entraba Dimas Barrios, a quien Grañ llamó para pasarle revista de armas, cuyo llamado aqué no atendió, obligando a que se le repitiera hasta por te cera vez, que lo atendió saliendo afuera, donde el Subco misario Graña pretendió revisarlo, a lo que Barrios s opuso, contestando que a él no se le sacaba las armas y como dicho funcionario insistiera en sus propósitos aqu dijo que le desarmaban para después robarlo, en vista d lo cual le fué dada orden de prisión, que desacató con testando "a mi nadie me lleva preso" y como el Escribient Pérez Corbo se le acercara para cumplir la orden de s superior, aquél lo agarró del correaje, asiéndolo a su ve el Escribiente del caballo, en cuya circunstancia Barrio sacó el cuchillo que portaba y le tiró dos puñaladas a s contendor, alcanzando a cortar el cinturón del correaje mientras lo agarraba también Graña que, con Pérez Corbo lo arrojaron al suelo, teniendo que apretarlo fuertement para poder dominarlo y desarmarlo; que en ese moment llegaron dos guardias civiles que también se hallaban d recorrida, a quienes Graña ordenó que colocaran las ca denillas de seguridad a Barrios y lo condujeran a la comi saría; que no castigaron a Barrios y que si presentab algunas lesiones, éstas debieron producírseles al apretarl contra el suelo, dada la violencia que empleó para desasir se y lo pedregoso del terreno; que Rafael Coduri declar haber visto, en circunstancias que pasaba frente al co mercio de Baubeta, cuando Graña le intimó orden de pri sión a Barrios, contestando éste que a él nadie lo llev... preso, después de lo cual se trabó una lucha entre lo empleados policiales y aquél, a quien no lo vió hacer u de armas, aunque vió que hizo ademán de sacar "algo d

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónica de aquel alto organismo

dentro de sus ropas"; que José Ramón Baubeta, propietario del comercio declara de un todo de acuerdo con lo declarado por Graña y Pérez Corbo; que los guardias civiles Donato Soria y Diego Sosa declaran que, en circunstancias de hallarse de recorrida, oyeron gritos en dirección al comercio de Baubeta, hacia donde acudieron, siendo al llegar que el Subcomisario Graña y el Escribiente Pérez Corbo tenían sujeto en el suelo a un individuo, que resultó ser Dimas Barrios, quien gritaba que no se entregaba preso; que el Subcomisario Graña les ordenó que le colocaran cadenillas de seguridad y lo condujeran a la comisaría, cuya orden cumplieron; agregan que no vieron castigar a Barrios ni tienen conocimiento de que tal cosa haya ocurrido; que los guardias civiles José María Castillo, Rafael Rodríguez y el Suboficial Felipe Fernández declaran que a pesar de haber prestado servicios en el local de la comisaría cuando Barrios se hallaba preso, no presenciaron ni llegó a su conocimiento que aquél hubiera sido víctima de malos tratos ni de castigos corporales; que Ramón Pereira declara que encontrándose en el billar de José Ramón Baubeta sintió que en la calle una persona, que resultó ser Dimas Barrios, decía "no me peguen", y que otra persona, que resultó ser el Subcomisario Jeremías Graña contestaba "¿te entregas?", contestando nuevamente Barrios "no me entrego", que entonces fué cuando el deponente salió a la calle y encontró que el Subcomisario Graña y el Escribiente Pérez Corbo tenían apretado en el suelo a Dimas Barrios, y que aun así éste gritaba todavía que no se entregaba, y que a los gritos de él llegaron dos guardias civiles a quienes ordenó el Subcomisario que le pusieran las cadenillas de seguridad, y lo condujeran a la comisaría, diciendo el Subcomisario que si no marchaba lo llevaran de arrastro; que Toribio Evaristo Muñoz presentado por Barrios como testigo de cargo, declara que cuando salió a la calle vió que estaba abrazado Dimas Barrios con el Subcomisario Graña y que el Escribiente Pérez Corbo le pegó un puntapié a Dimas Barrios, diciéndole éste "larguénme, cobardes; están acostumbrados a pegarles cachetadas a los hombres", en cuyo momento el Escribiente lo tomó de un pie y lo voltearon, apretándolo entre los dos, y en ese momento llegaron los guardias civiles Sosa y Soria y el Subcomisario ordenó que le pusieran las cadenillas y lo llevaran a la comisaría aunque fuera de arrastro, que cuando llegue lo voy a arreglar, decía; que el Jefe de Policía informó que en el certificado médico expedido por el Médico Supernumerario doctor Roberto Introini agregado al juicio criminal que se le sigue a Barrios, dicho facultativo manifestó "que Barrios presentaba entonces tres lesiones curables en tres días y que son sin importancia"; que Dimas Barrios registra malos antecedentes;

Considerando: Que a estar a las resultancias de estos obrados, el denunciante Barrios desacató a la policía al pretender ésta registrarlo de armas, en el local de un comercio, y dió motivo con su conducta a que los funcionarios policiales debieran reducirlo por la violencia, sin que haya en autos elementos de convicción que confirmen los excesos de que aquél se queja; que los malos antecedentes de la pretendida víctima constituyen una presunción corroborante para llegar a esa conclusión, y que las pequeñas lesiones que en la revisación médica se constataron en su cuerpo, bien pudieron habérselas producido en la lucha que sostuvo al ser aprehendido;

Que en mérito a esas resultancias, procede desestimar la denuncia que dió mérito a la presente información sumaria,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Llamar la atención de la Jefatura de Policía de Rocha sobre la demora en remitir a este Ministerio el informe solicitado sobre el presente sumario.

3.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

ReRsolución. Se declara cesante al Comisario de 2.ª sección rural de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1928.—Número 1040|28.

Vista la presente información sumaria instruida con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de la 2.ª sección rural del departamento de Río Negro, don Alfredo Lena;

Resultando: que la comprobación de las irregularidades cometidas por el Comisario Lena en el ejercicio de las funciones a su cargo, lleva a la conclusión de que no posee las condiciones necesarias que debe de exigirse para el correcto desempeño de aquellas, por lo que corresponde se le aplique la sanción máxima administrativa.

RESUELVE:

1.º) Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 2.ª sección rural del departamento de Río Negro, don Alfredo Lena.

2.º) Que se comunique, publique y anote en la respectiva de servicios. — **CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 4.ª sección rural de Salto y se dispone la baja de un guardia civil.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Número 1344|28.

Vista la presente información sumaria instruida con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de la 4.ª sección rural del departamento de Salto, don Ramón Rivas;

Resultando: que está probado en autos que la Comisaría a cargo de Rivas ha elevado a la Jefatura de Policía, a fin de ser pagadas, cuentas por concepto de artículos destinados a la manutención de presos, por mayor valor que el adeudado al proveedor Abrelino Viera, a cuyo efecto fraguaba el detalle de las mismas, ocupándose de esta tarea delictuosa el guardia civil en comisión de Escribiente Sixto A. Escobar, en cuya libreta particular el comerciante Viera acreditó $ 14.50, que en el mes de Noviembre del año ppdo. importó el execedente de lo cobrado por Viera sobre lo realmente adeudado por la Comisaría; que los hechos precedentemente relatados son confesados en todas sus partes por el Escribiente Honorario Escobar, que manifiesta que si hacía así por haberlo ordenado el Comisario Rivas, que era quien retenía las diferencias cobradas por el procedimiento doloso a que se ha hecho referencia; que el Comisario Rivas niega haber tenido noticias con anterioridad de lo que ocurría en su Comisaría respecto de la adulteración de las cuentas porque no conociendo ninguna regla de contabilidad había confiado el control de las compras y de las cuentas al Escribiente Honorario, Sixto A. Escobar, que era quien se entendía directamente con el proveedor Viera; que al pagarse en el mes de Enero esas cuentas, observó que no coincidían con la libreta de gastos, por lo que interrogó al Honorario Escobar y fué al comercio de Viera para protestar esa diferencia. Se enteró entonces por Viera y por Escobar que el Sub-Comisario Sánchez, que ahora presta servicios en la Comisaría de Belén, y que había estado a cargo de la Comisaría durante su ausencia, había autorizado esa adulteración de la cuenta a favor del Honorario Escobar y que no dió cuenta a sus superiores de esa irregularidad; que como Viera le hiciera algunas reflexiones acerca de la poca responsabilidad que podría acarrearle y le quitaba importancia al hecho cometió la torpeza, por no aparecer como delator, de silenciar lo ocurrido, seguro como estaba, de que en su administración no solo no ocurrían esas cosas sino que él nunca las hubiera tolerado y termina manifestando que todo lo ocurrido ha pasado porque cometió el error de confiar en el Honorario Escobar, que hacía las veces de Escribiente, por ausencia del titular, y que Escobar, como lo comprende ahora, ha abusado de esa confianza en beneficio propio; ya que, le parece, es ridículo pensar que haya tolerado estas cosas para beneficiarse con un par de pesos mensuales, que es lo más que cree puede haber de diferencia entre lo gastado y lo pagado por la Jefatura; que Escobar declara que si el comerciante Viera le acreditó en su libreta la cantidad de $ 14.50 correspondiente al presupuesto del mes de Noviembre, fué por así haberlo dispuesto el Sub-Comisario Eleuterio Sánchez, que en esa época estaba encargado de la Comisaría, por licencia de Rivas; y Sánchez declara que no es cierto que él haya dispuesto lo que le atribuye Escobar, agregando que de todo lo relacionado con esas cuentas se ocupó Escobar, pues como el exponente fué por pocos días y ese era el régimen de la Comisaría, no hizo ninguna modificación, dejando las cosas como estaban; que lo único que hizo fué ordenar a Escobar que pidiera la cuenta para enviarla a la Jefatura y que nunca tuvo sospechas de que dichas cuentas fueran adulteradas;

Resultando: que apesar de haber sido detenido Abrelino o Avelino Vargas por porte de armas, no se le sometió a disposición de la justicia ordinaria como procedía anotándose la entrada de aquél, en el libro correspondiente "por ebriedad y desorden" que después de haber permanecido detenido durante 24 horas, Viera fué puesto en libertad, deteniéndosele el revólver, cuyo porte había motivado su detención, y el cual fué entregado por el Comisario Rivas al Escribiente Honorario Escobar para su uso

particular; que el Comisario Rivas declara al respecto "que efectivamente Vargas fué detenido por ebriedad y desorden y que le encontraron esa arma; que como estaba descompuesto y por insinuación del Sub-Comisario Villar se lo dió a Escobar para que lo usara; que dispuso en principio que Vargas fuera puesto a disposición de juez pero como según la insinuación del Sub-Comisario "las armas que se decomisan quedan para el servicio de la Policía" no se siguió adelante el procedimiento ni se dió cuenta a la Jefatura quedando el revólver en la Comisaría y libertando al detenido. Que después el Sub-Comisario fué quien dió el revólver a Escobar para que lo usara.

Resultando: que con motivo de los hechos de sangre ocurridos en la sección, el Comisario Rivas, en vez de concurrir personalmente al lugar de esos hechos, para practicar las averiguaciones del caso y demás deligencias del procedimiento policial, comisionó para ello a subalternos de inferior jerarquía, que al referirse a uno de esos casos, dicho funcionario manifiesta en su declaración "que no concurrió porque viniendo de servicio de unas carreras en casa de Antonio Scarni, recibió un chasque que le enteraba del hecho; que entonces ordenó al Escribiente Cancela Viera y al Sub-Oficial "por ser más livianos que concurrieran ellos, quedando en la Comisaría atendiendo los procedimientos posteriores.

Resultando: que con motivo de una denuncia formulada por el hacendado Astrogildo Piegas en el sentido que le habían robado más de 200 ovejas de sus majadas el Comisario Rivas, en vez de concurrir personalmente para practicar las averiguaciones pertinentes, comisionó para ello al Sub-Oficial Trinidad, concurriendo personalmente después de muchos días de recibida la denuncia, que dicho funcionario declara sobre ese hecho "que no concurrió personalmente de inmediato pero mandó al Sub-Oficial; que algunos días después fué el exponente y si no lo hizo antes fué por algún impedimento que ahora no recuerda; que de todo lo actuado existe constancia en la Comisaría; que no se pudo constatar si hubo robo pués se encontraron animales en campos linderos, y probablemente lo que hubo fué "que los animales se pasaron a otros campos".

Resultando: que el Comisario Rivas hizo construir por guardia civiles a sus órdenes un gallinero destinado al encierro de gallinas de su propiedad aún cuando los precitados subalternos declaran que lo hicieron en horas en que no tenían nada que hacer y por su libre voluntad.

Resultando: que el funcionario sumariante informa que "no puede ser peor la impresión que me causó el abandono que se observa en el local de la Comisaría a cargo de Rivas" y a continuación relata las observaciones en que funda su impresión, las que evidencian la falta absoluta de prolijidad en que era tenida la Oficina a cargo del expresado funcionario.

Resultando: que no resultan comprobadas en autos otras irregularidades imputadas al Comisario Rivas.

Considerando: que las irregularidades comprobadas en la cuenta de suministros de artículos destinados a manutención de presos, puede constituir un delito castigado por el Código Penal, y en su mérito procede pasar estos obrados a la justicia ordinaria a los fines de la responsabilidad en que pueden haber incurrido el Comisario Rivas, el Escribiente Escobar y el comerciante Viera.

Considerando: que aún cuando del sumario judicial no resultara responsabilidad para el Comisario Rivas por los hechos a que se refiere el considerando anterior, su pasividad en reprimirlos en su oportunidad, según el mismo lo declara, así como las demás irregularidades comprobadas y las constatación de la falta grave de deligencia en el ejercicio de sus funciones, lo hace merecedor a la máxima sanción administrativa.

Considerando: Que procede igualmente declarar cesante en su cargo de guardia civil en funciones de Escribiente Escobar en mérito a su participación en los manejos dolosos constatados en las cuentas, y de los cuales se confesó autor.

SE RESUELVE:

1.° Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 4.a sección rural del departamento de Salto, don Ramón Rivas.

2.° Que la Jefatura de Policía del expresado departamento proceda a dar de baja al guardia civil Sixto A. Escobar.

3.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se pasen estos obrados a la Jefatura de Policía del Salto a fin de que los remitan al Juzgado Departamental a los efectos que haya lugar.

CAMPISTEGUY. — EUGENIO LAGARMILLA.

Resolución. Se suspende al Comisario de la 5.ª sección de Soriano y se hace una recomendación a la Jefatura de Policía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Julio de 1928. — Carpeta 1390|28.

Vistas: las presentes informaciones sumarias instruídas con motivo de denuncias formuladas contra el Comisario de la 5.ª Sección del Departamento de Soriano, don Eduardo Beltramo.

Resultando: que con motivo de ser aprehendido Julián Díaz y Francisco Síccola por el Suboficial Pedro Nolasco Ramos y el Sargento Fermín Lafont, en la madrugada del 17 de Diciembre del año próximo pasado, siendo además sometidos a disposición de la justicia ordinaria acusados de desacato, el periódico "La Prensa" de Dolores denunció esas detenciones como arbitrarias; que los precitados empleados policiales declaran que en ocasión de haber oído gritos que parecían haber sido proferidos en las proximidades del prostíbulo conocido por de "La Vasca" se encaminaron en esa dirección, y como encontraran en el camino a Díaz y a Síccola los interrogaron al respecto, contestándoles aquéllos en forma irrespetuosa y burlesca por lo que fueron invitados a concurrir a la Comisaría a lo que no se opusieron al principio, pero que después de haber caminado un trecho se detuvieron junto a un cerco y como hicieran además de sacar armas les intimaron la entrega de éstas, a lo que dieron cumplimiento arrojando al suelo dos cuchillos, que recogieron y entregaron en la Comisaría conjuntamente con los detenidos, quienes fueron sometidos a disposición del Juez de Paz seccional dentro de las 24 horas subsiguientes a la de su detención; que Díaz y Síccola declaran ignorar el motivo de su detención, agregando el primero que pocos días antes el Comisario Beltramo lo había citado a la Comisaría intimándolo que se ausentara de la sección, a lo que él había contestado que no lo haría porque estaba trabajando con don Pedro Bernetti, lo que acreditó con la declaración de éste, y que el motivo de esa persecución era "el no querer llevarle a su conocimiento el control de la coima de la jugada en lo de Angel Mazzolini, donde se jugaba a toda clase de juegos prohibidos y adonde tuvo oportunidad de ir un par de veces a pesar de no ser profesional"; y Siccola declara que habiendo trabado relaciones con Díaz, a quien el Comisario Beltramo perseguía, a los cinco días de haber llegado el declarante al pueblo, fué citado para ir a la Comisaría, donde aquel funcionario le dijo que si no trabajaba, el tenía muchos recursos para hacerlo emigrar, y que uno de esos recursos sería simular un desacato a mano armada, para lo que pondría dos cuchillos haciendo aparecer que en unión de Díaz habían desacatado, que fué lo que ocurrió pocos días después; que los mismos declaran que la noche en que fueron aprehendidos habían estado un momento antes acompañados por Juan Labadíe, en el café 18 de Julio, en cuya circunstancia entraron varias veces al local el Suboficial Barrios y el Sargento Lafont, viéndolos jugar al billar, y que en el momento de ser aprehendidos iban acompañados por Arturo García, siendo incierto que portaran armas, lo que dichos empleados comprobaron al revisarlos; que García declara que yendo a sus respectivos domicilios con Síccola y Díaz, fueron detenidos éstos por el Suboficial Ramos y el Sargento Lafont, a quienes dieron voz de presos, registrándoles de armas sin encontrarles ninguna y que después los condujeron a la Comisaría, acompañándolos el declarante, que no fué incomodado en nada, hasta el café 18 de Julio, viéndolos penetrar al local de la Comisaría sin que en el trayecto hayan incurrido en ningún desacato; que Juan Labadíe declara que supo de la prisión de Síccola y Díaz al otro día de haber ocurrido, extrañándole que le refirieran que los aprehendidos hubieran cometido el delito de desacato a mano armada a la autoridad, siendo que poco antes se había convencido de que estaban desarmados y que en previsión de que se cometiera un atentado contra ellos, les pidió se hicieran acompañar con García, diciéndoles que llegado ese caso, les serviría de testigo; que Pedro Bernetti declara que Díaz presta servicios en su casa como peón y choffer desde el 15 de Octubre del año próximo pasado; que el precitado Díaz registra en el Departamento de Río Negro más de treinta entradas a la Policía por juegos prohibidos, pelea y escándalo, heridas, desacato, etc.; que Francisco Síccola, si bien manifiesta que es de oficio talabartero, cuando fué aprehendido no había trabajado en nada desde su llegada a Dolores, y habitaba una pieza con Díaz; que la prostituta Isabel Rodríguez declara que vive en concubinato con García; que Labadíe declara que el Juez de Paz Seccional y el Mayor Jacinto Sánchez tiene conocimiento que el Comisario perseguía a Julián Díaz; que el Mayor Sánchez declara "que sabe que el Co-

misario le ha mandado llamar varias veces (a Díaz) a la
Comisaría y le ha aconsejado de trabajar y no andar por
casas dudosas y que una de las veces el deponente se lo
pidió al Comisario, siendo atendido de inmediato, y acon-
sejó a Díaz que debía trabajar y hacerle caso a la autoridad
después de lo cual nunca más se ocupó de Díaz"; que el
Juez de Paz, Raúl Gómez Platero declara que García "le
solicitó audiencia para manifestarle que había sido dete-
nido arbitrariamente, según su expresión. y que se le im-
ponía el abandono de la sección por no trabajar, a lo que
contestó el deponente que se presentara en forma y ante
quien correspondía si entendía que se le perseguía ilegalmente
y podía probarlo"; que el mismo Labadie declara que con
motivo de la detención de Díaz y Síccola fué a su casa Fruc-
tuoso Rivera (hijo) en nombre del Comisario, a decirle
que si no hacían la denuncia, se rompería el sumario judi-
cial y ellos quedarían en libertad; que Rivera niega lo de-
clarado por Labadie y dice que lo que ocurrió fué que
en su carácter de defensor de Díaz y por indicación de éste,
fué a interrogar a Labadie respecto de que clase de persona
era Díaz, y que conversando le propuso Labadie ir juntos
al Juzgado de Paz a fin de ver que podían hacer en favor
de Díaz lo que no aceptó trasladándose solo al Juzgado,
donde vió el expediente y comprendió que era imposible
que Díaz pudiera recobrar su libertad, por cuanto estaba
acusado de desacato y proxenetismo.

Resultando: Que con motivo de hacerse acompañar por
los vendedores ambulantes Antonio Paolillo y Cayetano Ya-
varone (a) el Inglesito y en ocasión de pasar los tres nom-
brados frente a la Comisaría, los hizo hizo llamar el Co-
misario Beltrame y después de interrogarlos sobre sus per-
sonas y procedencia, les dijo que como comprobaba que
erán personas honestas debía advertirles que si seguían
haciéndose acompañar por Perrone, no les extrañara que
la Policía los molestara, por ser aquél un "atorrante y ju-
gador" lo que fué oído por Perrone, dando motivo a que
éste se dirigiera en queja al Ministerio por la actitud del
Comisario; que este funcionario declara "que una vez de
haber averiguado quienes eran Polillo y Yavarone, les pre-
vino que la compañía de Perrone no los favorecía, pues
éste estaba mal conceptuado y no sería difícil que pudieran
molestarles nuevamente si continuabán haciéndose acom-
pañar por él, después de lo cual les dijo que podían reti-
rarse"; que Perrone no registra entradas a la Policía y
no está probado que sus medios de vida sean deshonestos.

Resultando: Jue José Correa denunció que hace un
tiempo, un perro de Graciano Bizcay mordió gravemente
a una menor hija de Romigio Pérez, no adoptando la Poli-
cía las medidas pertinentes, pues sólo detuvo al dueño del
perro un par de horas y al día siguiente el Comisario Bel-
tramo mandó pedir a Bizcay, por intermedio de Nolasco
Ramos la suma de $ 10.00 "haciéndole decir que ese dine-
ro era para reponer otro que había gastado y que había
recibido por concepto del impuesto a una compañía de
pruebas que se encontraba en la localidad, y agregando que
el asunto del perro quedaba terminado"; que Bizcay de-
clara ser incierto que su perro haya mordido a nadie, y
que es también incierto que el Comisario le haya pedido
algún dinero; que Pérez declara que si bien es cierto que
una hija suya fué mordida por un perro, no sabe de quien
era el animal y "que de lo acaecido dió cuenta a la Policía
que no tomó intervención alguna en el hecho"; que el Sub-
comisario Carlos Avila y el Suboficial Nolasco Ramos de-
claran que la hija de Pérez fué mordida por un perro de
Toribio Luñariño; que éste declara "que una tarde un
perrito de su propiedad mordió, a unas tres cuadras de su
casa, a una hija del citado Pérez, de lo que tuvo conoci-
miento por habérselo hecho saber de la Comisaría, inti-
mándolo que se presentara con el perro, al que le hicieron
dejar en observación, creyendo el declarante que después
fué sacrificado, siendo llamado días después por el Co-
misario para preguntarle si tenía o no que pagarle algo a
Pérez por la mordedura del perro a su hija, contestándole
al declarante que nada tenía que pagarle, y que ya estaba
arreglado amistosamente ese asunto, quedando todo termi-
nado"; que en libro copiador de notas de la Comisaría,
no consta haberse puesto ese hecho en conocimiento del
Juzgado de Paz, a pesar de que en el parte telefónico
pasado a la Jefatura se manifestaba que serían pasados a
ese Juzgado los antecedentes respectivos.

Resultando: Que con motivo de un incidente ocurrido
entre Aníbal Rodríguez y Ramón Moyano, produciéndole
aquél a éste una herida que casi le seccionó un dedo, y
que el Comisario Beltramo detuvo a los nombrados por
pocas horas, poniéndolos en libertad sin dar noticia al
Juzgado de Paz como correspondía. Que Moyano declara
"que encontrándose ebrio una noche, hace como cinco me-
ses, tuvo un . . . y que éste, no sabe como, les destrozó
el dedo pulgar de la mano derecha (lo que comprobó
el funcionario sumariante) y que los dos contrincantes
fueron conducidos a la Comisaría, donde estuvo dete-
nido el declarante durante 24 horas, siendo puesto Ro-
dríguez en libertad mucho antes"; que el Comisario Bel-
tramo declara "que en la noche del 5 de Octubre próximo
pasado, le dieron cuenta que Aníbal Rodríguez se había
presentado completamente ebrio a dar cuenta que momen-
tos antes en la vía pública, había sido acometido a golpes
por Ramón Moyano, quien le había arrebatado el sombrero,
y que dado el estado en que se hallaba el denunciante, or-
denó que lo pasaran arrestado hasta que le desapareciera
la embriaguez para ser interrogado, y dispuso la detención
de Moyano, la que se hizo efectiva a las 10 de la mañana
del otro día, elevó el parte de lo ocurrido a la Jefatura,
poniéndolos en libertad a las 24 horas de detención por
ebriedad y escándalo, por lo que no había motivo para dar
cuenta al Juzgado de Paz, pues el declarante no tuvo cono-
cimiento de que ninguno de los detenidos estuviera herido
o contusionado".

Resultando: que en ocación de ir Jose Correa manejan-
do un auto por una calle céntrica de Dolores, sin tener la
libreta de chaafeur, fué observado por el guardia civil Ro-
que Castillo por no tocar bocina, y como aquél reincidiera,
lo citó para concurrir a la Comisaría, lo que motivó algunas
palabras descomedidas de Correa; que el G. Civil dió
cuenta de lo ocurrido al Comisario, y un momento después
ocurrió un incidente sin testigos presenciales entre Correa
y Beltramo, en el zaguán del local del Concejo D. de Ad-
ministración; que Correa declara que al encontrar al Co-
misario, éste le dijo "que era un atrevido y un bandido
porque andaba sin libreta de chauffeur"; y tras éstas pa-
labras le tiró un golpe de puño pegándole en la oreja, cau-
sándole una contusión leve, dondo motivo a que se traba-
ran en lucha, durante la cual el Comisario intentaba de-
rribarlo de la escalinata y cuando el declarante perdía la
estabilidad quedaba asido de sus brazos, y que en estas
circunstancias concurrió el Secretario del Concejo, Fran-
cisco Andrielo, quien los apartó, entrando los tres al patio
del Concejo, donde por primera vez le dió la voz de preso,
a lo que contestó que se resistía a ir, por cuanto si en aquél
lugar lo había hecho víctima de un atentado, en la Co-
misaría haría otro tanto, y que el deponente dijo que si en
ese momento hubiera portado armas, se habría defendido
de la infamia, pegándole un tiro, cuya manifestación hizo
en presencia de Andrielo, desatándose entonces el Comisa-
rio en improperios, tratándolo de miserable y bandido y
algo más que no recuerda; y prometiendo que más tarde
concurriría a la Comisaría, así lo hizo a las dos horas más
o menos, acompañado del señor Juez de Paz, quien en el
acto decretó su libertad por no haber causa para su deten-
ción, que el Comisario Beltramo dice que después de haber
dado cuenta el G. C. Castillo de la infracción de Correa,
tuvo necesidad de ir al local del Concejo "y al subir la es-
calera, se encontró con Correa, a quien preguntó, teniendo
en cuenta la denuncia del G. C. Castillo, si manejaba auto
y si tenía la correspondiente libreta, contestándole aquél en
forma grosera que no la tenía, por lo que le hizo notar que
había cometido dos faltas, no tocar bocina manejando sin
libreta, y la de insultar al G. Civil; replicándole Correa
que todos eran unos estúpidos, negando los insultos de que
había dado cuenta el G. Civil, y en virtud de la manera
grosera de expresarse, lo invitó a que lo acompañara a la
Comisaría, a lo que se negó profiriendo una palabra procaz
y haciendo ademanes como para oponer resistencia, por cu-
ya razón lo tomó de un brazo, bajándolo de la escalera,
cuando a los gritos e insultos que profería, salieron los
empleados del Concejo, Andrielo, Montero y Mastundrea,
pidiéndole al primero que lo dejara, y al atender a éste,
subió Correa las escaleras hacia adentro, desde donde lo
insultaba tratándolo de canfinflero, proxeneta y coimero,
agregando que no iba a la Comisaría, porque no le ofrecía
garantías de ninguna clase, y que lo haría estando pre-
sente el Juez de Paz, que el declarante, a fin de evitar más
escándalo le manifestó qu mandaría en busca de aquél, lo
que así hizo, y no hallándolo, el mismo Correa le pidió
que lo dejase ir a su domicilio, con el fin de mudarse y la-
varse una pequeña erosión que presentaba en la oreja, y
que de inmediato se presentaría con el Juez; haciéndole
idéntico pedido el señor Andrielo, a lo que accedió retirán-
dose hacia la Comisaría, y que además de los mencionados
presenciaron los insultos el Escribiente Carlos Martín
y Sub-Oficial Ramos, quienes dado la proximidad de la
Comisaría y el Concejo, corrieron a los gritos de aquél"
que Francisco Andrielo, que actuó como defensor de Correa,
declara que hallándose trabajando en su despacho, fué
atraída su atención por voces y forcejes en el zaguán,
que al acudir a este lugar "vió que Correa y Beltramo s
mantenían tomados por los brazos, por lo que procedió
apartarlos induciéndolos a que respectaran el lugar"
que después ellos se cambiaron insultos; que Gabriel Mor
tero y Lucas Mastrandrea declaran que no presenciaron e
principio del incidente y que cuando acudieron, Correa
Beltramo se cambiaban insultos; que el Escribiente Mc
rales Martínez y el Suboficial Ramos declaran que com
la Comisaría está contigua al Concejo, oyeron fuertes v

ces proferidas en el zaguán de este último local, y atraídos por las mismas acudieron, viendo que Correa insultaba al Comisario, sin que éste contestara sus insultos.

Resultando: que no existen en autos elementos de convicción suficientes respecto a la denuncia formulara de que en varios comercios de la localidad se juega a juegos prohibidos.

Considerando: Que las resultancias de autos no permiten llegar a la conclusión de que la prisión de Siccola y Díaz haya sido arbitraria, y que los antecedentes de esas personas, hacen presumir más bien que el procedimiento de la Policía para con ellos haya sido legítimo.

Considerando: Que el Comisario Beltramo se excedió en sus tribuciones funcionales al advertir a Paslillo y Yavorone en la forma que lo hizo contra Perrone, puesto que aún admitiendo el supuesto de que haya procedido inspirado por un buen propósito, por tener motivos para considerar a aquél como una mala persona, lo cierto es que el aludido no registraba antecedentes policiales que justificaran medida tan grave para con él.

Considerando: Que el Comisario Beltramo incurrió en omisión al no poner en conocimiento de la justicia ordinaria los hechos relacionados con la mordedura de perro que sufrió la menor hija de Remigio Pérez, y al no someter a la misma justicia a los detenidos Ridríguez y Moyano, por que aún cuando se admita como cierto lo alegado en su descargo de no haber llegado a su conocimiento de que éste último estaba lesionado, debió adoptar ese procedimiento, por cuanto el solo hecho de ser encontrado en las calles de la ciudad o pueblo en estado de embriaguez evidente, constituye según lo prescribe el inciso 3.° del artículo 406 del Código Penal, una falta de jurisdicción criminal.

Considerando: Que si bien no existe en autos elemento de convicción alguno respecto a la forma como se inició y se desarrolló el incidente entre Correa y el Comisario Beltramo, y aún cuando se desprende de estos obrados que el primero dió méritto a que la policía procediera a su detención, el Comisario Beltramo se hizo merecedor a una sanción disciplinaria por haber cambiado insultos con aquél contrariando las normas de corrección a que debe ajustarse todo funcionario policial;

Considerando: Que en mérito a las irregularidades en que ha incurrido el Comisario Beltramo en el ejercicio de sus funciones, procede aplicarle una severa sanción disciplinaria.

SE RESUELVE:

1.°) Suspender por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo al Comisario de la 5.ª Sección del departamento de Soriano, don Eduardo Beltramo.

2.°) Que se recomiende a la Jefatura de Policía de Soriano ejercer una especial vigilancia sobre los comercios de Dolores que son denunciados como casas en que se practican juegos prohibidos.

3.°) Que se comunique, publique, anote en el legajo respectivo y archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se declara cesante al Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 13 de 1928. — Número 1174|28.

Vista la presente información sumaria instruida con motivo de irregularidades funcionales cometidas por el Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Juan Carlos Apatia;

Resultando: que está probado en autos que el Auxiliar Apatia ha incurrido en diversas omisiones en el trámite de Oficina, y que ha retenido dineros procedentes de multas sin hacer entrega de ellos en la oportunidad debida a las Oficinas destinatarias.

Considerando: que aún cuando no aparece comprobada la intención dolosa la falta de diligencia demostrada y las irregularidades cometidas evidencian faltas de condiciones para el desempeño del cargo.

RESUELVE:

1.°) Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Juan Carlos Apatia.

2.°) Que se comunique, publique y anote en la respectiva foja de servicios. — CAMPISTEGUI. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Resolución. Se aprueba un sueldo ficto a los Alguaciles de los Juzgados Letrados de lo Civil y Departamentales de la Capital a los efectos de la jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2346|927.

Vista la gestión de los Alguaciles de los Juzgados Letrados de lo Civil y Departamentales de la Capital, solicitando la fijación de un sueldo ficto al solo efecto de la jubilación, por encontrarse en las mismas condiciones que los señores Actuarios y Adjuntos de los expresados Juzgados;

Resultando: Que por estos antecedentes se comprueba que, en realidad, la situación de los expresados Alguaciles es idéntica a la de los Actuarios que fué resuelta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 31 de Mayo próximo pasado en lo que se refiere a la participación en las costas que les atribuye la ley;

Que los Alguaciles perciben el 25 % de los emolumentos que les corresponde de acuerdo con la ley en virtud de las diligencias que practican; y

Considerando: Que el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles al apreciar el caso de que se trata, aconseja se establezca un sobresueldo ficto de cincuenta pesos mensuales para la fijación de los reintegros correspondientes a los porcentajes sobre las costas que perciben dichos funcionarios;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja Civil y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar la asignación propuesta por la Caja Civil como sueldo ficto, acumulable al de carácter efectivo para el cálculo de la jubilación de los funcionarios a que se ha hecho referencia.

2.° Comuníquese a la Contaduría General y pase este expediente a la Caja Civil.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se fija un sueldo ficto para los cantineros policiales a los efectos de la jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1621|928.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Magín Pujado, para que se le hagan los descuentos que correspondan a los efectos de ampararse a los beneficios del retiro, habiendo ingresado al servicio público el 30 de Agosto de 1913, desempeñando actualmente el empleo de cantinero policial;

Resultando: Que por los datos que contiene el informe de fojas 5 a 6 de la Intendencia General de las Cantinas Policiales sobre las remuneraciones percibidas por el recurrente, en su calidad de cantinero, justifican que debe establecerse un sueldo ficto para esa clase de servicios;

Considerando: Que la Caja Civil al apreciar el caso de que se trata y apoyándose en lo que establece el artículo 16 de la ley de 6 de Febrero de 1925, propone al efecto la fijación de un sueldo ficto de $ 55.00 mensuales para los cantineros policiales;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar la asignación propuesta por la Caja Civil como sueldo ficto para los servicios de cantinero en las cantinas policiales.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas María Olga y María Berta de Medina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de las señoritas María Olga y María Berta de Medina, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Gualberto de Medina, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas María Olga y María Berta de Medina, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.567.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Clotilde Varela de Cossio e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de la señora Clotilde Varela de Cossio, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don José Lorenzo Cossio, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Junio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clotilde Varela de Cossio y sus hijas María Elena, Delia Clotilde, Lucarda Luisa y Clotilde Zoila Cossio, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley vigente, una asignación anual de $ 1.018.05. Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Corina Olivera de Castro e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de la señora Corina Olivera de Castro y María de Castro, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Manuel de Castro, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Febrero de 1928;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Corina Olivera de Castro y su hija María de Castro, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 968.04.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Aída Spotti de Tassani e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de la señora Aída Spotti de Tassani y María Laura Tassani, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado fallecido en el goce de ese derecho, don Conrado Tassani, fallecido el día 30 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Aída Spotti de Tassani y su hija María Laura Tassani, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 694.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Peña de De León e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de la señora Carmen Peña de De León y su hija Electra Bidelmina De León, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Suboficial de la Jefatura de Policía de San José, don Ramón De León, fallecido el día 10 de Octubre de 1927, "a consecuencia de un accidente sufrido en el desempeño de sus funciones", todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Peña de De León y su hija Electra Bidelmina De León, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 600.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez. Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Adela Bentancor de Safigueroa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 828|928.

Vista la gestión de la señora Adela Bentancor de Safigueroa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Subinspector de 3.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Manuel Safigueroa, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 20 de Setiembre de 1927, contando con 25 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adela Bentancor de Safigueroa con derecho a disfrutar, de confor-

midad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 347.48

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Acerenza de Pepe e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 1667|928.

Vista la gestión de la señora Lucía Acerenza de Pepe y María Carmela y José Roque Pepe a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Mateo Pepe, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Mayo de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los peticionarios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 313.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Dolores Iglesias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 372|927.

Vista la gestión de la señorita Dolores Iglesias a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del ex Cartero don Ramón Iglesias, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 14 de Octubre de 1926, contando con 16 años, 6 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Dolores Iglesias con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 231.43.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, [illegible]tario.

16

[illegible]esolución. Se otorga pensión a la señora Máxima Picamil de Noya e hijos

[illegible]inisterio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.—Número 524|927.

Vista la gestión de la señora Máxima Picamil de Noya [illegible] Petrona del Carmen y Bartolomé Humberto Noya a [illegible]fecto de que se les otorgue pensión en su calidad de [illegible]iuda e hijos, respectivamente, del ex Teniente Alcalde del [illegible].° distrito de la 4.ª sección del Departamento de Cane[illegible]ones don Juan Fco. Noya, fallecido en el ejercicio activo [illegible]e ese cargo el día 20 de Agosto de 1924, contando con [illegible]2 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se [illegible]omprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo [illegible]ctaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubi[illegible] y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los peticionarios con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Julia Lavalleja de Nin e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2015|928.

Vista la gestión de la señora Julia Lavalleja de Nin y señoritas Julia Ana María y Berta Nin Lavalleja a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado de la Nación don Conrado Nin Rico, fallecido el 14 de Julio próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Julio Lavalleja de Nin y señoritas Julia Ana María y Berta Nin Lavalleja con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838 y 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 1.068.00.

Dicha asignación será liquidada a contar desde la fecha que se produjo el deceso del referido causante.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora María F. Soares de Formoso e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora María F. Soares de Formoso y Juan, Carlos, Alfredo y Enrique Formoso, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Profesor del Liceo Departamental de Rivera, don Juan A. Formoso, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 13 de Diciembre de 1922, contando con 10 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, más 3 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, forman un total de 13 años, 10 meses y 14 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María F. Soares de Formoso y sus hijos, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 279.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Montes de Escalera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de la señora María Montes de Escalera, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo, fallecido en el ejercicio de ese cargo el día 24 de Abril de 1928, contando con 22 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos policiales, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Montes de Escalera, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 414.60.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Francisca L. Ghemi de Calvente e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión de la señora Francisca L. Ghemi de Calvente y Carlota, Isabel, Paz y Rogelio Calvente, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex Profesor del Liceo Departamental de Rivera, don Rogelio Calvente, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo, el día 30 de Abril de 1928, contando con 12 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por los prestados en ese carácter hasta el 6 de Febrero de 1925, formando un total de 14 años, un mes y 22 días de servicios efectivos computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los peticionarios, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 405.65.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la menor Justa Coca Altez Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vista la gestión de la menor Justa Coca Altez Rodríguez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija natural reconocida del retirado policial don Ramón Altez, fallecido en el goce de ese derecho el día 9 de Setiembre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor Justa Coca Altez Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 773.26.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Gervasia Girbao de Sugo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Gervasia Girbao de Sugo, a efecto de que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del jubilado don Francisco Sugo, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Abril de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Gervasia Girbao de Sugo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 676.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora Aurelia Giribaldi de Esteve

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Aurelia Giribaldi de Esteve, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, don Alejandro Esteve, fallecido en el ejercicio activo de dicho cargo, el día 15 de Abril de 1928, contando con 25 años, 7 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Aurelia Giribaldi de Esteve, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 614.25.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

24

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Ru... de Gazzan e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Vista la gestión de la señora Juana Russi de Gazzan María Dolores Gazzan, a efecto de que se les otorgue pen... sión en su calidad de viuda e hija respectivamente, del ... jubilado don Dionisio Gazzan, fallecido el día 14 de Jun...

de 1928, en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Russi de Gazzan, y su hija María Dolores Gazzan, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 436.86.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a la señora María A. Puig de Balbis e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 747|928.

Vista la gestión de la señora María A. Puig de Balbis, y Narcisa Leyla y Zaida Ivom Balbis a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del jubilado don Pedro A. Balbis, fallecido en el goce de ese derecho el día 12 de Febrero de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las interesadas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 183.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a la señora Josefa Ríos de Machado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 2483|927.

Vista la gestión de la señora Josefa Ríos de Machado a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Secretario del Concejo de Administración Departamental de Soriano don Ernesto Machado, fallecido el día 28 de Marzo de 1920, contando con 10 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Josefa Ríos de Machado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 132.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a la señora Floriana Suárez de Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 929|928.

Vista la gestión de la señora Floriana Suárez de Acosta a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón del Concejo Departamental de Montevideo don Genaro Acosta, fallecido el día 23 de Enero de 1928 en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 16 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Floriana Suárez de Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 166.36.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a los menores Longina Ana, Ceferina Elisa, Bartolo y Victoriano Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 113|923.

Vista la gestión de los menores Longina Ana, Ceferina Elisa, Bartolo y Victoriano Martínez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos naturales reconocidos del ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Soriano don Santiago Martínez, que fué exonerado el día 30 de Junio de 1918 por enfermedad y fallecido el día 14 de Julio del mismo, contando hasta su cese con 26 años y 5 meses de servicios policiales efectivos, más 8 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 34 años y 5 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Longina Ana, Ceferina Elisa, Bartolo y Victoriano Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 124.80, la que será bonificada con el 10 y 15 % que acordaron los artículo 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Devuélvase y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a la señora Sinforosa Martínez de Del Puerto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 1623|928.

Vista la gestión de la señora Sinforosa Martínez de Del Puerto a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Felipe del Puerto, fallecido el día 13 de Mayo de 1927 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sinforosa Martínez de Del Puerto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a la señora Tomasa Melo de Pereyra e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 3036|927.

Vista la gestión de la señora Tomasa Melo de Pereyra y María Dolores, Juan Alberto y Clotilde Pereyra a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Juan Apolonio Pereyra, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 23 de Octubre de 1927, contando con 4 años, 2 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Tomasa Melo de Pereyra y sus hijos María Dolores, Juan Alberto y Clotilde Pereyra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Casciani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Lorenzo Casciani, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de Sección de la Dirección de Impuestos Internos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio próximo pasado, con 32 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Casciani, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, un asignación anual de $ 2.226.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don Bismarck Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Bismarck Suárez, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Salto, en virtud de haber sido exonerado el día 18 de Abril de 1927, "por resolución de la Alta Corte de Justicia, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación", contando hasta esa fecha 16 años y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bismarck Suárez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.582.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Armando Cáceres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Armando Cáceres, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Veterinario de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de ese cargo, contando hasta el mes de Abril con 17 años, 10 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Armando Cáceres, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 906.06.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga jubilación a don Andrés G. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Andrés G. Martínez, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado para el servicio, a consecuencia de un accidente sufrido en el desempeño de sus funciones, el día 22 de Enero de 1926, según se comprueba en los antecedentes que obran en este expediente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés G. Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 768.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga jubilación a don Eugenio Deluqui

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Eugenio Deluqui, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Guarda 1.o de la Receptoría de Paysandú, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Junio próximo

pasado con 26 años, 11 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eugenio Delnqui, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 689.41.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga jubilación a don Gabriel L. Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Gabriel L. Silva, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar del Registro de Hipotecas de la 1.a sección, en virtud de tener más de 60 años, contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 26 años, 3 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gabriel L. Silva, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 575.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga jubilación a don Joaquín Bovio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Joaquín Bovio, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección del Departamento de Canelones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Junio próximo pasado, con 31 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Joaquín Bovio, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 300.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel A. Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel A. Fernández, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido declarado cesante el día 24 de Setiembre de 1924, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el Ministerio del Interior a fojas 5 y 7 vuelta de este expediente, contando hasta esa fecha con 11 años, 11 meses y 24 días de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 14 años, 11 meses y 24 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel A. Fernández, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 283.70, la cual será bonificada con el 10 o|o y 15 o|o de acuerdo con los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga jubilación a don Leopoldo Alonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Leopoldo Alonso, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de 4.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos (Canelones), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Abril próximo pasado con 11 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leopoldo Alonso, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 243.63.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** **—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se otorga jubilación a don Santiago Errazquin

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Santiago Errazquin, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección del Departamento de Minas, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de junio próximo pasado con 22 años, 2 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Santiago Errazquin, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 221.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se otorga jubilación a don Enrique Monichon y Vázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Enrique Monichon y Vázquez, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección del Departamento de San José, en virtud de tener más de 60 años contando hasta el mes de Junio próximo pasado con 21 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique Monichon y Vázquez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 211.67.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo Isaza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Vista la gestión del señor Eduardo Isaza, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde de la 1.a sección de Treinta y Tres, en virtud de tener más de 60 años de edad y haber quedado cesante el día 17 de Mayo de 1917, por expiración de su mandato, contando con 17 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Se otorga la jubilación solicitada por el señor Eduardo Isaza, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 170.83.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

43

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Atlético Bristol" de Mercedes

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 31 de 1928.

Vistos los estatutos del "Club Atlético Bristol", con sede en Mercedes, Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que habiéndose observado a las autoridades dirigentes de dicho club, que el artículo 11 de los referidos estatutos debía ser modificado, por cuanto admite que los menores de edad puedan formar parte de la Comisión Directiva y que la resolución definitiva de la Asamblea que menciona el inciso A) del artículo 28 de los mismos debe entenderse que será sin perjuicio de las acciones que los socios tuvieren derecho a deducir con arreglo a las leyes, ante los Jueces respectivos, han contestado que puestas las expresadas observaciones en conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, ésta por unanimidad de votos resolvió modificar dichas disposiciones, de manera que quedan en concordancia con nuestra legislación positiva, como así consta del acta certificada por escribano público que luce a fojas 12 y 13 de estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder al "Club Atlético Bristol", con sede en Mercedes, Departamento de Soriano, la personería jurídica que solicita, de conformidad con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados dichos estatutos con las modificaciones hechas a los artículos 11 y 28 a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se declara que la Sociedad de Fomento de Carmelo continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Vistos los estatutos de la Sociedad de Fomento de Carmelo, presentados al Poder Ejecutivo por la Comisión Nacional de Fomento Rural en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.º de la ley de 18 de Julio de 1918 a los efectos de que continúe aquélla en el goce de la personería jurídica que se le concedió con el nombre de Comisión de Fomento de Carmelo por resolución de 23 de Noviembre de 1923;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la sociedad, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden formar parte de las autoridades dirigentes de la sociedad, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que la Sociedad de Fomento de Carmelo continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada a los efectos del artículo 21 del Código Civil con el nombre de "Comisión de Fomento de Carmelo" por resolución de 23 de Noviembre de 1923, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se concede personería jurídica al "Club Social de Cardona" en Soriano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Vistos los estatutos del "Club Social de Cardona", Departamento de Soriano, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece que la Comisión Directiva debe ser compuesta por socios mayores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden integrar las autoridads dirigentes del club, porque los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder al "Club Social de Cardona", Departamento de Soriano, la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden integrar la Comisión Directiva y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **LUSSICH. —** E. RODRIGUEZ FAREBGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Federación de la Juventud Católica del Uruguay" en Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1928.

Vistos los estatutos de la "Federación de la Juventud Católica del Uruguay", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la "Federación de la Juventud Católica del Uruguay", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril de 1925.

3.º Publíquese y archívese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

47

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados del "Centro Euskaro Español" y el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.

Vistos los estatutos reformados del "Centro Euskaro Español", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada;

Atento a que las modificaciones hechas a los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestras leyes positivas;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados del "Centro Euskaro Español", declarándose que dicha asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Febrero de 1919, a los efectos del artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de fecha 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.— Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Sociedad de Fomento de Echevarría"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1928.

Vistos los estatutos de la "Sociedad de Fomento de Echevarría" (Departamento de Canelones), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica por la Comisión Nacional de Fomento Rural de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 6.º de la ley de 16 de Julio de 1918;

Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la sociedad lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;

Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia siempre que se establezca en ellos que no pueden integrar las autoridades dirigentes de la asociación socios menores de edad, en virtud de que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la "Sociedad de Fomento de Echevarría" (Departamento de Canelones), la personería jurídica que se solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —** E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se adjudica el premio "La Giralda" a una tela en el "Salón de Otoño"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.—Número 200|p|927.

Vista la resolución de este Consejo fecha 31 de Julio próximo pasado, por la que se instituían dos premios denominados "La Giralda" para ser adjudicados a las obras que a juicio de los Jurados que presidieron los concursos de pintura y escultura del "Salón de Otoño" sigan en méritos a aquéllas a las cuales les fueron acordados los premios oficiales;

Atento a que el primero de dichos Jurados manifiesta que la obra de pintura que es merecedora a que se le acuerde el premio establecido, es la que figura con el número 33 en aquel salón, perteneciente al señor Alfredo de Simone, y que el otro Jurado correspondiente a escultura, ha declarado que con la adjudicación de los premios

oficiales cree haber premiado a todos los trabajos que a su juicio en dicha exposición eran acreedores a ello, por lo que entiende que al premio en cuestión podría dársele otro destino;

De conformidad con esas conclusiones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adjudicar el monto total del premio denominado "La Giralda", o sea la cantidad de cien pesos ($ 100.00), a la tela que figura con el número 33 en el "Salón de Otoño" perteneciente al señor Alfredo de Simone.

2.º Hágase entrega oportunamente al señor de Simone del cheque por el importe del premio señalado, agradézcanse los servicios a los señores miembros de los Jurados y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se adjudica una beca de piano

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1928.—Número. 1652|b|927.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la celebración del concurso para la adjudicación de una beca para perfeccionar estudios de piano en Europa;

Atento a que la mayoría del Jurado que presidió el referido concurso, considera en el fallo elevado al Ministerio de Instrucción Pública, que dada la mejor ejecución demostrada por el concursante don Raúl V. Gandolfo, corresponde que se le asigne la beca en cuestión;

De conformidad con esas conclusiones y atento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 13 de Julio de 1907,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adjudicar la beca pensionada de piano establecida en el decreto de 3 de Noviembre del año próximo pasado al vencedor del concurso que acaba de realizarse señor Raúl V. Gandolfo, por el término de cuatro años y con la asignación que señala la ley de Presupuesto General de Gastos a estas becas.

2.º Dicho señor debe proceder dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha, a cumplir las obligaciones que le trae aparejado el beneficio de su respectiva beca, entre las que se encuentra en primer término su traslado al extranjero, para dar comienzo a sus estudios y ajustarse estrictamente a las disposiciones contenidas en la precitada ley de 19 de Julio de 1907 y decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1913, Además, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 2.º de este último decreto, tendrá que hacer las comunicaciones que él establece al Ministerio de Instrucción Pública. La falta de cumplimiento a todas o cada una de esas obligaciones dará motivo a la suspensión de las asignaciones correspondientes a la beca.

3.º Acuérdase la suma de ciento veinte pesos al señor Gandolfo por concepto de contribución de los gastos de viaje, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º de la ley de 8 de Abril de 1913.

4.º Líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la intervención que le señala el decreto reglamentario citado y la expedición de los resguardos respectivos a favor del mencionado becado.

5.º Agradézcanse a los señores miembros del Jurado don José Segú, don Raúl Dentone, don Gerardo Grasso, don Carlos Correa Luna y don Luis Cluzeau Mortet los importantes servicios prestados en el desempeño del cometido que les fué confiado.

6.º Comuníquese a la Contaduría General a sus efectos y archívese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

51

Resolución. Se concede un permiso para el uso y venta del producto "Ecobol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Vista la solicitud del señor Kurt Menge pidiendo autorización para la venta y uso del producto "Ecobol" destinado a combatir plagas de los ovinos;

Resultando de lo informado por la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos que la administración del referido producto no produce trastornos de importancia sea que se administre a dosis simple, doble o cuadruple y que, por lo tanto, puede considerarse inocuo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Kurt Menge un permiso provisorio para el uso y venta del producto denominado "Ecobol" (cápsulas de extracto de Helecho Macho) destinado a combatir la distomatosis de los ovinos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se sustituyen los numerales 3.º y 5.º de la resolución relativa a la publicación del "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Habiéndose presentado dificultades para el fiel cumplimiento de algunas de las disposiciones de la resolución del 10 del corriente, relacionadas con la publicación del "Diario Oficial", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 22 de Junio último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Sustitúyense los numerales 3.º y 5.º de la referida resolución por los siguientes:

"3.º En los casos en que la composición nueva excediera de 24 páginas por número se abonará un suplemento de cincuenta y cinco centésimos ($ 0.55) por cada una de las páginas excedentes.

5.º Las medias páginas se abonarán como páginas enteras y los tercios como medias páginas.

Los ejemplares que se pidan superando el tiraje fijado en el artículo 1.º, se pagarán a razón de cuarenta milésimos por cada diez ejemplares de un pliego."

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

53

Resolución. Se proponen sueldos para profesores y se formula el reglamento para cursos de sobrestantes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 24 de 1928.

Considerando: Que hay conveniencia en reabrir los cursos especiales para sobrestantes a fin de que los que aspiran a ocupar dichos cargos adquieran el caudal de conocimientos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, ofreciendo a la vez una mejor garantía de que las obras públicas se llevarán a cabo en la mejor forma posible;

Considerando: Que la reapertura de los cursos demandará gastos por concepto de suplemento de sueldos de los profesores y adquisición de útiles de estudio, para cuya satisfacción es necesario recabar del Cuerpo Legislativo los recursos indispensables;

Considerando: Que mientras no se obtengan los recursos a que se refiere el considerando anterior, hay conveniencia en reglamentar el procedimiento a seguirse para el nombramiento y ascenso de los sobrestantes de la Administración Pública;

Visto el Reglamento que al efecto ha formulado el Consejo de Obras Públicas y la planilla de compensaciones y gastos preparada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Dirigir al Cuerpo Legislativo el mensaje acordado sometiendo a su aprobación la referida planilla de suple-

mentos de sueldos de los profesores encargados de dictar los cursos especiales para los sobrestantes de obras públicas.

2.º Aprobar el siguiente Reglamento de ingresos y ascensos de los sobrestantes hasta tanto se inicien los cursos especiales para los mismos:

"Artículo 1.º Los cargos de sobrestantes del Ministerio de Obras Públicas comprenderán las categorías siguientes:

A) Sobrestantes de 3.ª categoría con una asignación mensual de $ 92.00.

B) Sobrestantes de 2.ª categoría con una asignación mensual de $ 125.00.

C) Sobrestantes de 1.ª categoría con una asignación mensual de $ 150.00.

Los sobrestantes de 3.ª categoría serán utilizados en la vigilancia de los trabajos que a juicio del Jefe de la Dirección respectiva no requieran conocimientos especiales, y como elementos auxiliares en obras de importancia donde existan sobrestantes de categoría superior.

Se utilizarán sobrestantes de 2.ª categoría en las obras de alguna importancia técnica que requieran una preparación más completa del personal de vigilancia.

Los sobrestantes de 1.ª categoría serán destinados a las obras de mayor importancia técnica y como encargados del personal de vigilancia en trabajos de gran magnitud.

Art. 2.º Para ser admitido como sobrestante se necesita:

A) Tener más de 18 años de edad.

B) Ser ciudadano legal o natural y estar inscripto en el Registro Cívico Permanente.

C) Poseer buena salud.

D) Ser persona honesta y de buenas costumbres.

E) Demostrar condiciones para el cargo de acuerdo con lo que se establece, al efecto, en este Reglamento.

Se probará que se llenan las exigencias de los incisos A) y B) mediante documentos a satisfacción del Ministerio que se devolverán a los interesados.

La condición C) se acreditará mediante un certificaod expedido por el señor Médico Oficial.

A los efectos de comprobar la condición D) se presentará una declaración escrita de cuatro personas a satisfacción del Ministerio.

Para demostrar las condicionse requeridas por el inciso E) se debe obtener aprobación en las pruebas establecidas por el artículo 3.º.

Art. 3.º Para ser nombrando sobrestante de 3.ª categoría es indispensable obtener aprobación en las siguientes pruebas de suficiencia.

1.º Prueba escrita de dictado.

2.º Prueba práctica de las cuatro operaciones de la aritmética.

3.º Metraje sencillo de una contrucción.

4.º Interpretación de los planos, memorias y pliegos de condiciones de un proyecto.

5.º Nociones sobre materiales de construcción.

Para ser nombrado sobrestante de 2.ª categoría es indispensable obtener aprobación en el examen establecido por la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de Julio de 1925, de acuerdo con los programas detallados en la misma, con excepción de los casos de ascenso previsto en el artículo siguiente.

Los aspirantes que posean el título de sobrestante quedan eximidos de las pruebas indicadas en este artículo.

Art. 4.º Los sobrestantes de 3.ª categoría podrán ascender a sobrestantes de 2.ª categoría previo asesoramiento de la Dirección respectiva si han sido aprobados en el examen fijado en el artículo anterior para el ingreso a esta categoría, o han prestado servicio efectivo como sobrestante de obras públicas durante 8 años.

Art. 5.º Los cargos de sobrestantes de 1.ª categoría serán provistos en todos los casos con el asesoramiento de la Dirección respectiva, por ascenso entre los sobrestantes de 2.ª categoría que hayan obtenido la mejor clasificación en el concurso de competencia que se realice al efecto entre los diversos candidatos al cargo, siendo declarado competente para el mismo, o haber prestado servicio efectivo como sobrestante de 2.ª categoría, durante cinco años o haber prestado servicio como sobrestante de obras públicas durante ocho años, obteniendo aprobación, además, en el examen fijado para el ingreso como sobrestante de 2.ª categoría.

Art. 6.º Cada vez que se produzca el cese de un sobrestante extrapresupuesto, se le tendrá en cuenta para nombrarlo nuevamente cuando sus servicios sean requeridos en las obras. Este reingreso podrá no tener lugar cuando el sobrestante no haya llenado sus funciones a entera satisfacción de la Administración.

Art. 7.º Los sobrestantes de 1.ª y 2.ª categoría que no posean el título de la escuela correspondiente y reingresen al servicio en otra Dirección, deberán completar previamente el examen de ingreso mencionado en el artículo 3.º que corresponda a su nuevo destino.

Art. 8.º Los actuales sobrestantes adscriptos y los designados para obras determinadas que hayan prestado servicios durante ocho años, serán considerados como sobrestantes de 2.ª categoría.

Los que no se encuentren en el caso anteriormente previsto se considerarán como sobrestantes de 3.ª categoría.

Art. 9.º Mientras no se incorporen al Presupuesto General de Gastos los cargos permanentes de sobrestantes de 1.ª y 2.ª categoría que sean requeridos por el servicio, podrán ser desempeñados interinamente por sobrestantes presupuestados, con retención de sus cargos, si les correspondiera dicho ascenso de acuerdo con este Reglamento.

Art. 10. Cada cinco años de servicio efectivo como sobrestante de una categoría determinada permitirán un aumento de $ 5.00 en el sueldo correspondiente, siempre que así lo proponga el Jefe de la Dirección respectiva en mérito al buen comportamiento del empleado.

Estos aumentos no podrán exceder de $ 15.00 sobre el sueldo de la categoría correspondiente y cesarán al ser ascendido el sobrestante para iniciar un nuevo cómputo de servicios."

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 22 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 28 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"El Concejo de Administración de Minas recaba autorización para donar al futuro hospital de Batlle y Ordóñez, la cantidad de seiscientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centésimos, sobrante de la suma que se destinó por ley a socorrer a los damnificados por el temporal habido últimamente en aquella localidad."

Al Ministerio de Hacienda.

"Domingo Fernández y Juan A. Delmont, marineros de la draga "A 7", reclaman del nombramiento de don Avelino Lezamo para patrón de la chata "H. F. 9."

Al Ministerio de Obras Públicas.

Con el señor Ministro de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el ingeniero Benavídez.

Por moción del señor Rossi se accedió al pedido formulado por el Concejo de Administración de Minas en el sentido de que se done al Hospital de Batlle y Ordóñez, la cantidad de $ 685.25, sobrante de la suma que por ley se destinó para socorrer a los damnificados por un temporal que hace algunos meses azotó dicha zona. El Ministro de Hacienda, consultado por la Mesa, prestó su conformidad a esta decisión.

El doctor Herrera dijo que los veterinarios oficiales debieran examinar con más rigor los ganados en Tablada, a fin de evitar el injusto perjuicio que acaban de sufrir algunos acreditados ganaderos. Vendidas sus reses, flor, a ciento diez milésimos como no aftosas, fueron declaradas tales en el momento de sacrificarlas. Confundidas con otras, declaradas sospechosas, sin certeza, sufrieron gran rebaja de precio. Estas situaciones dudosas crean conflictos y discusiones entre vendedor y comprador que se evitarían con una observación técnica más celosa en Tablada. En mucha parte, basta el aspecto del animal enfermo para distinguirlo de los otros.

El doctor Lussich, explicó detalladamente lo difícil que es hacer el examen de las reses en la Tablada.

No obstante, el doctor Herrera insistió en exhortar el celo de los funcionarios encargados de esta tarea y manifestó que en el mercado de Smitch Field, de Inglaterra, había podido ver reses con el sello de la Policía Sanitaria sobre las mismas llagas, provenientes de otra enfermedad.

El mismo doctor Herrera hizo presente que si bien se había construído el muelle fiscal para la Villa del Cerro, todavía faltaba dar cima al acceso al mismo, de modo que la citada obra, cuya habilitación es de urgente necesidad, no puede ser utilizada.

Ello obedece a que la nivelación de la calle Egipto y otras pequeñas obras, deben ser hechas, a juicio de los técnicos del Estado, por el Municipio de Montevideo. Por su parte el Municipio entiende, que tratándose de trabajos complementarios de una obra del Estado, debe ser hecha por cuenta de éste. Llama la atención del Ministro sobre este punto, para ver si es posible encontrar una solución

El Consejero Morales expresó haber sido visto por algunos obreros del Puerto que han sido declarados cesantes por falta de trabajo, pero que objetan que en cambio se les ha dado trabajo a otros obreros que cuentan con menos años de servicios. El Ministro recordó que el Consejo había aceptado el sistema proyectado por el Director del Puerto, señor Iglesias, en virtud del cual la antigüedad de los operarios se cuenta por el número de horas de trabajo que han tenido y no por la fecha mayor de ingreso. No obstante verificará los datos que le suministra el señor Morales y informará oportunamente.

Luego se aprobaron, sin mayores observaciones, 73 asuntos de la relación.

En seguida se trató el mensaje y proyecto de ley, a remitirse al Cuerpo Legislativo, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para construir por licitación las siguientes extensiones de línea férrea: Florida-Sarandí del Yi y prolongación hasta la frontera con el Brasil, Nueva Palmira a La Lata, Treinta y Tres a Río Branco y entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo, para cuyas obras podrá emitir bonos ferrocarileros hasta la suma de veinte millones de pesos.

El doctor Martínez expresó: "Cuando el señor Ministro trajo por primera vez este proyecto de construcción de ferrocarriles, formulé las siguientes observaciones de orden financiero: Primero: que el fondo de ferrocarriles, creado por la ley de Enero 20 de 1919, está afectado al servicio del empréstito americano, y su retiro de las rentas generales haría un notable vacío. Segundo: que el cobro del medio por mil de contribución inmobiliaria, aunque está autorizado por la ley de 9 de Noviembre de 1926, no debía hacerse efectivo simultáneamente con el del impuesto a las zonas de influencia que establece el proyecto de ley de recursos para obras de Hidrografía y Vialidad, a sancionarse de inmediato. Tercero: que la situación del Tesoro no aconseja gravarlo con la contribución de $ 150.000.00; que también contiene el proyecto. Complementado este plan por el señor Consejero Terra con la proposición de crear un adicional de importación para reemplazar la pérdida para el presupuesto del fondo de ferrocarriles, observó también que si se exceptuaban, como era de esperarse, los artículos de consumo general, el adicional sería escasamente productivo, a no ser que se elevase la tasa en una progresión inconveniente tratándose de mercaderías ya tan recargadas por las operaciones de reaforo, y en efecto, según el informe de la Dirección de Aduanas, el adicional del 1 o|o, con las exenciones aludidas, redituaría $ 398.000 00.

Pasado el asunto a la Comisión de Hacienda, ésta opina que se pueden armonizar los intereses en pugna, y abordar la construcción de las líneas, sin recurrir a impuestos nuevos, por algún tiempo, y sin perjudicar, tampoco, al equilibrio del presupuesto, como sucedería con la devolución inmediata e íntegra del fondo de ferrocarriles. Para conseguir este doble propósito, proyecta que los veinte millones de bonos ferroviarios se emitan en series anuales de cinco millones de pesos. Como el servicio de cada serie sólo requeriría trescientos cincuenta mil pesos anuales, el de la serie inicial se atendería en primer término con el producto de las zonas de influencia de las nuevas vías férreas, las que pueden ser menos extendidas y menos gravadas de lo que ya está sancionado en la ley de construcción de la linea Florida-Sarandí del Yi y de lo que está proyectado para la línea Treinta y Tres a Río Branco. Gravadas todas las zonas favorecidas con obras de vialidad, no sería lógico eximir a las propiedades que vendrían a valorizar los nuevos ferrocarriles. Añadiendo al producto de la contribución de esas zonas la utilidad mínima de cien mil pesos de los ferrocarriles del Estado, en explotación, no se necesitaría tomar ni doscientos mil pesos del fondo de ferrocarriles para completar el servicio de los cinco primeros millones de nuevos bonos. El Presupuesto General del Estado, podría, pues, seguir contando por algún tiempo con setecientos mil pesos de esos fondos para el servicio del empréstito Hallgarten. Con efecto, el fondo de ferrocarriles ascenderá este año a $ 900.000.00, y lo que en los cálculos de Contaduría se tomaba de él para servir el empréstito americano, son pesos 700.000.00. El resto, hasta los dos millones, que demanda el empréstito Hallgarten se obtiene: $ 300.000.00, del impuesto de saneamiento, $ 500.000.00, de las patentes adicionales de que dispone la Comisión Financiera del Puerto y otros $ 500.000.00, de la parte de las patentes que ingrese al Tesoro.

Digo que por algún tiempo se podrá seguir echando mano de la mayor parte de este fondo para el presupuesto, porque el servicio de la segunda serie de los bonos ferroviarios se podrá hacer con el medio por mil de contribución inmobiliaria, que no es creación nuestra, sino ya impuesto por la ley que autorizó la línea a Sarandí del Yi. Tal recargo, en vez de precipitarse, según los términos de la ley citada, se aplazaría todavía por esta iniciativa.

Recién al lanzarse la tercera serie, esto es en el tercer año de la construcción podría sentirse la necesidad de reforzar el fondo de ferrocarriles, o más bien dicho, las rentas generales, con los arbitrios que propuso el colega doctor Terra u otros, sí, repito, la necesidad se sintiese y nada produjesen aún las nuevas vías férreas.

Queda englobada en esta ley la construcción del ramal de Treinta y Tres a Río Branco y la contribución para el ramal convergente a construir en territorio brasileño, al que estaremos obligados por el nuevo pacto internacional, sucedáneo al arreglo de la deuda con el Brasil, y cuya atención no está aún financiada, pero a la que habría que proveer indefectiblemente este año.

En estas condiciones de moderación en el plan de trabajos y en su financiación, no creo que quepa oponerse al proyecto en debate.

Las líneas proyectadas son de indiscutible utilidad, y una de ellas impuesta, digo, por compromisos internacionales.

Respecto de la entrada a Montevideo de los ferrocarriles del Estado, cuando antes el asunto se ha tratado en este Consejo, he reconocido que con la extensión de las líneas nacionales, esa entrada independiente se impondrá.

Por eso, al aprobarse el trazado de la línea de Sarandí del Yi a Florida, voté por el trazado que la hace llegar a diez kilómetros de esta ciudad, en lugar de terminar en Florida misma; para ahorrar así dieciocho kilómetros de recorrido el día que el ramal se prolongare hasta la Capital.

Objeté, sí, el proyecto de una línea de entrada con costo que se hacía ascender alrededor de diez millones; y cuando el Estado no podría utilizarla actualmente sino para los ramales a Maldonado y Rocha. Era una portada homerosísima para tan pequeño edificio ferroviario.

Ahora se trataría, según el plan del Consejo de Obras Públicas, de una modesta línea de entrada. Su costo se ele-

varía a poco más de tres millones. Descontando que haya optimismo en esa estimación, no creo que debo resistir una iniciativa de la que tanto se espera, aunque yo no comparta la idea de que la línea de entrada oficial puede tener gran repercusión en el problema de las tarifas. Por muchos años el movimiento del país continuará subordinado al Ferrocarril Central, con la excepción del Este de la República; y aún en el Este, la influencia de la nueva entrada será dudosa para los ramales de Toledo a Treinta y Tres y Melo. Sea lo que fuere; el sacrificio financiero ha sido considerablemente disminuído; hay opiniones respetables, acordes en la trascendencia de esta obra, y, por otra parte, no me es dable mostrar que existan medios más expeditivos de obtener o de imponer una reducción de las terminales que oprimen el tráfico. Sólo para las líneas del Estado se ha conseguido abatirlas en un cuarenta por ciento. Son precisamente las líneas que tendrán acceso directo a la Capital. Y sería sólo un tratamiento análogo, obtenidos para todo el país, el que autorizaría a aplazar estas iniciativas.

El Ministro Benavídes hizo saber que la argumentación que en el seno de la Comisión de Hacienda hiciera el doctor Martínez sobre la financiación del proyecto, lo había convencido y que, por lo tanto, aceptaba el sistema por él propuesto. En cuanto al proyecto en sí cree que este primer paso de la política ferrocarrilera del Estado va a ser de grandísima importancia para el país. Advierte que cuando el Parlamento, en el año 1919, votó recursos considerables para obras públicas, pensó que debieron haberse destinado a hacer entrar en Montevideo las líneas férreas del Este. Tendríamos ahora mucho adelantado en la solución del problema general. Esta aseveración no quiere decir que critique la aplicación que se dió a esos recursos, por cuanto fueron destinados a obras públicas de importancia. Luego el Ministro enumeró los ramales nuevos y líneas directas que comprenden el programa en debate, exponiendo las ventajas de cada uno y haciendo referencias elogiosas sobre los arbitrios financieros proyectados y deteniéndose, especialmente, en la parte correspondiente a la línea troncal y a la financiación del ferrocarril entre Treinta y Tres y Río Branco, cuya construcción ha sido convenida con el Brasil, para la cual no alcanzan los recursos de que se dispone de la Deuda Brasileña. Además, el Ministro puso de relieve que, por ahora, no se piden al Parlamento arbitrios extraordinarios y que en caso de que sea necesario dentro de algunos años, el desarrollo del país y el producido mismo de las líneas férreas del Estado los proporcionarán. Es, por otra parte, necesario que para el progreso general de las diversas zonas de la República el productor tenga la garantía de la permanencia de los transportes. Finalizó el Ministro diciendo que se declaraba satisfecho de haber traído al Consejo un proyecto que es el más importante que ha tratado durante su Ministerio y cuya aprobación solicita.

En seguida tomó la palabra el doctor Sorín, expresando que también se congratulaba de que el Consejo se hubiera abocado a este asunto, y, especialmente, de su financiación. Lamenta la ausencia del doctor Terra, que ha sido un verdadero paladín en este asunto de la entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo.

Dijo en seguida el señor Sorín que el proyecto soluciona inteligentemente un problema nacional. A la regularización de las líneas existentes o autorizadas se agrega la línea troncal, ya prevista por el legislador, pues al votarse la construcción de otra entre Sarandí del Yi y Florida, siempre se tuvo en cuenta que ese trozo constituía una parte de la gran línea entre Montevideo y la frontera. Después de señalar otras características ventajosas del proyecto, expresó su optimismo acerca de su ejecución. En cuanto a las ventajas económicas, estableció que liberaría gran parte del país de la tiranía del Ferrocarril Central. Recordó que un distinguido miembro del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, el ingeniero Lasgoyti, produjo un informe, a pedido del Senado, en el que se estudiaba con todo acierto el problema y se daban datos numéricos muy interesantes. Entre otros recuerda que en ese informe se decía que los Ferrocarriles del Este proporcionaban al Central una entrada de $ 254.000, suma que quedará para el Estado cuando sus líneas de esa extensión lleguen a Montevideo. Por otra parte, otras zonas del país serán sumamente beneficiadas. A ese efecto señala que en la línea a Melo, cuando la ganancia sea del 6 al 8 o|o, dos tercios de la misma deben ser entregados al Gobierno, y cuando sobrepasen del 8 o|o se hará lo mismo con todo el excedente. No puede, pues, tener interés, el Central, en aumentar las tarifas. Dónde el gravamen es excesivo es en la línea de Montevideo a Toledo, cuyas tarifas son carísimas.

También en el informe del señor Lasgoyti se dice que la rebaja de tarifas por parte del Estado, repercute en toda la extensión de la línea a Melo y Treinta y Tres, y afecta en manera especial a las primeras secciones de dicha extensión, donde los fletes a Montevideo quedarán reducidos en más del 50 o|o y donde la agricultura y la granja podrán desarrollarse con más facilidad.

El doctor Sorín destacó, asimismo, que la proyectada línea troncal beneficiaría directamente a los Departamentos de Florida, Canelones, Durazno y Tacuarembó, pues quedarán liberados de las tarifas tiránicas del Central. La misma entrada a Montevideo permitirá solucionar otro gran problema, del que se ha ocupado repetidas veces el doctor Fleurquin: la construcción del Mercado de Frutos, para el cual ya han sido reservados los terrenos. Asimismo puso de manifiesto las ventajas de la electrificación del ferrocarril del Paso de la Arena, relacionándolo con las actividades del mismo mercado y otras mil que considera innecesario enumerar.

Por todas esas razones votará complacido el proyecto en discusión.

El doctor Morales manifestó que también votará el proyecto, porque consideraba feliz la solución propuesta para la financiación de las obras que traerá como consecuencia la ampliación de los servicios ferroviarios por cuenta del Estado. Entiende que son algo optimistas los cálculos respecto a la construcción de las líneas, pero aún así acompaña la iniciativa, porque es indispensable habilitar cuanto antes la entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo y también porque cada año que transcurre resultará más caro el costo de la ejecución de la obra. El doctor Fleurquin recordó que el señor Consejero doctor Ricardo J. Areco siempre fué partidario de la realización del plan ferroviario para las líneas del Estado. Tras otras consideraciones, se aprobó el proyecto con algunas modificaciones de redacción propuestas por los señores Consejeros Martínez y Sorín. (*).

Se accedió a un pedido del Concejo Departamental de Tacuarembó para que se le dé la denominación de "Centenario" al puente que se construye en Santa Isabel, sobre el río Negro.

Después de oirse al señor Ministro, se autorizó la adquisición del vapor "Sarandí" a la Administración Nacional del Puerto, así como también la compra de una de las dragas de la citada dependencia para ser utilizada por la Dirección de Hidrografía.

A propuesta del mismo Secretario de Estado se autorizó la compra de cuatro equipos pequeños por la cantidad de $ 18.000.00 para destinarlo al arreglo de caminos.

Se levantó la sesión a las 11 y 35.

(La Dirección de "Diario Oficial" se ve en la imposibilidad de publicar el mensaje que acompaña la resolución marcada con asterisco (*) por haber mandado una copia ilegible la Secretaría del Honorable Consejo Nacional de Administración).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior desde el 6 de Julio hasta el 27 de Julio de 1928.

A favor de C. F. Rogberg y C.ª por pesos 27.50 por adquisición de 50 pilas secas para la Jefatura de Policía de Río Negro.

A favor de los mismos por $ 27.50 por adquisición de 50 pilas secas para la Jefatura de Policía de Flores.

A favor de los mismos por $ 27.50 por 50 pilas secas de la Jefatura de Policía de Rocha.

A favor de Turcatti y Belatti por pesos 91.82 por adquisición de útiles, herramientas, etc., para el servicio del taller.

A favor de C. F. Rogberg y C.ª por pesos 221.90 por adquisición de repuestos para material telefónico "Ericksson".

A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 60.00 por reintegro de los gastos originados al Subcomisario M. Fernández por traspaso de su mobiliario con motivo de su traslado.

A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 250.00 para pago de los equinos a adquirirse para el servicio policial.

A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 1.275.00, para pago al contado de un auto "Overlan Whippet" para la expresada Jefatura.

A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 280.57 para pago de las cuentas pendientes del ejercicio 1927-28, imputables al rubro "Manutención de presos, etc.".

A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 300.00 por parte del precio de adquisición de un auto "Ford" para la expresada Jefatura.

A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 71.39 por reintegro parcial de los gastos originados en Setiembre de 1925 con motivo de las obras de saneamiento efectuadas en el edificio de la Jefatura de Policía de Artigas.

A favor de Eugenio Barth y C.ª por $ 320.25 por adquisición de útiles y materiales "Berliner" para reparación de aparatos telefónicos.

A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00 por cuota de subvención correspondiente al mes de Junio de 1928.

A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 200.00 para completar el precio del inmueble adquirido para la comisaría de la 13.ª sección.

A favor de Turcatti y Belatti por pesos 40.30 para pago de materiales adquiridos por la Dirección de Comunicacio-

nes para la instalación de las mesas centrales de las Jefaturas de Policía de campaña.

A favor de C. F. Rogberg y C.ª por $ 22.00, por adquisición de 40 pilas para el servicio telefónivo de Lavalleja.

A favor de Raymundo González y C.ª por $ 16.00 por acarreo de materiales desde el Depósito de la Dirección de Comunicaciones a la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay.

A favor de H. Oswald Coates por pesos 85.95 por adquisición de una máquina de escribir "Remington" para la Jefatura de Policía de Artigas.

A favor de Francisco Cammarano por $ 94.50 por adquisición de 14 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Flores.

A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 400.00 para pago de 16 baguales para el servicio policial.

A favor de la Dirección de Arquitectura por $ 420.00 por reparación de las instalaciones sanitarias de la comisaría de la 1.ª sección de Montevideo.

A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 790.00 parte del precio de adquisición de un auto "Ford" para la expresada Jefatura.

A favor de "La Uruguaya" por $ 8.50 por conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidos a las Jefaturas de campaña.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 33.700.00 para pago de los gastos de la expresada Jefatura del ejercicio 1927-1928.

A favor de Angel Curotti por $ 14.71 por reparación de instalaciones eléctricas en Octubre de 1927 y provisión de lámparas para la Secretaría del Ministerio.

A favor de Crocker y C.ª por $ 15.35 por provisión de artículos en Octubre de 1927 Enero y Abril del corriente año para este Ministerio.

A favor de F. Rocco y C.ª por $ 244.40 por provisión de alambre, arados, etc., para las chacras policiales de Tacuarembó.

A favor de Trabucati y C.ª por $ 55.38 por adquisición de útiles para el servicio telefónico policial.

A favor de C. F. Rogberg y C.ª por pesos 27.50 por adquisición de 50 pilas para el servicio telefónico policial.

A favor de Nicolás Simone por pesos 198.00 por adquisición de 20 cajones y 40 listones para la Dirección de Comunicaciones.

A favor de Luis G. Coutinho por pesos 400.00, para pago de 20 caballos para Durazno.

A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 40.41 por manutención del personal policial con motivo del natalicio del General Artigas.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 135.428.00 para pago del edificio destinado a Alcaidía y Cárcel Central de Montevideo.

A favor de Salvo, Campomar y C.ª por $ 4.000.00 por provisión de 2.000 metros de paño para la confección de un vestuario de emergencia para las policías de los Departamentos de campaña.

A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 93.00 por adquisición de 5.000 carpetas para uso de este Ministerio.

A favor de Francisco Cammarano por $ 6.116.70 por provisión de artículos destinados a la confección de uniformes para las policías de la República.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 30.30 por reintegro de gastos originados al Jefe de la Policía de Investigaciones con motivo de una comisión de servicio en Maldonado.

A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 7 545.60 para pago de artículos suministrados por Salvo, Campomar y C.ª, y Víctor Mastrángelo destinados a la confección del vestuario para las policías de la República.

A favor de la misma por $ 16.369.00 para pago de la adquisición hecha a José Mourelle de 12.200 metros de gabardina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 23 de Agosto de 1928.

1—Fíjanse los límites de las relaciones para los vinos nacionales procedentes de la cosecha de 1928, para ser considerados naturales.

2—Autorízase la devolución al señor César Delfino, de la suma de $ 476.29, abonada por concepto de derechos a la importación de varias partidas de avena, destinada a semilla.

3—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 164.43, en la adquisición de 6 uniformes destinados al conserje y porteros de este Ministerio.

4—Acéptase la garantía ofrecida por el Administrador de Rentas de Minas señor Manuel Buenafama.

5—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones señor Carlos M. Maeso.

6—Acéptase la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos del Departamento de Canelones señor Pedro Fuentes.

7-8-9—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 90.00 en la adquisición de carátulas para carpetas del Ministerio de Hacienda.

10—Se manda reintegrar al Guarda de Vigilancia de la División Resguardo señor Andrés Lombida, la suma de $ 13.02, que le fué descontada para pago de suplencias.

11—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 148.00 en la adquisición de una máquina de calcular destinada a la Dirección General de Avalúos.

12—Autorízase la devolución a los señores contribuyentes comprendidos en la relación número 4 señores Juan Llopart y Juan Laborde de las sumas de $ 237 y $ 946.08, que respectivamente abonaron en exceso por concepto de Impuestos Inmobiliario y Sobretasa correspondiente a la Rambla Sur.

13—Se resuelve no hacer lugar a la prórroga de plazo solicitada por el señor Bernardo Riet Correa para el pago de planillas de Contribución Inmobiliaria.

14—Accédese a la gestión de los señores Mac Coll y Compañía, a fin de que se le habilite el muelle particular que poseen en su establecimiento del Cerro, para embarque de cueros salados, por los arrendatarios del mismo señores Ainzuain Dufa.

15—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 60.06, abonada con exceso a la importación de varias partidas de cigarros en cajillas.

16—Confírmase la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Internos en Junio 28 último, imponiéndole una multa de $ 25.00 al señor Tomás Sartori por infracción a la ley de 17 de Julio de 1905.

17—Autorízase la devolución a los contribuyentes señores Isidoro Gianelli y señora Josefa Rivero de Gianello, de la suma de $ 27.68, que abonaron por duplicado por concepto de Impuesto Inmobiliario.

18—Autorízase la prórroga del Presupuesto de sueldos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado por todo el mes de Setiembre del corriente año.

19—Autorízase el arrendamiento de la propiedad de don Manuel Aguiar situada en el pueblo del Carmen, para sede de la Agencia de Rentas local por el precio de $ 45.00 mensuales.

20—Autorízase el retorno de varios cajones de mercaderías que enviaron al Carmelo los señores Passano y Compañía y no pudieron ser vendidas.

21—Autorízase el retorno de una caja registradora que remitieron a San Carlos los señores Coates y Compañía, en virtud de no haber podido venderse.

22—Exonérase al señor Ricardo Flores Chans del pago de la multa en que ha incurrido por demora en la entrega de partidas de papel para actuación oficial.

23—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el comerciante del Paso de los Toros don Agustín Pérez, en apelación deducida contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que no hizo lugar a su pedido de expedición de la patente adicional para bebidas alcohólicas, confirmádose la expresada resolución.

24—Concédese al señor Lorenzo Marcenaro, la autorización que solicita para efectuar el embarque de cereales por el puerto de Paysandú, en forma directa.

25-26—Autorízase la devolución a los contribuyentes señores Miguel y Nader Antonio Ramos y Luis N. Bachi, de las sumas de $ 13.57, $ 5.25, y $ 8.40, que respectivamente abonaron en exceso por concepto de Impuesto General Municipal.

27—Autorízase la devolución a los señores contribuyentes comprendidos en la relación número 3 de la suma que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de Contribución Inmobiliaria, abonadas en exceso dentro de la cantidad total de $ 188.70

28—Autorízase la devolución a los señores contribuyentes comprendidos en la relación número 5 de la suma que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de Impuestos Inmobiliarios, abonadas en exceso dentro de la cantidad total de $ 259.13.

29-30-31—Autorízase la devolución a los señores contribuyentes comprendidos en la adjunta relación número 1 de la suma que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de Contribución Inmobiliaria, abonadas en exceso dentro de la cantidad total de $ 344.10.

32—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la adjunta relación número 2 de la suma que a cada uno le corresponde por concepto de cuotas de Contribución Inmobiliaria, abonadas con exceso dentro de la cantidad de $ 104.50.

33—Autorízase la devolución a los contribuyentes Sres. José Brea, José Rey y doña Dolores J. de Garrido, de las sumas de $ 12.35, $ 9.10, y $ 6.50, que respectivamente abonaron con exceso la cuota de Contribución Inmobiliaria.

34—Autorízase la devolución al señor G. A. González Suero de la suma de pesos 123.32, abonada en exceso por concepto de derechos a la importación de varias partidas de maíz.

35—Autorízase la devolución al Rematador del Departamento de Florida señor Juan Pablo Romero de la suma de $ 10.00 abonada en exceso por concepto de patente de giro.

36—Autorízase la devolución al señor Florentino Arreisegor de la suma de $ 372.22, abonada por concepto de derechos a la importación de una partida de papas que fueron destinadas a semilla.

37—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para incluir en las planillas de presupuesto mensuales la suma de pesos 70.00, destinadas al pago de chauffeur a su servicio.

38—Desígnase a los señores Juan Joa-

quín Silveira y Adrián C. Castillos para ocupar los cargos de Procuradores de impuestos del Departamento de Artigas.

39—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje remitiendo la ley por la que se otorgan jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas.

40—Cúmplase a la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 4.000 y entregarla al Banco Mercantil del Río de la Plata en compensación de la misma suma que pagó indebidamente dicha institución por concepto de patente en los años 1916-1917.

41—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje remitiendo la ley por la que se acuerda por gracia especial un cómputo de servicios al señor Rodolfo Domínguez.

42—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje remitiendo la ley por la que se transfiere por gracia especial a las señoritas María Cecilia y Carolina Anastasia Mena nietas del Teniente Coronel don Ignacio Mena la pensión de que disfrutaba su viuda doña Carolina Vázquez de Mena.

43—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes del mensaje de Vuestra Honorabilidad fecha 7 del corriente remitiendo la ley por la que se acuerda por gracia especial a la señorita María Eulalia Bonnet una pensión de $ 360.00 anuales.

44—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial a la señora Elena Salvañach de Cibils Larravide, hija del ex Ministro del Superior Tribunal de Justicia doctor Cristóbal A. Salvañach, una pensión vitalicia e inembargable de pesos 1.800 anuales.

45—Cúmplase a la ley que acuerda por gracia especial a la señorita Ana Clara Velez, hija legítima del ex Receptor de Aduanas don Benedicto Velez, una pensión alimenticia e inembargable de pesos 240.00 anuales.

46-47—Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "La Concordia Estancia".

48—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para abonar al empleado Alejandro O. Cóccaro la suma de pesos 56.42 descontada por suplencias.

49 al 51—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de papel sellado y timbres del Salto señor Claro Rivas en la persona del señor Nicolás Balbela (hijo).

52—No se hace lugar a la apelación interpuesta por los señores Salvo Campomar y Cía. contra lo resuelto por la Dirección General de Aduanas en dos sumarios por clasificación de una partida de medias.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Declárase que el señor Ruperto Carreño, tiene derecho a una asignación anual de $ 553.50 en sustitución de la que actualmente percibe.

2—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Bianchieri, como ex Sereno de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 303.69.

3—Declárase que el señor Anacleto Pérez, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

4—Declárase que el señor Severiano Percincula, no tiene derecho al retiro que solicita.

5—Declárase que el señor Gervasio I. Giorgetti, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Doroteo Arcos, del cargo de Jefe de División de la Dirección General de Aduanas, con una asignación anual de $ 4.375.92.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Epifanio Centurión, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Río Negro, con una asignación anual de $ 393.91.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Benjamín S. Viana, como ex miembro del Directorio del Banco de la República, con una asignación anual de $ 2.418.90.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Rondan, como ex guardiacivil de la Jefatura de Policía de Soriano, con una asignación anual de pesos 323.43.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Arrascaeta, como obrero de la División de Limpiezas y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 169.88.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Casilda Ibarbourou de San Martín e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ruperto Núñez, como ex guardiacivil de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 120.00.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Virginio Gianarelli, como ex Inspector de Policía de la Jefatura de Soriano, con una asignación anual de pesos 767.32.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos C. Camera, del cargo de Tesorero del Concejo de Administración Departamental de Canelones, con una asignación anual de $ 532.29.

15—Declárase que la señora María Amalia López de Gianola e hija, tienen derecho a una asignación anual de pesos 385.08 en sustitución de la que actualmente perciben.

16—Declárase que el señor Juan Manera, tiene derecho a una asignación anual de $ 942.28 en sustitución de la que actualmente percibe.

17—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Giambelli, como ex Teniente Alcalde de Montevideo, con una asignación anual de $ 131.47.

18—Otórgase el traspaso de pensión solicitada por la señorita Carolina Barone, con una asignación anual de pesos 120.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Toribio Peña, del cargo de empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con una asignación anual de $ 760.00.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Aurelio Lacaze, del cargo de Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Colonia, con una asignación anual de $ 1.200.00.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Félix Jaurreguiberry, del cargo de Agente de 2.a clase en Flores de la Dirección de Impuestos Internos con una asignación anual de $ 1.151.64.

22—Declárase que la señora Sara Umpierrez de Pais y señoritas Julia y María E. Pais, tienen derecho a una asignación anual de $ 936.00 en sustitución de la que actualmente perciben.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rosario Arispe de Arévalo e hija con una asignación anual de pesos 310.12.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cosme Catanzano, como empleado de la Administración Nacional del Puerto, con una asignación anual de pesos 810.58.

25—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Eugenia Fernández de Aicardi con una asignación anual de pesos 1.189.50.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Francisco Forteza, como contrastador de pesas y medidas de Salto con una asignación anual de pesos 438.47.

27—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Amanda y Lucía Cledon, con derecho a una asignación anual de pesos 120.00

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rafael Eustaquio Paz como ex guardiacivil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Sallato y Arrieta, del cargo de Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, con una asignación anual de $ 864.93.

30—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Teodoro Brum, como ex guardiacivil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con una asignación anual de $ 120.00.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Sánchez Barreiro, del cargo de Portero de la Cárcel Preventiva y Correccional con una asignación anual de $ 216.26.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Blanco, del cargo de Guardián de la Comisión Nacional de Educación Física, con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Marcos Aurelio Tambolini, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 564.12.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración —en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública — el lunes 27 de Agosto de 1928.

1-2—Exonérase de derechos de Aduana a las piezas que componen el monumento de doña María Stagnero de Munar, obra del escultor Juan D. Aniello.

3—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Colonia Agraciada (Departamento de Colonia).

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley modificativo de los artículos 2.o y 3.o de la de 18 de Diciembre de 1924, que fijó las materias y el número de años a cursarse para optar a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Industrial.

5—Autorízase a la Universidad para disponer de rentas del Liceo Departamental de Río Negro de la suma de pesos 1.131.23, destinada a la adquisición de un gabinete de Física para dicho Liceo.

6—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Teófilo Arias.

7—Idem ídem a la señora Isabel Arbildi de la Fuente.

8—Autorízase a la Universidad para tomar de Rentas del Liceo de Rivera pesos 677.02 destinados a la adquisición de aparatos y útiles de Museo, Gabinete y Laboratorio para dicho instituto.

9—Idem ídem ídem la de $ 22.50 destinada al pago de servicios higiénicos adeudados por dicho Liceo al Concejo de Administración de Rivera.

10—Prorrógase por tres meses y medio la licencia concedida por enfermedad al profesor de Física del Liceo Departamental de Rocha señor Horacio Rubio, y desígnase para subrogarlo durante ese tiempo al ingeniero don Manuel Rodríguez Correa, con el goce de sueldo correspondiente, imputable al rubro "Licencias al personal" (planilla del Presupuesto General de Gastos), correspon-

diente a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

11—Autorízase a la Universidad para disponer de las sumas de $ 26.11 y pesos 124.60, imputables a rentas de los Liceos de San José y Salto, a fin de cubrir las pólizas de seguros contra riesgos de incendio de los edificios que ocupan las referidas instituciones.

12—Facúltase a la Universidad para tomar del rubro "Remuneración de Sustitutos" la suma de $ 289.33, destinada a reforzar el rubro "Mobiliario, gastos de oficina", etc. pertenecientes ambos al presupuesto interno de la Escuela de Odontología.

13—Se manda liquidar con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos $ 175.00, destinados al pago de haberes devengados por el señor Félix Tacunna, durante el tiempo que subrogó al Portero de la Sección S. y Preparatoria para Mujeres en uso de licencia.

14—Autorízase a la Universidad para disponer de Rentas del Liceo Departamental de Colonia de la suma de pesos 190.00 que invertirá en la adquisición de una máquina de escribir destinada a las oficinas de este instituto.

15—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Máximo Armand Ugón.

16—Facúltase a la Universidad para invertir $ 32.40 que tomará del producido de la recaudación de estampillas de rematadores en la adquisición de libros destinados a la Biblioteca del Liceo Departamental de Canelones.

17—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para modificar en la forma que se indica los formularios de inscripción de nacimientos aprobados por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Agosto de 1887.

18—Establécese el alcance de la ley de 21 de Junio de 1882 para los casos de expropiación o adquisición de inmuebles.

19—Orden de pago con cargo a los fondos respectivos, por $ 160.00 adeudados al señor Manuel Collazo en concepto del 1 o|o deducido al hacérsele efectivo el precio de venta de una casa quinta de su propiedad adquirida con fines escolares.

20—Autorízase a la Universidad para disponer de Rentas del Liceo Departamental de San José de $ 119.75 destinados a la adquisición de útiles de laboratorio para este instituto.

21—Idem ídem para tomar de Rentas del mismo Liceo $ 458.80, destinados a la adquisición de material para la enseñanza de dicho instituto.

22—Idem ídem ídem $ 95.00 a fin de atender el pago de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa el referido liceo.

23—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldo al señor José C. Williman.

24—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para disponer de la suma de pesos 883.08, correspondiente al rubro "Proventos", en el pago de cuentas del Instituto de Bactereología y Hospital de dicha Escuela.

25—Facúltase a la Universidad para invertir $ 50.00 que tomará del producido del "Impuesto estampillas a los rematadores", del Departamento de Treinta y Tres, y atender con ellos el pago de libros adquiridos para el Liceo de dicho Departamento.

26—Idem ídem $ 250.00, que tomará de rentas del Liceo referido, destinados a la adquisición de mapas geográficos para el mismo.

27—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de $ 958.00, importe de las pensiones adeudadas a las hijas del ex maestro vareliano don Benjamín Gianarelli.

28—Prorrógase, hasta el 15 de Setiembre del corriente año, el plazo fijado al señor Bernabé Michelena para trasladarse a Europa en cumplimiento de las obligaciones que le trae aparejada su beca de escultura.

29—Orden de pago a favor del señor Bernabé Michelena por la suma de pesos 2.000, autorizada por ley como contribución del Estado a la realización del monumento a levantarse en la ciudad de Durazno a la memoria de don Ernesto Herrera.

30—Cúmplase a la ley que acuerda, a los jubilados escolares que no acumulan a los efectos de su jubilación, las asignaciones percibidas como funcionarios de los Cursos Nocturnos de Adultos, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios que concede la ley de fecha 28 de Octubre de 1926.

31—Revalídase la resolución que autorizó a la Escuela de Veterinaria para invertir, con cargo a las economías producidas en los puestos docentes, $ 15.00 mensuales, destinados a atender los sueldos de dos peones del Instituto de Bactereología y uno del de Anatomía Patológica a razón de $ 50.00 mensuales cada uno.

32—Facúltase a la Universidad para imputar a "Rentas propias del Liceo Departamental de Florida" $ 50.00, destinados a atender gastos de pintura del edificio ocupado por este Instituto.

33—Idem ídem $ 299.00, para la adquisición de muebles destinados al despacho de la Dirección de dicho Liceo.

34—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Emilio Oribe.

35—Cúmplase a la ley que establece la caducidad a los cinco años de la inscripción en el Registro de Investigación de la Paternidad.

36—Orden de pago a favor del Club de Remeros de Mercedes por $ 6.000.00 autorizados por ley como contribución del Poder Ejecutivo a la construcción del edificio para su sede social.

37—Autorízase a la Universidad para invertir $ 348.42 que tomará de rentas del Liceo Departamental de Durazno destinados a la adquisición de libros para la biblioteca de esta institución.

38—Idem ídem para adquirir en la suma de $ 150.00 que tomará de rentas de dicho liceo en la adquisición de aparatos de metereología.

39—Idem, ídem, ídem para invertir $ 225.00 en reparaciones del local que ocupa dicho liceo.

40-41—Orden de pago a favor del Comité "Día de Navarro" por la suma de pesos 1.000.00 autorizados por ley de 13 del corriente para la publicación de las obras científicas del doctor Navarro.

42—Autorízase a la Universidad para disponer de $ 4.586.99 que tomará en partes proporcionales de rentas de los Liceos Departamentales a fin de enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldos de profesorado" de dichos establecimientos correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 27 de Agosto de 1928.

Francisco Alberto, español.
José Ramón Zanoguera, español.
Manuel Ortiz, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Agosto 27 de 1928

Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Lubribueno", de los señores Crocker y C.o, de Montevideo.

"Etiqueta Cápsula", de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Baden', de los señores Orsolina Ana Bertoni de Riebes, de Buenos Aires.

"Gran Bretaña", de los señores E. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires.

"Un dispositivo tubular para hornos de bonificación", de Ernesto Cocito y Cía., del Brasil.

—Se da vista por 30 días en los expedientes siguientes:

"Valdivia", de la Cervecería del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Locktite", de Julio E. Videvich, de Montevideo.

"Fuego", de Alberto Martirené, de Montevideo.

"El Hogar", de Pomares, Vázquez y Compañía, de Montevideo.

"Noral", de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Cía., de Montevideo.

"Naranja", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"El Hogar", de los señores Pomares, Vázquez y Cía., de Montevideo.

"Negrito", de los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo.

"Limón Crush", de la Orange Crush (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Crush", de la misma.

"Naranja Crush", de la misma.

"Orange" Crush", de la misma.

"Lima Crush", de la misma.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en los expedientes denominados:

"Mesa para lavar útiles de cocina", de Adolfo Zumich, de Montevideo.

—Pasa al Concejo Departamental de Administración para que tenga a bien de recabar informes de la Administración de Limpiezas, el expediente denominado "Horno incinerador de basuras sistema Corti", de Isidoro Corti, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"Meltonian Cream", de Antenor Aguirre, de Montevideo.

"Etiqueta", de Hugo W. Díaz, de Montevideo.

—Un escrito del señor Antonio M. Trabal relacionado con la marca número 16292.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado:

"Mejoras embutidos y procedimiento para hacer embutidos", de Charles Herman Vogt, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias en los expedientes siguientes:

"Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.

"Mejoras en surtidores de nafta y similares", del mismo.

"Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", del mismo.

"Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no está totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva", del mismo.

"Mejoras relativas a paquetes y métodos para hacerlos", propiedad de Bates Valve Bag Corpotation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en accionamiento del batan o batiente de los telares", del ingeniero Carlos Gregor, de Montevideo.

"Mejoras relativas a aparatos automáticos para tomar y concluir fotografías", de Photomaton Parent Corporation Ltd., de Inglaterra.

"Exterminador de polilla", de Salomón Nelson, de Montevideo.

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Vacuna Pasteur", de Juan María Brodin, de Buenos Aires.

"Relámpago", de los señores Crocker y C.ª, de Montevideo.

"El armiño", de los mismos.

"M", de O. Mustad y Son, de Noruega.

"Yoghurtogenol", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y C.ª, de Montevideo.

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima Perfumerie Roger y Gallet Ancienne Maison Jean Marie, de Francia.

"Resotil", de la Sociedad Anónima Laboratorio Farmacéutico Argentino, de B. Aires.

—Se da vista por 30 días en el expediente denominado:

"Gastería Biol", del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires.

—Se da vista por 10 días en el expediente denominado: "Los Treinta y Tres Orientales", de los señores Cuestas y C.ª, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Bucyrus", de la Bucyrus Company en favor de la Bucyrus-erie Company, de Estados Unidos de América.

"El Cardo", de Barclay y C.ª en favor de la Fábrica de Alpargatas de Montevideo, tan solo en cuanto se refiere a "piolín" trenzas de yute y calzado en general.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Agosto de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Solicitud relativa a un recurso de queja formulado por don Juan J. Brissolese ante el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Abraham Bekmman, queja. Oficio número 2811 y 2810 del mismo Juzgado Letrado. Resolución del Consejo Nacional de Administración sobre local ocupado por el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por el delito de bigamia. Queja del Juez Letrado Departamental de Rivera contra el de Paz de la 8.a sección. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación. Antecedentes relativos a la solicitud de don Carlos Milber. Denuncia de Martín García Canesa, de Río Negro contra el Tasador de Costas de Soriano. Tres pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de jurados.

Trámite judicial — Joaquín Vila con Daniel Moratorio. Juan Piñeyro Reyes con Carolina R. Ascue. Juan J. Cazot con E. de Castro. Juan B. Bidegaray con Adolfo R. Donamari, R. E. de N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados: once.

Movimiento habido — Oficios librados, 13; ídem telegramas, 2 Relaciones quincenales, 13. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 15 Legalizaciones, 3. — Fermín Garicoits, 2.o secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Agosto de 1928

Juan Buriani, oriental, 51 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Pascual Gagliano, italiano, 86 años, viudo, Martín García 1585.

Diego Piñeyrúa, oriental, 49 años, casado, Rivera 2422.

Víctor Rolando, oriental, 49 años, casado, Piedras 614.

Florentino Valerio, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Elvira Anitua de Constenla, oriental, 54 años viuda, Andes 1292.

Manuela Lema de López, española, 90 años, viuda, Misiones 1428.

Faustina Gómez de García Lagos, oriental, 78 años, viuda, Sarandí 382.

Fidelina L. de Sanguinetti, italiana, 69 años, casada, Juan Paullier 986.

Atahualpa Aguilar, oriental, 18 años, soltero, Victoria 2821.

Hugo Cohen, oriental, 21 meses, Sarandí 506.

Día 26

Salvador Grecco, italiano, 86 años, soltero, Mercedes 1290.

Juana Isabel Barretto, oriental, 3 años, camino Raffo 784.

Concepción Campos, oriental, 15 años, soltero, Piedras 558.

Rosalía Vilamajó de Núñez, oriental, 74 años, viuda, Pimienta 978.

Ricardo Saporiti, oriental, 52 años, casado, Uruguay 1414.

María González de Roque, oriental, 39 años, casada, Municipio 1806.

Gerónimo Martínez español, 70 años, soltero, Piedras 483.

Alberto Seguez, argentino, 54 años, casado, Camino Raffo 973.

Celia Acosta, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.

Joaquín Casaballe, oriental, 73 años, soltero, Hospital Maciel.

Isabel Núñez de Gazzano, oriental, 48 años, casada, M. Meléndez 93.

Juan María Cazaux, francés, 87 años, casado, Minas 1679.

Alfredo Dell Era, oriental, 25 años, soltero Goes 2063.

Cándida Castro de Ubal, oriental, 31 años, casada Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Armán, español, 67 años, casado, San Martín 2771.

Donato Sala oriental 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuel Corsi, oriental, 75 años, casado, M. Diego García 48.

Gerónima T. de Dodera, italiana, 87 años, viuda, Instrucciones sin número.

Vicente V. Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Guadalupe 1156.

José Bergna, oriental, 61 años, casado, Avenida Garzón 151.

Francisco Alberto Nan, oriental, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuela Vignale de Peirano, oriental, 70 años, viuda, Cerrito 609.

Día 27

Diego Cejas, oriental, 48 años, casado. Hospital Vilardebó.

Mauro Carnales, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Armanda Hernández, oriental, 29 años, soltera, Santa Fe 1181.

Vicente D'Alessandro, oriental, 4 años, Carmelo 8.

María Esther Calleros, oriental, 5 meses, Ibirapitá 1228.

Eulalia Gil de Canals, española, 74 años, casada, Cuareim 1475.

Manuela Trigo Vallejo, oriental, 13 meses, Miguelete 2157.

Hilbert Pizarro Mata, oriental, 3 años, E. Martínez 1581.

Gregorio Recoba, oriental, 66 años, casado, Sitio Grande 1766.

Idoralina A. Ibarra, oriental, 28 años, Criollos 57.

Josefa Vila de Balseiro, española, 29 años, casada, República 2248.

Rosalía Sica, oriental, 5 meses, Portalezá 98.

Clotilde Marabotto, oriental, 20 años, soltera, Fraternidad 280.

Julia Mautone de Suárez, oriental, 48 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Dorotea Rodríguez de Torres, oriental, 39 años, casada, Quinta de J. Goyena.

Gloria Delia Bazán, oriental, 15 meses, Wáshington Beltrán 48.

Celestina Barboza, oriental, 75 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

Josefa Machicotte de Mutuverría, española 79 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

Vicenta Navarro de Martínez, oriental, 34 años, casada, Hospital Pasteur.

Dolores Alancón, argentina, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

José Rodríguez, español, 68 años, casado, Pan de Azúcar.

Adelaida López, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Alejandra Fernández de Cabrera, oriental, 41 años, casada, Hospital Pasteur.

Leopoldo Pascasio, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Agustín García Esmoris, español, 60 años, casado, Industria 68.

Julia Cejas, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Bidondo de Vattione, oriental, 86 años viuda, 8 de Octubre 2904.

José Alvez, italiano, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Enriqueta Pacheco de Redondo, oriental, 38 años, casada, Pabellón de Ginecología.

Eduardo Ravera oriental, 62 años, soltero, Miguel Barreiro 3224.

Baldomero Isleas, oriental, 36 años, casado, Hospital Maciel.

Día 28 de Agosto de 1928

Juan Chegger, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Medaglia, oriental, 20 horas, San Martín 2963.

Mario Raimondi, italiano, 56 años, casado, Panamá 1313.

Manuel Suárez, español, 87 años, viudo, Victoria 1179.

José Deo, español, 66 años, soltero, Sarandí 170.

María Pollero de Ressio, italiana, 76 años, viuda, Nueva Palmira 1863.

Matilde Desiderio, oriental, 6 meses, Guardia Oriental 2974.

Teresa Scavino, oriental, 76 años, soltera, San José 1175.

Bernardo Viñas, español, 56 años, casado, Zabala 1577.

Roque Parravicino, oriental, 9 meses, Juan Paullier 2969.

Flora Griotti de González, oriental, 36 años, viuda, Hospital Italiano.

Nelson Caggiano, oriental, 4 meses, Pando 2619.

Aníbal Delgado, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Juana Blanco de Vidal, francesa, 82 años, viuda, Cerrito 117.

María Concepción Caldas, oriental, 24 años, soltera, Coquimbo 2347.

Hortencia Olascoaga de Uriarte, oriental, 83 años, viuda, Plaza Libertad 1140.

Vicente Zunino, italiano, 89 años, viudo, Burgues 3010.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo. Agraciada

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo. Agraciada

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 3676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 981.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 228.
2.ª " Sarandí 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 378.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 655.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1485.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó
Archivo General de la Nación: Convención 1474
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1331

Escuelas de Aplicación:

Para Varones: 18 de Julio 2128.

Para Señoritas: Colonia 1194.

Comisión Departamental de Instrucción Primaria

Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.

Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.

Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.

Universidad: 18 de Julio 1824.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.

Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.

Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.

Facultad de Agronomía: Sayago.

Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.

Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.

Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.

Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.

Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.

Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.

Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.

Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.

Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.

Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1993.

Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.

Junta Electoral: Paysandú 1179.

Corte Electoral: Ituzaingó 1469.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.

Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 583.

Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.

Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.

Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.

Dirección de Agronomía: Uruguay 823.

Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.

Oficina Nacional del Trabajo:

Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.

Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.

Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.

Observatorio Nacional: Cerrito 73.

Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.

Instituto de Química Industrial: Capurro.

Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.

Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.

Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Paraguay y Lima.

Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.

Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.

Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.

Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.

Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.

"Diario Oficial": Florida 1178.

Imprenta Nacional: Magallanes 979.

Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.

Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.

Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.

Hospital Vilardebó: Millán 1515.

Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.

Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.

Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).

Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617

Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.

Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617

Asilo Maternal número 3: Piedras 482.

Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).

Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).

Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.

Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.

Dirección de Topografía: Colonia 1479.

Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528

Dirección de Arquitectura: Piedras 421.

Dirección de Vialidad: Piedras 406.

Dirección de Hidrografía: Colón 1418.

Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.

Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.

Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.

Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.

Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616

Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581

Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1351

Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.

2.° Turno: Paraguay 1182.

3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.

Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.

Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.

Registro General de Poderes: Sarandí 364.

Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1339.

Registros de Hipotecas:

1.° Sección: Buenos Aires y Misiones

2.° Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 398

Depósitos Judiciales: Cerrito 351.

Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos. Bartolomé Mitre 1309.

Juzgados de lo Civil e Intestados

1.er turno: Rincón 472

2.° turno: Buenos Aires 397.

3.er turno: 25 de Mayo 686.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674

Juzgados Letrados de Comercio

1.er turno: 25 de Mayo 692.

2.° turno: Misiones 1375.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.

Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.

2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.

2.° turno: Soriano 1166.

3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375.

2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª	Sección	Plaza Independencia 907.
2.ª	"	Ituzaingó 1482.
[illegible]	"	Treinta y Tres 1378.
[illegible]	"	Liniers 1248.
5.ª	"	Paraguay 1256
6.ª	"	Yaguarón 1422.
7.ª	"	Mercedes 1628.
8.ª	"	Agraciada 2255.
9.ª	"	Villa Colón.
10.ª	"	8 de Octubre 3664.
11.ª	"	Avenida 8 de Octubre 391
12.ª	"	Millán 2585.
13.ª	"	Nueva Granada 186.
14.ª	"	Tapes 979.
15.ª	"	Rivera 2025.
16.ª	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª	"	Paso de Mendoza (Miguelete)
18.ª	"	Juan Paullier 1325
19.ª	"	Justicia 1972.
20.ª	"	San Miguel 15.
21.ª	"	Avenida Sayago [illegible].

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación.......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipoteca

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$ 0.02
2.°	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	" 0.05
3.°	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	" 0.10
4.°	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	" 0.15
5.°	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	" 0.25
6.°	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.10.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-ordenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	.....	$ 10.00	a	$	40.00	" 0.03
2.°	"	"	"	.....	" 40.00	"	"	100.00	" 0.07
3.°	"	"	"	.....	" 100.00	"	"	250.00	" 0.18
4.°	"	"	"	.....	" 250.00	"	"	500.00	" 0.37
5.°	"	"	"	.....	" 500.00	"	"	750.00	" 0.56
6.°	"	"	"	.....	" 750.00	"	"	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

122.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 13 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación — Véase el número 6657 del Legislativo, página 988 B)

Por el camino Melo-Aceguá llega a Melo la casi totalidad del trigo que muelen los tres grandes molinos que allí existen y por el mismo camino sale la harina, que en buena parte va al Brasil.

Tan importante es la región de Buena Vista, como productora de trigo que acaba de iniciar sus tareas un nuevo molino instalado en esa región. Noticias que me dan últimamente me permiten decir que ese molino tiene un gran sobrante de trigo que no podrá moler y tampoco puede enviarlo a Melo por el estado de los caminos.

Se me asegura asimismo, que acaban de liquidarse algunas partidas importantes de trigo de la Colonia Soto y los agricultores reciben como total precio de su trigo el de $ 2.50 los 100 kilogramos.

Basta este detalle para comprender la responsabilidad en que cae el Parlamento desamparando esos nobles trabajadores, humildes forjadores de nuestro futuro económico.

Al proponer la construcción de trozos de carretera entre Buena Vista hasta Cruz de Piedra, es poco el arreglo necesario; de Cruz de Piedra a Cañada de Aceguá hay 8 kilómetros de carretera construída por el Municipio de Cerro Largo, siendo el resto del camino hasta la línea con el Brasil naturalmente bueno y alto. De la frontera hasta Bagé el camino es tan bueno como si fuera carretera, transitable con facilidad en cualquier época del año.

Con la mejora propuesta quedará, pues, establecida una línea de fácil comunicación entre Montevideo y Sur del Brasil.

A. González Vidart, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Narciso A. Machado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo hará práctico por las oficinas técnicas de su dependencia el estudio de un camino mejorado desde el pueblo del Carmen a la estación terminal demarcada en el trazado del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi en esta última localidad.

Art. 2.o Hará también practicar los estudios para transformar en insumergibles los accesos de los puentes de hierro del río Yi y Agua Sucia en la carretera de la Estación Mansavillagra a Sarandí del Yi.

Art. 3.o Dispondrá también el estudio de las reparaciones indispensables, al solo objeto de mantener conservado, facilitando el tráfico más intenso y permanente que se desarrollará, en el camino natural que partirá a la estación expresada en el artículo 1.o al Paso de Pereira en el río Negro, y desde el Carmen al Paso de Polanco, frente a San Gregorio, en ese río.

Art. 4.o Practicados los estudios parciales en cada una de estas arterias de comunicación, el Poder Ejecutivo elevará mensaje determinando el costo de las obras y los medios por los cuales se podrán obtener los recursos necesarios para ejecutarlas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno.

FUNDAMENTOS

I

La aprobación del trazado del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi y el llamado a propuestas para la construcción de esta importante obra, ha impuesto la necesidad de preocuparse desde ya en las vías de comunicación indispensables llamadas a servirle eficazmente. El llamado a propuestas vence el 2 de Enero de 1929 y el término que para su construcción se señala en el pliego respectivo es de dos años y medio. Es indispensable, pues, ocuparse de ir simultáneamente, como he dicho, atendiendo el desenvolvimiento de la construcción de la obra del ferrocarril y la construcción y mejora de los caminos radiales permanentes que permitan el franco acceso de cargas y pasajeros en todo tiempo a sus estaciones y fundamentalmente, a la terminal de este primer trozo en Sarandí del Yi, por las tan dilatadas y fértiles regiones que está, en este punto, especialmente destinada a servir, de los Departamentos de Durazno, Florida, Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo, propendiendo, además, desde ahora, a despertar el interés, con la seguridad de buenos caminos a las estaciones, por la subdivisión de tierras y su destino a agricultura e intensificación de la labor en las que ya lo tienen, motivo fundamental de la ejecución de obras públicas reclamadas insistente y clamorosamente como éstas de tan trascendental importancia para las zonas que afecta y para el país.

II

Las vías radiales de comunicación que desde este instante reclaman atención preferente por la afluencia del tráfico departamental e interdepartamental que es seguro se desarrollará por ellas,—y para asegurar también la vida a este ferrocarril del Estado, desde el momento de la inauguración de este importante trozo,—son las que conducen del Este, del Norte y del Oeste a la estación terminal en Sarandí del Yi. De ahí mi preocupación. La que del Oeste va al Carmen atraviesa muchas y muy aptas tierras de agricultura. Cerca del Carmen está la Colonia Pazos. En el trayecto está la Colonia Pereira que por falta de vías de comunicación volvió a convertirse en campos de pastoreo y que es seguro con la construcción de este ferrocarril y mejora de este camino, será subdividida nuevamente con destino a labranza. Además, servirá al camino natural que por eso propongo en este proyecto que se conserve y mejore, que conduce al Carmen, de San Gregorio en el Paso de Polanco de Río Negro, atrayendo a este ferrocarril del Estado el tráfico de este pueblo y su rica región que se sirve para el transporte de cargas y pasajeros por Achar, estación en Tacuarembó, del Central al Este, está la carretera en construcción muy adelantada de Mansavillagra, que es necesario elevar para que resulte insumergible, ase-

gurando el tráfico sin interrupción en los accesos a los grandes puentes de hierro que la sirven entre el Yi y el Agua Sucia, facilitando el tráfico del Departamento de Florida donde abundan las tierras de agricultura y hay grandes extensiones que van a ser subdivididas con ese destino. Al Norte está la necesidad de facilitar el importante tráfico que se intensificará, hasta el Paso de Pereira de río Negro. Y por ese proyecto, la conservación y mejora también de este camino natural, bueno por su naturaleza. La vía de comunicación con la Colonia Roseil y Ríus, ya ha sido aprobada en la Cámara de Representantes como camino mejorado, votándose noventa y siete mil pesos para su construcción incluída en el plan de vialidad e hidrografía que pasó al Senado.

III

Como se ve, no hay tiempo que perder en el estudio de las vías radiales que motiva este proyecto que sometí previamente a la consideración de distinguidos ingenieros de los que ha merecido unánime aprobación. Son de urgente estudio y ejecución para que su terminación coincida, como expreso, en el momento en que se libre al servicio público el primer trozo de este ferrocarril a la frontera brasileña. Y es por eso que el Poder Ejecutivo así que se practiquen los estudios de cada una, debe elevar mensaje para su consideración parcial, determinando en cada caso los medios de obtención de los recursos que, a su juicio, puedan destinarse a su servicio.

IV

Es inoficioso, pues, en mi concepto, entrar en mayores consideraciones que las expuestas, porque es por demás sabido que las vías de ferrocarril no llenan su objeto si no cuenta con los caminos de acceso indispensables a su servicio desde el instante que se libren al servicio público. Se trata de un ferrocarril del Estado que en su primer trozo costará aproximadamente seis millones de pesos y sería esterilizarlo no ofreciéndole los complemenetos en caminos radiales que lo sirvan bien desde el momento en que se inaugure. Y de ahí mi empeñoso esfuerzo porque se estudien urgentemente y se resuelva con tiempo la construcción de los que comprende este proyecto para que la terminación de las obras coincida simultáneamente con las de este ferrocarril del Estado si queremos asegurarle la próspera vida que necesita.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don. L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Una feliz coincidencia ha querido que sorprendiera en estos días al reputado profesional ingeniero don Juan Storm, empeñado en dar los últimos toques a un gran proyecto de ferrocarril entre la capital de la República y la importante Estación Algorta, en el Departamento de Paysandú. Con un interesante gráfico a la vista de las ricas zonas a servirse, con minuciosos cálculos acerca del costo y de los seguros beneficios financieros de la obra y con la autoridad moral y técnica reconocida de quien realizaba esos estudios, bien pronto pude formarme opinión de que me hallaba en presencia de un hecho de gran trascendencia para el progreso del país, que debiera merecer la atención preferente de los Poderes Públicos.

Como legislador pensé de inmediato en la presentación de un proyecto de ley con la convicción más profunda de que contribuiría a prestar un gran servicio a la República, llevando a la deliberación parlamentaria una iniciativa de vastas proporciones y de acción fructífera indiscutible para el porvenir de una extensa zona de nuestro territorio. A la gentileza y al patriotismo del ingeniero Storm, debo hoy la presentación de esta iniciativa, conjuntamente con los gráficos y antecedentes de estudio que llevarán al ánimo de la Honorable Cámara la necesidad de sancionar el proyecto de ley que he redactado, mandando construir la línea de ferrocarril entre Montevideo y Algorta.

Trazado de la línea — Zonas que servirá

Esta línea, partiendo del Departamento de Montevideo, cerca del Paso de la Arena, por el kilómetro 9, desprendiéndose da la línea de entrada de los Ferrocarriles del Estado, proyectada y en vías de realización, cruzará los Departamentos de San José, Flores y Río Negro. Pasará por Santiago Vázquez, Libertad y San José, empalmando en este punto con los ferrocarriles del Oeste (Mercedes y Colonia). Seguirá hasta Trinidad, dándole vida y autonomía al ramal existente de Durazno-Trinidad. Continuará hacia el Norte cruzando el río Negro en las proximidades del Paso del Puerto, entre las desembocaduras del río Yi y el arroyo Grande y terminará en la Estación Algorta, empalmando con el Ferrocarril Midland. Constará de un total de 331 kilómetros.

Las zonas servidas no pueden ser de mayor importancia. Sin fáciles vías de comunicación la ganadería y la agricultura adquieren hoy un desarrollo en esas partes, que vaticinan el grado de adelanto a que llegarán el día que el ferrocarril económico pueda transportar la producción a la capital o a cualquier otra región del Norte o del Sur de la República, con la máxima rapidez y comodidad y con los mínimos gastos. Zonas ricas, de tierras privilegiadas están reclamando los medios modernos y adelantados de transporte en largas extensiones, hoy abandonadas a deficientes esfuerzos privados en radios que en algunas partes pueden concretarse en 75 kilómetros y que en otras llegan al doble de aquella cifra.

Otros beneficios de la línea proyectada

El ingeniero Storm entiende que la línea proyectada tendrá un tráfico privilegiado. Yo lo entiendo de la misma manera. Aparte de cruzar zonas de extraordinario porvenir, este ferrocarril, desde el primer día de ser librado al servicio público se vinculará a un importante tráfico de ramales y extensiones en explotación.

1.o Con el empalme en la Estación San José, con los ferrocarriles del Oeste, (Colonia y Mercedes), recibirá movimiento de una extensión de 300 kilómetros. Es indispensable, además, que el Estado piense ya en servir aquellas líneas, desde que dentro de un plazo de treinta años, pasarán a su poder, y el Estado se encuentra en el deber de proporcionar un servicio de transporte más perfecto, que subsane los inconvenientes de los trenes de pasajeros cada dos días y con itinerarios como los actuales que se fijaron con pocas variantes cuando se inauguraron esas líneas hace treinta años.

2.o Con el empalme en la Estación Trinidad, con el ramal del Estado de Durazno a esta Estación, convertirá a esta pequeña línea oficial, en un servicio de provecho, concluyendo con un lamentable estado de cosas, desde que este servicio debe estar sometido a las resoluciones y reglamentos del Ferrocarril Central, en las comunicaciones con Montevideo y Estaciones intermediarias.

3.o Con el empalme en Algorta, con las líneas del Midland, recibirá tráfico de toda la parte Noroeste de la República. Se calcula que el Central recibe anualmente una carga por valor de un millón de pesos provenientes del Ferrocarril Midland. Y debe saberse que esta línea proyectada por el ingeniero Storm, acortará la distancia con Montevideo en 68 kilómetros, lo que representará una economía de tiempo en el transporte y una economía apreciable en el costo del mismo. Si el Estado adquiriera más tarde el ferrocarril Midland, los beneficios serían entonces mayores y más completos para los intereses generales. Este empalme con el Ferrocarril Midland, pues, es de una importancia capital, para los intereses de de este servicio, y para los intereses de los habitantes de los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

Costo de la obra—Su financiación

Considero conveniente a los efectos de la ejecución de esta obra, que esta línea de 331 kilómetros de extensión, se divida en tres trozos, para ser construídos por separado y en el tiempo en que se disponga. Ello no obsta a que los tres trozos se ejecuten simultáneamente, si así se considerara beneficioso. El primer trozo debe ser el comprendido entre Montevideo y San José. El segundo, entre San José y Trinidad. Y el tercero, entre Trinidad y Algorta.

Los cálculos de costo verificados por el ingeniero Storm, son los siguientes:

Primera sección. Montevideo-San José. (Empalme con la entrada a Montevideo). 84 kilómetros aproximadamente: pesos 3.500.000.

Segunda sección. San José-Trinidad. 105 kilómetros aproximadamente: pesos 5.000.000.

Tercera sección. Trinidad-Algorta. 142 kilómetros aproximadamente: pesos 5.700.000.

Lo que da un promedio de $ 42.000 el kilómetro, ampliamente estimado, incluyendo material rodante abundante.

He pedido al prestigioso profesional indicado, que me realizara un cálculo relacionado con los probables beneficios de la línea, que puede asegurarse, se costeará sola y sin financiación. Transcribo sus manifestaciones:

"La estadística ferroviaria del país nos da derecho a calcular sin incurrir en optimismo o cálculos exagerados que en las vías férreas situadas en la parte Sur de la República y que posean su entrada propia e independiente a Montevideo, cada cien kilómetros aportan un tráfico local término medio anual de $ 3.000 por kilómetro; de modo que esta vía de 340 kilómetros tendrá de tráfico local una entrada bruta de $ 6.700 por kilómetro y por año. A esto hay que agregar el tráfico proveniente del Ferrocarril Midland, el que puede calcularse en unos 800.000 pesos anualmente, pues el Ferrocarril Central, según informes que han llegado a mi conocimiento, recibe de ese ferrocarril un tráfico mayor de $ 1.000.000. Si aceptamos la cifra indicada resulta que el coeficiente de ese tráfico por kilómetros es de $ 2.350, el que sumado al de tráfico local hace ascender el total a pesos 9.050 por kilómetro. (Como comparación puede mencionarse que el Ferrocarril Central tenía una entrada de 18.058 libras por kilómetro el año de 1927). Si admitimos que los Ferrocarriles del Estado pueden trabajar a razón del 65 por ciento de las entradas brutas (el ferrocarril Central trabaja a 50 por ciento hasta 57 por ciento), tenemos que las ganancias líquidas alcanzarán a $ 3.167 por kilómetro. Siendo el costo de este ferrocarril de $ 42.000 el kilómetro, se necesitará un servicio anual para la deuda correspondiente (6 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización) de pesos 2.940.00, lo que es inferior a los beneficios indicados".

Esta es, pues, una grandiosa ejecución que podrá llvarse a cabo sin impuestos y sin los gravámenes que impone el Estado para sus obras de carácter común. Será un ferrocarril privilegiado, cuya prospe-

ridad se asegura de antemano por las necesidades de los pobladores de las zonas que atravesará y por la virtud de apoderarse desde el primer momento de un importante tráfico, en tres puntos estratégicos del país, quebrando monopolios con desconsiderados tratamientos y atrayendo corrientes de actividades útiles para el tránsito de pasajeros y el transporte de cargas.

Una obra de esta naturaleza mereco la aprobación unánime de los miembros del Parlamento. La rapidez de la sanción de la ley correspondiente está decretada por las razones de un alto interés nacional.

Montevideo, Agosto 12 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para construir por licitación pública, una línea de ferrocarril, que, partiendo de Montevideo, llegue a la Estación Algorta, en el Departamento de Paysandú. Dicha línea bifurcará de la vía de entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo, cerca del Paso de la Arena, más o menos en el kilómetro 9, e irá directamente a Santiago Vázquez, cruzando la Barra de Santa Lucía sobre el puente existente y se dirigirá a Libertad de donde continuará hasta San José. En esta ciudad el empalme con los ferrocarriles del Oeste (de Colonia y Mercedes) continuando luego a Trinidad colocándose en lo posible en el centro de la zona entre el Ferrocarril Central y los Ferrocarriles del Oeste. En Trinidad empalmará con la línea del Estado que conduce a Durazno, para luego seguir hacia el Norte, cruzando el río Negro en las proximidades del Paso del Puerto (entre las desembocaduras del río Yi y del arroyo Grande y continuando hasta la estación Algorta donde empalmará con el Ferrocarril Midland.

Art. 2.o La obra se licitará y ejecutará por secciones, estableciéndose las siguientes:

Primera sección — Montevideo-San José, 84 kilómetros aproximadamente. Costo máximo: $ 3.500.000.

Segunda sección — San José-Trinidad. 105 kilómetros aproximadamente. Costo máximo: $ 5.000.000.

Tercera sección — Trinidad-Algorta, 142 kilómetros aproximadamente. Costo máximo: $ 5.700.000.

En estos precios deberá incluirse el importe de estaciones y material rodante.

Art. 3.o Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones financieras necesarias para la ejecución de esta obra, debiendo adelantar de Rentas Generales o de los fondos especiales para ferrocarriles, las sumas destinadas a los primeros trabajos.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá librar al servicio público las secciones enteras de líneas o parte de las secciones referidas, con el objeto de hacerlas producir y que puedan atenderse de inmediato los servicios de intereses y de amortización de las operaciones contratadas.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 12 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a mil cuatrocientos pesos anuales la jubilación de la maestra, señora Ercilia V. Guidali de Pisano.

Art. 2.o Esa jubilación se transmitirá a su hija, de acuerdo con las leyes que rijan cuando se efectúe la transmisión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

S. B. Amighetti.

FUNDAMENTOS

El 14 de Mayo de 1901 comenzó la señora Ercilia V. Guidali de Pisano su meritoria labor docente en Paysandú.

Son más de 27 años de continuados esfuerzos en favor de la escuela pública.

El lugar relevante que el magisterio sanducero ocupa en el país, se debe, en el mayor grado, a la señora de Pisano.

Desde el año 1907 fué la señora de Pisano maestra de maestras.

A sus esfuerzos; a su tenacidad inteligente y a su probada vocación, le deben su título docente, numerosos maestros que actúan en los Departamentos de Paysandú, Salto, Río Negro, Tacuarembó y Soriano.

Todo ese cúmulo de tarea en favor de la escuela, lo realizó la señora de Pisano, rodeándola de mucho desinterés, y de mucho más modestia, sin hacer alarde de la obra benéfica que desarrollaba.

Sin embargo, esta excelente maestra, después de 27 años de servicios, recibe la exigua jubilación legal de $ 25.41 por mes.

No es posible que continúe por más tiempo esta injusticia, y a corregirla tiende este proyecto de ley.

Recientemente se reunió en el Ateneo de Paysandú un selecto grupo de ex discípulas de la señora de Pisano, y, para hacer ambiente propicio para obtener un premio para su eficiente labor, redactó la síntesis de los servicios que aquélla prestara, cuyo extracto expresa:

"En el año 1907 no había en Paysandú maestras en número suficiente para ocupar los puestos disponibles, a tal punto, que una gran parte de las escuelas rurales estaban dirigidas por personas de escasísima preparación y sin título. Para dirigir la escuela rural de Parada Esperanza que sólo dista 12 kilómetros de la ciudad de Paysandú, hubo que recurrir a una alumna aventajada de 6.o año. Fué ella la señorita María Teresa Saporiti, actualmente Subinspectora de escuelas del Departamento.

Esta circunstancia influyó en la señora Ercilia V. Guidali de Pisano, decidiéndola a presentar renuncia del puesto que desempeñaba con verdadero celo (dirección de un colegio de 2.o grado) como lo justifican las anotaciones dejadas en el libro "Diario" por las autoridades escolares, para dictar clases especiales para maestras.

Empezó en Julio de 1908 con solo 4 alumnas, llegando a 20 en 1909, cantidad que fué en aumento de año en año, llegando a contar con 55 alumnas en 1912. Unas preparándose para maestras; otras para ingresar al Liceo y otras ampliando estudios después de haber cursado el 6.o año. El número de maestras que preparó en el término de veinte años es de 118 de primer grado y 6 de segundo grado. Total: 124.

Preparó, pues, un promedio de 6 maestras por año, que no sólo llenaron las necesidades de la campaña de Paysandú, sino también de Salto, Tacuarembó, Río Negro, Soriano y Artigas, y, las hay también actuando en Montevideo.

En 1912, año en que sus clases contaron con 55 alumnos, al necesitar la escuela sus servicios por no haber en el Departamento otra maestra con el título de 2.o grado (disponible) no vaciló en concurrir por 6 meses a la escuela de 2.o grado número 2, llevando el entusiasmo a su personal y a las practicantes de primer grado, para que continuaran sus estudios. De ese personal y de las practicantes de ese año, seis tienen diploma de 2.o grado.

La Escuela Normal de Montevideo, por ser única, no ha podido preparar para nuestra campaña los Maestros necesarios y si en cada Departamento se estableciera una escuela, la carga sería demasiado pesada para el Erario.

Piénsese lo que hubiera tenido que gastar el Estado para preparar 124 Maestras sólo para Paysandú!

En sus clases particulares no fué el lucro lo que la llevó a admitir tan crecido número de alumnos: lo justifican los Maestros preparados "gratuitamente", el elevado número de los que ha contemplado en el pago por su humilde posición económica y la simple remuneración de $ 4.00 mensuales que cobró preparándolas en todas las materias, a excepción de francés y trabajos manuales.

Ha trabajado en todo tiempo por un gran amor a la enseñanza; su biblioteca ha sido y es para sus alumnos; ha ayudado y ayuda a la causa escolar con sus mayores entusiasmos, y, si bien es cierto que siempre hay desagradecidos, puede la señora Guidali de Pisano sentirse orgullosa de su obra, al recordar los respectivos homenajes que se le han tributado por su actuación y fuera de ella.

Su actuación en la Escuela Pública fué lucida y eficiente. Ocupó una ayudantía de primer grado en la escuela número 8, desde el 4 de Mayo de 1901 al 7 de Abril de 1902; en esta fecha pasó a la escuela de 2.o grado número 3; el 7 de Setiembre de 1902, ya con el título de Maestra de 2.o grado, fué trasladada a la escuela número 6.

En Marzo de 1904 pasó a la escuela de 2.o grado número 2. El 6 de Julio de 1906, es designada Directora interina de este colegio.

El 15 de Octubre de 1912, dejó de concurrir a la Escuela Pública para dictar las clases magisteriales que se mencionaron antes.

El 4 de Mayo de 1912, volvió a la escuela, a pedidos del Inspector Departamental de escuelas don José Tomás Porteli, actuando como Directora de la escuela de 2.o grado número 2, por el término de 6 meses.

El 3 de Mayo de 1915 y a solicitud del mismo Inspector, volvió a la dirección interina de la escuela de 2.o grado número 2, actuando hasta el 1.o de Marzo de 1916.

Como Maestra ayudante y Directora de escuelas públicas, mereció de las autoridades escolares los juicios más elojiosos.

Su destacada labor docente; su acendrada vocación, y la eficacia de su acción, están consignadas en las notas que los Inspectores de la época, señores Manuel Vergara, José Tomás Porteli y Nicanor Borthagaray, dejaron consignadas en los libros "diario" de los colegios en que actuó. Puede decirse, sin temor de exagerar, que de esas autorizadas constancias resulta que la tarea escolar de la señora Ercilia V. Guidali de Pisano fué "sobresaliente".

Montevideo, Agosto 13 de 1928.

Simón V. Amighetti, Representante por Paysandú."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa cumple con dar cuenta que habiendo renunciado el señor Represen-

tante Antuña su cargo de miembro de la Comisión de Hacienda, se designa como reemplazante al señor Representante Costa. En lugar del señor Representante Costa en la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, se designa al señor Representante Antuña. Se designa al doctor Albo para integrar la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, que tiene una vacante, y se integra también esa Comisión con los señores Representantes Cerdeiras y Costa, miembros de la Comisión de Hacienda, para estudiar el proyecto de Jubilaciones Generales.

5

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — La Cámara había resuelto en sesiones anteriores destinar la ordinaria a realizarse en el día de mañana, para considerar el asunto que se refiere a la comunicación de la Corte Electoral contestando el pedido de informes hecho por el señor Representante Forteza.

La misma Cámara había establecido que la Comisión de Constitución y Legislación se reuniera anteriormente para poder emitir informe sobre el asunto en la oportunidad de celebrarse la sesión a que aludo. La Comisión de Constitución y Legislación se reunió hoy y, enterada de que en la fecha, la Corte Electoral había presentado una exposición de la que se ha dado cuenta como asunto entrado, en la que amplía los argumentos ya vertidos en defensa del procedimiento que siguió, resolvió pedir a la Cámara, por mi intermedio, que posterga la de nuevo la consideración de este asunto hasta tanto la Comisión pueda estudiar en conjunto todos los antecedentes que tiene a su disposición al efecto.

La Comisión entiende que su pronunciamiento no podrá producirse antes de iniciado el nuevo período quincenal correspondiente al mes de Setiembre. Pide, por tanto, a la Cámara que difiera, sin fijación de término, la consideración del asunto, hasta que la Comisión produzca su informe o anuncie que está en condiciones de producirlo verbalmente.

Entiende la Comisión que esta nueva postergación que propone no puede inferir perjuicio, porque el pronunciamiento que se reclama por la propia Cámara, es un pronunciamiento de índole doctrinaria que ha de sentar una norma de futuro y no tiene significación ni importancia con relación al caso concreto planteado, ya que los hechos que lo constituyen están consumados.

En esa virtud, pide a la Cámara que le dé tiempo para expedirse. Por lo tanto, lo que se solicita es que se deje sin efecto la resolución por la cual este asunto debía considerarse en la sesión ordinaria de mañana.

Señor Presidente — En discusión la proposición del señor Representante Fusco: para que se deje sin efecto la resolución por la cual debía tratarse en la sesión ordinaria de mañana el asunto relacionado con los informes de la Corte Electoral. Esa postergación se hará sin fijación de fecha.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y nueve**).

6

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — De acuerdo con lo que dije hace un momento, yo creo que la Cámara no debe insistir en estas tres últimas sesiones, que están requeridas por tantos asuntos importantes, en continuar el debate sobre los barcos auxiliares de la Armada.

Yo voy a hacer moción para que este debate continúe en sesión extraordinaria el jueves 16 a las 5 de la tarde.

(Apoyados).

—De esta manera, en una sesión extraordinaria íntegra que se dedique a este asunto, que es muy interesante, sin duda, pero que no atañe directamente a la labor de la Cámara, quedará liquidado y nos permitirá que en estos tres días que nos quedan en sesiones, se resuelvan varias cuestiones que están golpeando las puertas de la Cámara y que amenazan quedar para el período próximo, si no se tomara esta medida.

Entiendo que en una sesión extraordinaria, el jueves 16, podremos terminar en tres horas, y, en último término, haríamos otra el 17 para terminar, si no hubiera sido posible.

Pero yo creo que el deber de la Cámara es que estos asuntos que no atañen directamente a su labor, dedicarles más bien sesiones extraordinarias y las ordinarias a los asuntos propiamente de índole legislativa, que son tantos como hay en las carpetas, que están a veces en el orden del día.

Hago moción, pues, para que la consideración del asunto de los barcos auxiliares continúe en sesión extraordinaria el jueves a las 5 de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Estoy de acuerdo con el criterio que señala el doctor Rodríguez Larreta: soy de la opinión de que no debe interrumpirse la sesión ordinaria, porque en ella hay asuntos fundamentales para el interés del país que permanecen allí desde hace varios meses, como ser el de las aguas corrientes, bonos de pavimentación, etcétera; asuntos importantísimos que no deben admitir postergación.

Yo iba a hacer moción para que se hiciera un intermedio hasta la hora 20; pero como el doctor Castillo me dice que él hablará sobre este asunto durante una media hora...

Señor Rodríguez Larreta — Permítame. Yo también voy a hablar; desde ya le advierto a la Cámara que la sesión de hoy la absorberé yo solo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Bellini Hernández — Creí que iba a hacer uso de la palabra solamente el señor Castillo, y como él había manifestado que lo haría por breve tiempo, me parecía que bien podíamos darle fin a este asunto, aún cuando absorbiera una parte de la sesión ordinaria; pero desde el momento que el doctor Rodríguez Larreta dice que hablará extensamente, yo voy a hacer moción para que se haga un intermedio hasta la hora veinte de hoy, continuándose con este asunto.

(No apoyados).

—Los que tienen interés en hablar sobre el asunto, bien pueden esperar hasta esa hora y así no se interrumpe la labor ordinaria de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Yo, señor Presidente, voy a rectificar en primer término una manifestación del doctor Rodríguez Larreta diciendo que éste no es un asunto de naturaleza legislativa. El señor Representante Rodríguez Larreta debe tener en cuenta que con respecto a este asunto hay nada menos que un mensaje de la Presidencia, enviado directamente al Parlamento para que lo considere. De manera que desde luego, no se puede decir que éste no es un asunto de naturaleza legislativa; lo es por excelencia.

Ahora, en cuanto al interés de la Cámara de entrar a tratar las cuestiones fundamentales que tiene en el orden del día, no lo discuto; pero precisamente los asuntos a que ha hecho referencia el doctor Rodríguez Larreta no están en condiciones de ser tratados.

Casualmente, en la última sesión la Cámara estaba casi sin orden del día y conviene no alterarlo a efecto de que, conforme esté impreso el informe que falta sobre las aguas corrientes...

Señor Sánchez Varela — Está impreso.

Señor Castillo — Falta el segundo, que se está imprimiendo.

Señor Sánchez Varela — Yo he visto el informe de la mayoría y el de la minoría.

Señor Castillo — Habrá visto proyecto, pero no informe. Debe haber error sobre eso, porque el informe de la minoría se está copiando en la Secretaría.

De manera que estos dos asuntos yo no creo que la Cámara los pueda tratar antes de la primera quincena de Setiembre, y es cuando podrá tratarlos con los antecedentes que a la Cámara convienen para poder conocerlos bien. Yo tengo un máximo interés en ocuparme del asunto de las aguas corrientes; pero creo que debemos terminar en el día de hoy el relativo a la interpelación.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite? ¿Sobre este asunto de la interpelación, no tiene la Cámara que tomar resolución de ninguna naturaleza?

Señor Castillo — No señor.

Señor Sánchez Varela — Esa es una razón más para que continúe la consideración de este asunto el día jueves, porque la inmensa mayoría de los Diputados que se encuentran actualmente en Sala, pretenden que se trate una porción de pequeños asuntos y aún grandes, para después continuar o no con la consideración de la interpelación. No habiendo necesidad de que la Cámara tome resolución, puede sesionarse con cualquier número, porque es a otros efectos que se hace la interpelación. De manera que no debe insistir el señor Representante y corresponde que se vote la moción para continuar el jueves con la interpelación.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Larreta).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Si yo tuviese la seguridad de que el día jueves podríamos terminar con este asunto, no me opondría a la moción del señor Representante Rodríguez Larreta; pero me alarma la manifestación de este mismo Diputado y de otros compañeros de su bancada que dicen que proseguiríamos el 17, el 18 y los demás días de la segunda quincena. Ahora bien: debo manifestar que habiendo tomado intervención en este debate, como lo sabe la Cámara, me interesa, naturalmente, continuar asistiendo a su desarrollo, y no estoy seguro que después del 16 pueda estar en Montevideo. Teniendo en cuenta el régimen de sesiones que nos hemos dado, me veo precisado a salir a campaña para esa fecha. No me importaría venir el 16; pero no sé si podré venir los días siguientes. Claro es que la Cámara puede continuar tratando el asunto sin mi presencia; pero quería hacer esta salvedad como fundamento de mi voto, por si acaso no pudiese asistir a esas sesiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta, para que la Cámara celebre

sesión el jueves 16 a las 5 de la tarde para proseguir con este asunto.

Señor Fusco — Yo formulo una moción previa: que se levante la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Fusco, que es previa.

(Se vota. — **Afirmativa**: treinta y tres en sesenta y tres).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 47 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

123.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta. Bonnet, Buranelli, Bustillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cuenca y Lamas, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 47.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ortiz y Perotti.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Alaggia, Arrosa, Astiazarán, Durán, Garolini, Manini Ríos, Muñoz Zeallos, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga, Vázquez y Vianna.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Hernández, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demichelli, Espalter, Ferrería, Fusco, Galmés, Gamba, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Seuánez Olivera, Ungo, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 60.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión es a pedido de veinticinco señores representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Los representantes que suscriben, solicitan del señor Presidente se sirva citar la Honorable Cámara a una sesión extraordinaria para el día 14 del corriente, a las 16 horas, a fin de considerar el proyecto sobre reorganización de los servicios de adquisición, selección y distribución de semillas. Rep. N.o 80.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Alejandro E. Pesce. — J. P. Suárez. — J. Astiazarán. — A. González Vidart. — José F. Saravia. — F. Bustillo. — Miguel Buranelli. — J. A. Otamendi. — C. Urioste Olivera. — Carlos M. Joanicó. — Miguel Argenzio. — M. Rodríguez Alonso. — Alfredo J. Solares. — R. C. Dufour. — Simón B. Amighetti. — M. Oficialdegui. — F. L. Vianna. — Luis Fígoli. — C. M. Ibarlucea. — J. D. Durán. — Tomás Berreta. — J. Labat. — P. Manini Ríos. — M. Albo. — Saviniano Pérez.

Habiendo quorum, está abierto el acto.

3

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto sobre reorganización de los servicios de adquisición, selección y distribución de semillas a los agricultores.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY"

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de quince mil pesos que será administrada por la Comisión Oficial de Semillas para la adquisición y selección mecánica de semillas y funcionamiento del wagón seleccionador.

Art. 2.o La adquisición de las semillas se efectuará por compra directa a los productores, con informe de los técnicos regionales o asociaciones de fomento agrícola.

Art. 3.o Los precios de venta de la semilla seleccionada mecánicamente no podrán exceder en sesenta centésimos los cien kilogramos, sobre el precio de adquisición.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Mayo, 3 de 1926.

A. Martínez Trueba.

Comisión de Agricultura.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

He desglosado del proyecto sobre creación de la Dirección de Agronomía que informó vuestra Comisión de Agricultura en la legislatura anterior, las disposiciones que se refieren a la creación de un rubro de quince mil pesos para la adquisición y selección de semillas y a los precios de venta a los agricultores.

Actualmente los agricultores pagan la semilla de trigo con un recargo de 2 pesos sobre el precio de venta en plaza. Este encarecimiento tiende a restringir el empleo de la semilla seleccionada con evidente perjuicio para el rendimiento de los cultivos.

Decía la Comisión informante del proyecto a que me he referido: "Creemos que el refuerzo de rubro que proponemos (y que se aplicará a cubrir parte del costo de la selección mecánica) no será resistido ni aun por los partidarios de las más severas restricciones en los gastos públicos, pues si el Estado invierte sumas de importancia en la difusión de las nociones técnicas, a fin de ampliar y perfeccionar los rendimientos industriales rurales, no podrá desatender un factor destinado a aumentar directamente la productividad de la agricultura".

Repetimos estos conceptos que encierran una verdad permanente.

La suma de quince mil pesos fijada en el proyecto, es la que estimó necesaria el Ministro de Industrias en la oportunidad en que se produjo el informe citado, para atender los gastos de la selección de semillas.

Será conveniente sin duda, ir cuanto antes a una organización total de este servicio, convirtiéndolo en una dependencia del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela. He desistido de proponerla ahora para no demorar la sanción de este proyecto, porque lo que urge — estando como estamos en plena siembra — es corregir el precio a que vende la semilla, la Comisión que administra la selección mecánica.

A. Martínez Trueba.

Mayo, 3 de 1926.

Proyecto de Ley tendiente a estimular el empleo de semilla seleccionada y abaratar el precio de la misma

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El empleo de semillas seleccionadas es uno de los procedimientos más eficaces que tiene el agricultor para perfeccionar sus cultivos, aumentando la cantidad de rendimiento y mejorando la calidad del producto cosechado.

El proyecto que sometemos a consideración de Vuestra Honorabilidad, tiene por objeto difundir el uso de la buena

semilla extendiendo la superficie de cultivo en las escuelas prácticas y campos experimentales de agronomía (Art. 2.o); estimulando la formación de semilleros dentro de la propiedad privada (Art. 5.o); instituyendo la inspección de sementeras para que las cosechas procedentes de semillas de pedigrée sean preferentemente empleadas para las siembras siguientes, asegurándose así el agricultor un producto de alto valor intrínseco acerca del cual tendrá además las seguridades de su identidad botánica y de origen (Art. 4.o); y abaratando el precio de la semilla para que esté al alcance de todo agricultor (Art. 1.o y 3.o).

Se incorporan al Presupuesto General de Gastos distintos rubros para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, Escuelas Prácticas y Campos Experimentales de Agronomía y Comisión Oficial de Semillas. Dichos gastos son en su mayor parte pagos actualmente por el agricultor, al que se le recarga considerablemente el precio de la semilla vendida. Consideremos más conveniente y justo que ellos sean satisfechos por el Estado, lo que permitirá al agricultor obtener la semilla a más bajo precio.

Tales son en síntesis los fundamentos del adjunto proyecto de ley, los que serán ampliados, si se considera necesario o conveniente en el seno de la Comisión Dictaminante o en la Honorable Cámara cuando dicho proyecto sea considerado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El precio de venta de la semilla obtenida por selección genealógica, en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela será determinado anualmente por el Ministerio de Industrias, pero no podrá exceder en más de $ 1.00 los cien kilos al de mayor cotización en plaza. Para aumentar la producción refuérzase el rubro de personal obrero y alimentación de la planilla respectiva en la suma de $.000— anuales.

Art. 2.º las Escuelas prácticas y campos experimentales de agronomía de Salto, Paysandú y Cerro Largo, producirán semillas seleccionadas. Para el sostenimiento de los campos experimentales y semilleros refuérzase el presupuesto de cada una de ellas en la suma de pesos 3.600 anuales.

Art. 3.º La Comisión Oficial de semillas venderá a los agricultores la semilla mejorada por selección mecánica a un precio que no exsederá de $ 0.50 los cien kilos sobre el precio de compra.

Art. 4.º Institúyese la Inspección de Sementeras, bajo la dependencia de la Comisión Oficial, con el cometido principal de inspeccionar los cultivos que empleen semillas seleccionada, para acesorar al agricultor y contsatar que los trabajos de preparación del suelo, siembra, cuidados de cultivos, cosecha y conservación se hacen en las mejores condiciones técnicas.

Art. 5.º La Comisión Oficial, hará sus compras preferentementemente en los cultivos inspeccionados, clasificados en primer término, pagando al agricultor un precio que determinará en cada caso y que será en la chacra por lo menos igual a la más alta cotización en el mercado de Montevideo.

Art. 6.º La Comisión Oficial de Semillas con el personal de su dependencia, y la cooperación de los técnicos del Ministerio de Industrias tendrá también el cometido de fiscalizar el debido empleo de la semilla que vende a los agricultores.

Art. 7.º Incorpórase al Ministerio. de Industrias la siguiente planilla:

Comisión Oficial de Semillas

Secretaría y Despacho

2 Inspectores de cultivos (Ingenieros Agrónomos)	$	2.160 —
1 Secretario	”	1.800 —
1 Cajero	”	1.440 —
1 Auxiliar 1.º	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.º	”	840 —
Para gastos	”	1.200 —

Local de Selección

1 Jefe (Ing. Agrónomo)	$	2.400 —
1 Comprador Oficial	”	1.800 —
1 Capataz	”	1.080 —
1 Auxiliar	”	960 —
1 Maquinista	”	1.020 —
Personal de trabajo y gastos de carreo, limpieza y clasificación	”	20.000 —

Art. 8.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 9.º Comuníquese, etc.

Francisco Bustillo, Representante por Minas. — J. A. Otamendi, Representante por Montevideo.

Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

V. Comisión comparte la finalidad perseguida por los señores Representantes Martínez Trueba, Otamendi y Bustillo, en los proyectos de que son autores, tendientes a ampliar y perfeccionar los servicios de selección y distribución.

Opina además, que hay verdadera urgencia en darle cuerpo a esas iniciativas, sobre todo en vista del informe sobre la producción agrícola del año 1925-1926, que acaba de hacer público la Dirección de Agronomía.

Resulta de este informe que la extensión total cultivada con cereales y oleaginosos, fué de 535.915 hectáreas, con un rendimiento de 363.072 toneladas de granos. Fijando nuestra atención en el cultivo del trigo por ser el más importante y servir mejor como índice de nuestro progreso agrícola, observemos que se le dedicaron 385.998 hectáreas, obteniéndose un rendimiento de 272.809 toneladas; lo que representa una producción por hectárea de 706 kilogramos.

Para que se reconozca a estos datos la importancia que tienen insertemos en los cuadros que siguien, los índices de la misma producción agrícola en los últimos diez años.

HECTÁREAS DESTINADAS A LA LABRANZA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

AÑOS	Superficie territorial — Hectáreas	Destinadas a la labranza	Porcentaje de la extensión territorial
1915-16	18:692.600	1:019.440	5.41
1916-17	» »	976.438	5.23
1917-18	» »	1:953.403	5:64
1918-19	» »	747.200	3.00
1919-20	» »	698.926	3.74
1920-21	» »	779.849	4.17
1921-22	» »	774.938	4.15
1922-23	» »	722.324	3.86
1923-24	» »	940 095	5.02
1924-25	» »	876 375	4.69

PRODUCCIÓN DE TRIGO Y MAÍZ EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

AÑOS	TRIGO		MAIZ		SUPERFICIE TOTAL DESTINADA A CEREALES
	Hectáreas	Cosecha — Kilos	Hectáreas	Cosecha — Kilos	
1916-1917	315.549	146:697.952	281.994	116:942.609	676.703
1917-1918	394.949	335:443.999	253.836	173:109.485	735.973
1918-1919	339.771	187:523.183	238.696	191:181.080	636.512
1919-1920	275.363	161:891.229	223.501	166:988.017	568 678
1920-1921	284.254	211:419.709	199.933	116:842.059	571.640
1921-1922	328.650	270:627.050	231.300	200:425.010	629.220
1922-1923	268.450	140:220.910	193.856	122:245.840	533.000
1923-1924	427.147	363:178.095	230.375	165:086.200	751.945
1924-1925	344.108	269:665 338	186.329	116:849.355	652.548
1925-1926	385.998	272:809.298	164.313	135:871 350	690.228

De la observación de los cuadros preinsertos se desprende la constatación de que en diez años no hemos adelantado un paso en el desarrollo de una de las ramas más importantes de nuestra producción agrícola. Es verdad que en este espacio de tiempo la extensión cultivada ha tenido alternativas, pero en general se ha mantenido por debajo de los límites que caracterizan el primer año y el último del período considerado.

Quiere esto decir, que, apesar de que la imperiosa necesidad de favorecer y mantener el desarrollo de la agricultura, es ya un lugar común en nuestra economía; a pesar de todo lo escrito, hablado y proyectado para satisfacerla, poco o nada práctico y eficaz se ha hecho hasta ahora. La consecuencia lamentable de la incapacidad de que debemos acusarnos queda evidenciada en este párrafo que transcribimos del informe a que antes aludimos: "Según el resultado que arrojan estas cifras cabría la posibilidad de que existiera ya a 30 de Junio, un pequeño déficit de 1993 toneladas, que puede aumentar o disminuir, según la influencia relativa de varios factores...

No obstante la realidad desconsoladora de la situación actual cabe afirmar que todas las posibilidades de producción del país permanecen intactas. Es necesario repetir, frente al pesimismo a que podría

inducir un exámen incompleto de los hechos constatados, que puede ser nuestro país eminentemente productor, y que sólo hemos alcanzado el límite mínimo de nuestra capacidad agrícola.

En diversos estudios, que no han tenido la difusión suficiente siquiera para ilustrar a quienes por ignorancia de datos completos, niegan el porvenir de la agricultura en el país, ha quedado demostrada la verdad de aquel aserto.

Los señores Boerger y Fischer, Director y Ayudante respectivamente del Instituto Fitotécnico de La Estanzuela — establecimiento que ha dado ya ingentes beneficios al país — en una publicación muy interesante sobre el "Problema Agrícola Nacional", llegan a la conclusión de que "aproximadamente siete por ciento de la superficie territorial del país podrá ser plantada con trigo, lo que equivaldría a la suma global de casi 1 1|2 millón de hectáreas". Esta conclusión la obtienen los autores después de considerar todos los factores que pueden intervenir en el problema y las opiniones vertidas al respecto por técnicos y especialistas, y se colocan, para no incurrir en error provocado por legítimo optimismo en el plano de las más próximas realizaciones. Pero mucho más puede alcanzarse a poco que nos apliquemos a aprovechar nuestra potencialidad, que "admite en principio, la capacidad agrícola del país, un desenvolvimiento tan marcado de la agricultura en general y del cultivo del trigo en particular, que bien puede lograrse el desideratum de verla convertida en verdadera fuente de riqueza nacional". Son las palabras de Boerger y Fischer.

Compruébase, por lo expuesto, que estamos detenidos, en lo que se rifiere al cultivo del trigo, en la quinta parte de la extensión aprovechable. No puede negarse, sin embargo, que algunas medidas se han dictado, sobre todo en los últimos años, inspiradas en el propósito de fomentar el trabajo de la tierra. Tales son, entre otras, la creación en el Banco Hipotecario de la Sección Fomento Rural, el préstamo de trescientos mil pesos otorgado a los agricultores para la adquisición de semillas, la ampliación del semillero en La Estanzuela y la reorganización de los servicios agronómicos.

No puede negarse tampoco que el concepto del agricultor y el prestigio de la agricultura se han elevado a merced de una propaganda persistente sostenida por quienes ven claramente que en el trabajo de la tierra radica el progreso moral y económico del País. Pero de que aquellas medidas y estas propagandas han sido hasta ahora insuficientes, es prueba definitiva la situación estacionaria de la agricultura patentizada en los cuadros que anteceden.

Es que no hemos obtenido todavía que el labrador encuentre remuneración equitativa por su trabajo. A pesar de todas las propagandas la angustiosa condición económica de nuestros agricultores permanece incambiada. Para que los labradores puedan sostenerse apenas, es necesario, que aún en los años favorables, la producción no sobrepase en mucho al consumo, porque de lo contrario los precios se abaten de tal manera que el valor de la cosecha no cubre siquiera el costo de producción. En estas circunstancias la limitación de los cultivos es una cosa fatal e irremediable. ¿A qué se debe esta situación?

Débese en primer término a que la mayor parte de los agricultores, abandonados a sus propios recursos son impotentes para arrancar a la tierra rendimientos provechosos. Fáltales el capital mínimo indispensable o el crédito que lo supla en forma eficaz, y fáltales sobre todo cultura técnica. La explotación de la tierra requiere cada vez más el empleo de procedimientos científicos y racionales que aumenten los beneficios reduciendo el costo de la producción. Es en ese sentido que la acción de los organismos del Estado debe manifestarse cuanto antes. Es necesario establecer una vinculación directa y permanente entre nuestras instituciones científicas y los productores. Que no se espere a la obra que por sí solas habrán de realizar las nuevas generaciones que se forman en los centros de enseñanza agronómica; porque esa es obra forzosamente lenta. Urge anticiparse llevando la enseñanza a la propia chacra. Hay que poner a contribución, de inmediato, la inteligencia, la preparación y la actividad de los elementos egresados de la Facultad de Agronomía; de las escuelas experimentales y aún las dichas cualidades de aquellos que sin haber pasado por los establecimientos oficiales, demuestren idoneidad suficiente para colaborar en la obra patriótica de la organización científica de la producción agrícola.

Censuramos amenudo a nuestros agricultores que se dedican a cultivos inapropiados, ya a la calidad de las tierras, ya a la situación o a las condiciones de los mercados. Les censuramos también que empleen herramientas primitivas y métodos empíricos o rutinarios de trabajo. Somos injustos. Ellos hacen lo que pueden y lo que saben. No son censuras lo que necesitan sino enseñanzas, asesoramiento, la colaboración del técnico que los salve a ellos y al país de las consecuencias desastrosas de su ignorancia.

En este orden de ideas considera V. C. que el servicio que se organiza por el proyecto adjunto, representa un paso de verdadera trascendencia. En efecto, de lo expuesto más arriba se deduce que no se conseguirá aumento apreciable y estable del área cultivada, ni, por consecuencia, del número de personas que se dediquen a las tareas agrícolas, sino se aumenta la rentabilidad del trabajo del agricultor, si no se procura que su esfuerzo obtenga suficiente, y en cuanto sea posible, segura compensación. Y a eso precisamente tiende el servicio que se proyecta, desde que por su intermedio, difundiendo el empleo de las semillas seleccionadas y mejorando los procedimientos de cultivo, se provocará un aumento considerable en el rendimiento de las cosechas.

Al principio de este informe expusimos la situación de nuestra agricultura en lo que se refiere al área total cultivada y a la destinada a las siembras de trigo y maíz por ser la más importante de los cultivos generales. Véase ahora, en lo que respecta al rendimiento por hectárea, los resultados de los últimos quinquenios:

	Rendimiento por hectárea	
	Trigo	Maíz
1916-17 á 1920-21	660 kilos	630 kilos
1921-22 á 1925-26	773 »	730 »

La comparación entre ambos períodos revela un aumento en el último de algo más de 100 kilos por hectárea en cada una de las especies cultivadas: lo que representa 15 o|o aproximadamente de la producción.

Y no hay que atribuir esta diferencia, a que en el último de los períodos considerados la influencia de los factores climatéricos haya sido constantemente benéfica. No: analizando la cosecha de las dos épocas se nota la misma variabilidad en ellas, sólo que en la última las variaciones ocurren en un plano de producción más elevado. Así, mientras que en el quinquenio 17 - 21 sólo en dos años el rendimiento del trigo superó los 600 kilos por hectárea, en el quinquenio 22 - 26 a la inversa, solamente en un año descendió el rendimiento de los 600 kilos, en los demás excedió los 750 kilos por hectárea.

Las mismas diferencias aunque menos acentuadas se observan en el cultivo del maíz.

Un estudio detenido de los elementos que intervienen en la producción permite atribuir casi seguramente, el ligero mejoramiento observado a la influencia del Instituto Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela, cuya obra ha ido ampliándose año tras año en la cantidad y especialmente, en la calidad de las semillas suministradas por él, y al servicio complementario de selección y distribución de semillas realizado por la Comisión oficial que lo tiene a su cargo. Es en efecto de 1919 en adelante que comienza a trascender prácticamente la labor del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Bien es verdad que la diferencia de rendimientos observada es todavía pequeña, porque la influencia de las instituciones citadas es aun muy limitada, pero ya nos permite juzgar cuánto puede avanzarse por ese camino si fortalecemos y ampliamos la acción de esas instituciones hasta que ellas rijan completamente la producción.

Dicen los señores Boerger y Fischer en su folleto "El problema Agrícola de la República O. del Uruguay": "Todas las demás iniciativas en pro de la agricultura, por mejor intencionadas y bien orientadas que sean, se reducen a medios auxiliares de fomento agrícola sólamente, al lado del factor decisivo que es la buena semilla". Y esto que no significa restar importancia a tales iniciativas es una verdad inconcusa.

Los autores nombrados han hecho comparaciones prolijas referentes al cultivo del trigo, ya empleando semillas comunes, ya empleando diversos tipos de semillas seleccionadas. Las observaciones que su estudio les ha sugerido, están contenidas en dos interesantísimos folletos: "Los trigos de pedigree" y "El Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela" publicados en 1919 y 1920 respectivamente.

He aquí parte de una de sus conclusiones, parte muy importante desde el punto de vista del interés del agricultor: "La ganancia neta que arroja el cultivo del trigo por hectárea, fué investigada para tres casos diferentes de intensidad de cultivo, con semillas comunes del país y sembrando semillas de pedrigree; pues bien, como resultado de cuentas culturales detalladas, se determinó que, mediante un cultivo adecuado del suelo, tal como se practica en el Semillero Nacional y puede ser ejecutado por cualquier chacarero prolijo, se cuadruplica la ganancia neta que se obtiene mediante la agricultura rutinaria, bastante generalizada en el país: uniendo a la labranza racional el empleo de las semillas seleccionadas la ganancia neta por hectárea aumenta todavía en un 70 o|o, es decir, es siete veces mayor que en el primer caso".

Se comprende la influencia decisiva que la difusión de la nueva semilla y un pequeño mejoramiento técnico de los procedimientos de cultivo puede tener para la prosperidad de nuestros agricultores.

Se ve que está a nuestro alcance convertir la explotación cerealera hoy restringida, insegura, incapaz de ofrecer el menor bienestar económico a los pocos que la realizan, en una industria fuerte, rica, ampliamente compensadora para los que se dediquen a ellas.

Apréciase el ancho campo que se ofrece a la actividad de los agricultores del país con la ayuda eficiente de instituciones como el semillero de la Estanzuela, y del

servicio como el que propone V. C., cuando se comparan los rendimientos de nuestras cosechas con las que son corrientes en otros países.

Datos camparativos del rendimiento por hectárea

AÑO 1924

PAISES	TRIGO — Quintales	MAIZ — Quintales
Alemania	16 6	—
Bélgica	25 7	—
Dinamarca	26 5	—
Francia	13 9	13.4
Italia	10.1	17.4
Canadá	8	25 5
Estados Unidos	10.8	14.6
Argentina	9 7	12.8
Chile	11.9	13.—
Uruguay	7.7	6.2

Sin pretender llegar todavía a la producción por hectárea que es corriente en países de cultivo intensivo, en los que, por estar muy dividida la tierra es posible económicamente aplicar los más modernos procedimientos de fertilización y de trabajo; sin pretender equipararnos con Bélgica, Dinamarca, Alemania o Francia es razonable de acuerdo con la experiencia que ya poseemos, aspirar a un promedio constante de 1000 kilogramos por hectárea.

Esto sólo, que es bien poco, que ya ha sido obtenido por algunos agricultores diligentes en zonas donde los rendimientos no pasaban de la mediana que hemos encontrado para todo el país, equivaldría en trigo, a un aumento del 50 o|o de la producción.

Si consideramos el producto de los últimos cinco años y admitimos la condición desfavorable de que en otros cinco años la situación no se modifique en cuanto a la extensión labrada, aquel aumento representaría en el quinquenio, 700.000 toneladas, con un valor aproximado de 35 millones de pesos: o sea 7 millones de pesos anuales.

Coincide esta conclusión con la expuesta por el Ingeniero Agrónomo D. Arturo Abella, profesor de Economía Rural, en la conferencia que diera en 1923 con motivo de un proyecto del entonces Ministro de Obras Públicas Ingeniero don Santiago Calcagno. El profesor Abella en esta oportunidad basándose en los datos de nuestra producción, en la experiencia realizada y aplicando los principios admitidos en economía rural, llegó a la conclusión siguiente: "El empleo de semillas seleccionadas, en 20.000 hectáreas puede causar para la economía nacional un beneficio de 300 a 500 pesos anuales y durante un período de 10 años según el aumento de los cultivos, de 5.000.000 de pesos aproximadamente". El ingeniero Abella toma como punto de partida el dato de 20.000 hectáreas porque en este puede estimarse la obra ya realizada por la distribución periódica de semillas seleccionadas.

———

Por el artículo 1.° del proyecto se incorpora a los servicios de la Dirección de Agronomía, el de adquisición, selección y distribución, de semillas, creándose la sesión correspondiente.

Este servicio lo inició en el país en 1913 el Ferro-Carril Central del Uruguay realizándolo por intermedio de su sección "Fomento" que devolvía en cambio de trigo común una cantidad equivalente de trigo limpio; en esa forma con una ligera variante que consentía, en la intervención de la Cámara Mercantil, a fin de seleccionar la calidad del trigo remitido en cange, continuó hasta 1916, fecha en que quedó a cargo exclusivo de la Comisión O. de Semillas, que había comenzado a efectuarlo desde el año anterior.

La Comisión Oficial creada por la ley 2 de Junio de 1906 no había tenido hasta entonces otra función que la que le diera esta ley y la de 25 de Julio de 1914, y que se reducía a la compra de semillas de buena clase y su venta a los agricultores.

En 1916 la empresa del Ferro-Carril donó la maquinaria que ella utilizaba a la Comisión Oficial y desde entonces la limpieza y selección mecánica de las semillas ha sido realizada exclusivamente por esta comisión.

Hay que agradecer a las personas que en las distintas épocas integraron este organismo, la preocupación desinteresada con que contribuyeron a mantener y ampliar un servicio tan importante para la agricultura cómo el que representa la adquisición, limpieza y distribución de una cantidad de semilas, que ha alcanzado en los últimos años a unos dos millones de kilogramos.

Afirmando ya por su obra el concepto de la necesidad del servicio ha llegado el momento de que a éste se le de la amplitud y el perfeccionamiento indispensables para cumplir los fines tan importantes que le asignamos en la primera parte de este informe.

El servicio de selección y distribución es un complemento necesario de los que ya realiza la Dirección de Agronomía. Conviene técnica y económicamente que su organización se establezca sobre las mismas bases de los de esta última y se vincule con ellos dentro de un plan general armónico, al fin de aprovechar al máximo la cooperación que pueden y deben prestarle los laboratorios y funcionarios técnicos de que ya dispone el Estado.

Es además justo y conveniente que este servicio se ofrezca a los productores en las condiciones menos onerosas para ellos.

Hasta ahora la Comisión Oficial, carente de recursos para sufragar los gastos inherentes a su funcionamiento, tiene que descargarlos íntegramente sobre los propios agricultores. Este representa por cada 100 kilogramos se semillas de trigo, un aumento de 2 pesos sobre el precio corriente. Es claro que, bien considerado, puede ser soportable este encarecimiento de la semilla seleccionada, si se piensa que con ella puede aumentarse el rendimiento de la cosecha en un 30 o 40 %. Pero la verdad es que los agricultores, con recursos muy limitados y con utilidades de 3 o 4 pesos por hectárea — cuando las hay — no se sienten muy animados a encarecer todavía el costo de la siembra en $ 1.40 o $ 1.50 más. por la compra de buena semilla.

A esta circunsancia principalmente se debe que, a pesar del tiempo transcurrido, la cantidad de semillas colocadas por el Semillero Nacional y la Comisión Oficial no pase del 6 % de la que se emplea en el país.

Además es razonable admitir que, si el Estado gasta importantes sumas en crear, y sostener instituciones destinadas esencialmente a hacer eficaz el esfuerzo de los trabajadores de la tierra, contribuya también con la erogación que representa el servicio de selección y distribución de semillas que — repetimos — es un complemento necesario de aquellas instituciones.

Considera V. C. que admitida la necesidad del servicio y su oficialización definitiva, las varias disposiciones del proyecto son claras y comprensibles.

———

El personal de que dispondrá la Sección Semillas con arreglo al artículo 10., es el mismo que tiene actualmente la Comisión Oficial ampliado solamente con un jefe de sección, dos inspectores de cultivos y un auxiliar. Ampliación indispensable, dada la extensión y el carácter que adquirirá el servicio con la nueva organización.

En el mismo artículo 10, se fija en 27.000 pesos la partida para gastos de acarreo, limpieza selección de semillas y funcionamiento de los equipos seleccionadores trasportables. De estos 27.000 pesos, 7 mil serán absorbidos por el funcionamiento de los equipos seleccionadores constituídos en este momento por dos wagones y una zorra. El presupuesto actual contiene una partida de 3 mil pesos para un wagón seleccionador: los datos suministrados por la Dirección de Agronomía han permitido a V. C. establecer que para el servicio de los dos wagones y una zorra serán suficientes estos 7 mil pesos. Quedan pues 20 mil pesos destinados a los demás gastos de la selección.

Para determinar esta suma V. C. se ha basado también en los datos ofrecidos por la Comisión Oficial, cuya experiencia de esta materia es indudable, relacionándolos con la provisión de dos a tres millones de kilogramos de semillas seleccionadas, por año.

De tales datos resulta que, eliminados los gastos de personal permanente que se incluyan en la planilla de sueldos contenida en el artículo 10., queda, como costo de la limpieza y selección de cada 100 kilos de semillas la cantidad de $ 1.30 aproximadamente. En esta cantidad de $ 1.30 están comprendidos los gastos de acarreo, jornales, funcionamiento de maquinaria, seguro, y también la diferencia de precio de los sub-productos, estimada en $ 0.50 por cada 100 kilos, las mermas e imprevistos.

Ahora bien, el señor ingeniero Dante Argerio, técnico de reconocida preparación, que desde 1917 dirige la selección de semillas sostiene, en informe, que obra en poder de V. C., que con las instalaciones actuales se duplican los gastos de funcionamiento de la maquinaria y se aumentan las pérdidas por diferencia de valor de los sub-productos. Con arreglo a este informe, y reemplazadas las anticuadas y deficientes instalaciones actuales por las modernas que se adquirirán, no es aventurado estimar en un 50 % la reducción que experimentaran los gastos calculados ahora en $ 1.30 por cada 100 kilogramos de semillas.

En previsión de que causas excepcionales eleven el monto de estos gastos el proyecto autoriza a aumentar el precio de venta de las semillas, hasta en un 10% sobre el precio de adquisición.

La suma que se fija por el artículo 12, para la compra e instalación de nuevas maquinarias seleccionadoras, ha sido determinada por los técnicos que intervienen actualmente en la gestión que realiza la Comisión Oficial de Semillas.

———

Considera V. C. que las demás disposiciones del proyecto no requieren por su sencillez, mayor explicación, y, que los fundamentos expuestos son suficientes para decidir a V. H. a sancionar el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Sala de la Comisión Setiembre 15 de 1926.

A. Martínez Trueba, Miembro informante. — Simón B. Amighetti. — A. González Vidart. — J. A. Otamendi (hijo), discorde en parte de los fundamentos. — Alberto Arocena. — Tomás Berreta.

———

Comisión de Agricultura.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Dirección de Agronomía la "Sección Semillas" con el cometido de adquirir, seleccionar y distribuir semillas.

Art. 2.o La Dirección de Agronomía por intermedio de la Sección Semillas se hará cargo de los fondos, maquinarias y demás bienes de que actualmente dispone la Comisión Oficial de Semillas en virtud de las facultades y recursos que le fueron concedidos por Estado.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá designar un Consejo Asesor, compuesto por el Director de Agronomía, el Jefe de la Sección Semillas, un Delegado del Banco de la República, uno del Ferrocarril C. del Uruguay y otro de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, que entenderá en lo referente a la adquisición y distribución de las semillas.

Art. 4.o Las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación de Salto, Paysandú y Cerro Largo producirán semillas seleccionadas adaptables a sus respectivas zonas.

Art. 5.o El Ministerio de Industrias fijará anualmente el precio de venta de cada especie de semillas obtenida en los establecimientos Fitotécnicos y Semilleros Oficiales con arreglo a lo siguiente:

a) El precio de venta de la semilla seleccionada mecánicamente no podrá exceder en más de un diez por ciento el precio máximo de adquisición hasta el momento de la determinación de aquél.

b) El precio de venta de la semilla obtenida por selección genealógica no podrá exceder en más de un diez por ciento el precio fijado para la semilla de la misma especie, seleccionada mecánicamente.

Art. 6.o Las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación podrán disponer, autorizadas por el Consejo N. de Administración, hasta del sesenta por ciento de los proventos producidos por la venta de su semilla seleccionada, para ampliación y mejoramiento de los cultivos. Veinte por ciento se distri' tre el personal técnico encargado de lo cultivos en parte proporcionales a los años de servicio que tengan en el establecimiento. El veinte por ciento restante se distribuirá en igual forma entre los demás obreros y empleados que se ocupen con carácter permanente en dichos cultivos.

Art. 7.o Los Inspectores de cultivos de la Sección Semillas, fiscalizarán el empleo de las semillas seleccionadas, por parte de los agricultores, que las hubieren adquirido en los establecimientos oficiales; asesorarán a aquellos sobre todo lo concerniente al cultivo y a la recolección, e informarán de cada caso en particular.

Art. 8.o En cuanto sea posible, la compra de la semilla para ser seleccionada mecánicamente, se hará directamente a los agricultores, dando preferencia a aquellos cuyas sementeras fueron inspeccionadas y clasificadas por la Sección Semillas. Para el trigo clasificado por la Sección como de primera calidad se abonará al agricultor que lo haya producido, por la semilla entregada en su propio establecimiento, un precio mínimo que será igual al más alto que rija en el mercado de Montevideo, en la oportunidad de la compra para semillas de la misma especie, bonificado hasta en un diez por ciento.

Art. 9.o Los sub productos que resulten de la limpieza y clasificación de la semilla, se venderán en remate público, en la forma en que disponga el Ministerio de Industrias, y su importe líquido se destinará en primer término a cubrir el déficit, si lo hubiere, entre el costo de adquisición y el producto de la venta de las semillas. El remanente podrá invertirse con autorización del Consejo N. de Administración, en el mantenimiento y ampliación del servicio.

Art. 10 Agrégase a la Planilla N.o 2 del Ministerio de Industrias "Dirección de Agronomía" lo siguiente:

H Sección Semillas

1 Jefe Ingeniero Agrónomo..	$	2.600
2 Inspectores de cultivos, Ingenieros Agrónomos a 2.160 pesos cada uno	"	4.320
1 Encargado del Local de Selección Ingo. Agro.	"	2.400
1 Comprador	"	1.800
1 Secretario	"	1.440
1 Auxiliar 1.o Cajero	"	1.200
2 Auxiliares Segundos a 960 pesos cada uno	"	1.920
1 Auxiliar tercero	"	840
1 Capataz	"	1.080
1 Maquinista	"	1.020
Para gastos de Oficina	"	300
Para pago del personal obrero, gastos de acarreo, limpieza, selección y funcionamiento de los equipos seleccionadores trasportable	"	27.000
Total	$	45.920

Art. 11. Suprímese de la Planilla N.o 2 del Ministerio de Industrias, Dirección de Agronomía, la siguiente partida:

Para selección de semillas y vagón seleccionador $ 3.000.

Art. 12. Destínase por una sola vez hasta la cantidad de quince mil pesos para la compra e instalación de nuevas maquinarias seleccionadoras.

Art. 13. Incorpórase a la Planilla de Gastos de cada una de las Escuelas de Práctica y Campos de Experimentación, la siguiente partida:

Para la producción de Semillas seleccionadas $ 3.000.

Art. 14. Los funcionarios actualmente al servicio de la Comisión Oficial de Semillas, pasarán a ocupar los cargos que se crean por el artículo 10. de la presente ley, debiendose tener en cuenta sus funciones y categorías actuales. Los cargos que no sean provistos en esta forma lo serán por ascenso dentro del personal de la Dirección de Agronomía.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Montevideo, Sala de la Comisión, Setiembre de 1926.

A. Martínez Trueba. — A. González Vidart. — J. A. Otamendi. (hijo). — Tomás Berreta. — Simón B. Amighetti".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Algorta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Algorta — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, porque entiendo que él contribuye a la realización de una de las condiciones básicas que debe tener nuestra agricultura para que sea lo que puede y lo que debe ser en este país, y que salga así, al fin, de la situación mendicante en que hoy se encuentra.

Hace pocos días citaba en Cámara, con acertada oportunidad, el ingeniero Otamendi, el porcentaje que en nuestra capacidad exportable tienen la ganadería y sus productos derivados, estableciendo que él alcanzaba al 90 por ciento de nuestra riqueza vendible. Esta sola enunciación basta y sobra para probar varias cosas: primero, que somos un país de mono-industria, un país por lo tanto pobre, que nos hemos quedado atrás en la evolución económica universal en que las naciones, con feroz egoismo, diversifican y procuran intensificar su producción y abaratar el precio de costo de la misma y buscar nuevos mercados para mejorar sus precios de venta, y demuestra, a la vez, el total estado de indefensión en que nos encontramos para el día en que una conjunción fatal de crisis de nuestras carnes y de nuestros productos lanares nos ponga frente a situaciones sin salida.

Yo soy muy poco inclinado hacia las previsiones pesimistas; pero, realmente, al sumar y apreciar ciertos factores sueltos que andan por ahí, no dejo de sentir viva intranquilidad por el porvenir de nuestra industria principal, amenazada hoy también con la pronta aparición de un peligroso competidor.

Hace poco tiempo conocí yo en Buenos Aires a un señor Senador sudafricano, el doctor Visser.

Me llamó extraordinariamente la atención el espíritu dinámico y la curiosidad de este señor, que quería informarse, con todo detalle, del funcionamiento de todas las instituciones y de todas las dependencias relacionadas con la vida rural del Ministerio de Agricultura Argentino.

Un hombre tan activo y tan deseoso de aprender que basta enunciar este hecho: que a los 12 o 13 días de estar en Buenos Aires, se hacía entender perfectamente bien en catellano. Me habló este señor del desarrollo de la ganadería en Sud Africa, excitando así mi curiosidad para seguir después, a través de revistas y de informaciones particulares, la evolución sorprendente que esa actividad tenía en aquella región.

Ocupando, inmerecidamente, un puesto directivo en una institución rural, me dirigí al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando que, con motivo del nombramiento de nuestro Cónsul honorario, señor Radaelli, en Capetown, se sirviese indicarle el interés con que nosotros recibiríamos informaciones precisas sobre la ganadería sudafricana, porque aunque se conocía la existencia en forma casi endémica de la rinder-pest, y aunque se conocía que sus praderas no eran muy propicias para el desarrollo de la ganadería en animales de alta sangre, conocíamos también los esfuerzos extraordinarios que hacía el gobierno de los dominios, y el gobierno local, para habilitar aquellos campos para la explotación de grandes riquezas.

Poco tiempo después, el Cónsul honorario, señor Radaelli, mandaba unas interesantísimas crónicas a un diario de la tarde, "El Plata", de una de las cuales con permiso de la Mesa, voy a leer un párrafo sustancial. Describe un viaje hecho desde Capetown a Durban, y dice::

"En distintas ocasiones me habían hablado de la ganadería que se está desarrollando considerablemente a lo largo de ese recorrido, y yo tenía vivo deseo de recoger una visión directa y conversar con los ganaderos locales que suben al tren durante el recorrido. Consideraba que las palabras de esos hombres prácticos, apoyadas en demostraciones visuales, podían darme informes más interesantes que los datos oficiales, y más útiles quizá para los intereses de la gran industria ganadera que es la base de la vida económica del Uruguay.

Y, efectivamente, valía la pena, pues he podido hacerme una idea de conjunto de lo que es, y puede llegar a ser, y seguramente será muy pronto el inmenso continente africano, llegando a la conclusión de que estos territorios que llevan el nombre federal de Unión de Sud Africa representan la más formidable amenaza que se cierne sobre el futuro de la vida económica de la América latina y especialmente del Uruguay.

Nunca he creído que hubiera en parte alguna del mundo tan vastos territorios por explotar, ni tan maravillosa capacidad de organización, ni tan recta e inflexible voluntad de realización colectiva.

Sólo falta que esa formidable organización creativa decida netamente que quiere conquistar los mercados ganaderos, para que en muy corto número de años el coloso ganadero más formidable, aparezca de pronto como por milagro, y eche la espada del vencedor sobre la balanza de los mercados del mundo.

Muy tristes días pueden ser los que sigan, para un país como el Uruguay, que tiene en esa sola industria toda la potencia económica nacional, expuesta a todos los golpes y contragolpes, sin defensa a la aventura de lo que pueda suceder.

La debilidad, característica de Sud América en esta lucha que se avecina, consiste exclusivamente en que, en América, cada combatiente arremete aislado y sin plan general, cada estanciero la cincha solo, mientras en este país las cosas se organizan férreamente desde arriba, colectividades unidas, bajo el mando de técnicos experimentados y autoridades hábiles, y cuentan con toda la ayuda del Gobierno. Desde el primer Ministro hasta el más humilde ganadero, proceden aquí todos unánimemente, como un Ejército disciplinado a órdenes de un General.

El espectáculo de esa unanimidad la tenemos aquí en multitud de aspectos, aplicada diariamente. En cada aspecto parece que la totalidad presentara un frente único, y así el millón y medio de habitantes blancos de Sud Africa han podido hacer milagros, y, realmente, "valer por diez".

Así ha conquistado Sud Africa los mercados de Inglaterra para su fruta, y los fruticultores atacan ahora las trincheras de América. El año pasado se inició la exportación de fruta al Brasil con barcos enteros fletados por las cooperativas de propietarios fruticultores, y ya proyectan la invasión a las Repúblicas del Plata."

Sigue hablando aquí, con datos interesantes, sobre otro orden de actividades, sobre el turismo organizado allí admirablemente, y termina: "Cuando, próximamente, el frente único de este formidable país decida emprender la batalla en el campo de la ganadería, sólo podrá salvarse nuestra industria principal si de antemano, venciendo el individualismo y la inercia habituales, hayamos sabido organizar otra máquina igual, es decir, constituída la unión de todas las fuerzas de que dispone la industria ganadera, las de los ganaderos, de los frigoríficos, de los técnicos, de los Bancos, y del Gobierno. Para eso se necesita que todo ciudadano sepa que no se trata de los intereses de una industria, sino de los intereses de toda la nación.

Sólo con esa unión estrecha y con un plan general y único de acción podremos oponer al Ejército amenazador de nuestros intereses, las fuerzas enteras del país y, quizá, vencer en la gran batalla. En esa epopeya el Uruguay y la Argentina tendrán que luchar unidos, uno al lado del otro, como en los buenos tiempos de las guerras de la independencia".

La aparición, pues, de este formidable competidor, agravaría, en una forma que no hay necesidad de calificar, el peligro real y positivo a que se ve expuesta la ganadería; y si la fatalidad quisiera que esa conjunción a que aludía yo, de crisis de las lanas y de las carnes, apareciera algún día, pregunto yo: ¿en qué rama de las actividades debemos encontrar nuestra defensa? Creo, señor Presidente, que solamente en la agricultura ordenada, organizada científicamente, podemos encontrar ese puntal de apoyo. Creo que solamente sobre las bases de buenos caminos, de buena organización y de enseñanza, la agricultura puede ser en este país lo que debe y lo que puede ser

Caminos; esta Cámara puede vanagloriarse de haber dictado una de las leyes más trascendentales que se han dictado en los últimos años: me refiero a la que crea fondos permanentes de vialidad y que podrá hacer sentir, en un futuro no muy lejano, sus efectos.

Organización gremial: la situación actual de nuestro agricultor es de indefensión absoluta. Un hombre que trabaja intensamente todo el año, llevando una vida cultural casi primitiva, lejos de todos los halagos que caracteriza el "standard" de la vida de nuestros tiempos, vive casi todo el año a expensas de lo que le adelanta el almacenero y de los implementos agrícolas que le suministra el molino; y cuando llega el momento de liquidar, de recolectar su cosecha, son el molino y el almacenero los primeros que se presentan a exigir el pago de esas obligaciones, y como no van al campo a hacer filantropía, sino a hacer sus negocios, es natural que tanto uno como otro procuren adquirir la cosecha del agricultor al menor precio posible. El hecho palpable y evidente, pues, es éste: que el hombre que trabajó todo el año, que ha vivido una vida de sacrificio, en un aislamiento que conspira contra su cultura, como compensación a sus afanes, no le ha quedado nada o casi nada.

Por supuesto que frente a una actividad que no ofrece ningún halago remuneratorio, se presenta como consecuencia inmediata otro problema: es el éxodo de la gente del campo hacia las ciudades, donde puede tener mayores posibilidades de ganar su sustento y donde la concupiscencia de la vida urbana le ofrece mayores halagos.

Esa falta de organización, señor Presidente, es, como digo, una de las causas de ese estado que califiqué, creo que sin hipérbole, de mendicante, en que se encuentra nuestro agricultor y buscando, como hombre realizador, el medio de hacer factible una modificación sustancial de este estado de cosas, yo no encuentro otro, hoy por hoy, que la organización cooperativa.

En el país, hablar de cooperativas, sería perder realmente el tiempo después de todo lo que se ha dicho a su respecto, y hasta sería inferir cierto agravio a la Cámara hablando ahora sobre ellas después de haber oído las elocuentes palabras pronunciadas aquí por el señor Representante Gilberto García Selgas, cuya ausencia todos lamentamos, quien desarrolló magníficamente el tema hace poco tiempo; pero el país tiene ejemplos palpables de lo que significa y podría ser la organización de las cooperativas entre nosotros.

Yo conozco por referencias, — personalmente no sé los resultados que ha dado, — una organización cooperativa de agricultores que existe en el Departamento de Soriano.

Señor Berreta — Pido la palabra, para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Formulo moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión actual hasta terminar con el proyecto en discusión.

Señor Colistro — No se puede, hay una sesión a las 16 y 30 resuelta por la Cámara.

Señor Berreta — Yo reconozco que hay una sesión resuelta por la Cámara a celebrarse a las 16 y 30; pero cuando la Cámara se aperciba de que el proyecto en discusión es un asunto de alta trascendencia y de verdadero interés nacional, estoy seguro que ha de reaccionar y ha de acompañar a los que nos interesamos por la prórroga de esta sesión.

Se trata, señor Presidente, de la reorganización de servicios de extraordinaria importancia para toda la industria agrícola nacional y, más aún, señor Presidente, como lo acaba de reconocer el doctor Algorta, interesa virtualmente a la ganadería también, y no sólo a la industria agrícola.

La Cámara ha dedicado varias sesiones para el estudio y aprobación de presupuestos, a los cuales yo he concurrido con mi voto...

(Interrupción del señor Representante Colistro).

—... y espero que ahora ha de acompañarnos a prorrogar esta sesión a fin de que termine el trámite de este proyecto de reorganización, que ha merecido un extenso estudio de la Comisión de Agricultura y que ha sido repartido con anticipación, de manera que ninguno de los señores Representantes puede llamarse a sorpresa en cuanto a la importancia del proyecto a que me refiero.

Era lo que quería decir.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Yo voy a hacer una moción de orden, señor Presidente. Indudablemente se trata de un proyecto cuya importancia nadie discute y yo desearía que fuera sancionado a la mayor brevedad; pero, de cualquier manera, aún cuando se suprima la sesión de las 16 y 30, este asunto no terminará antes de que entremos a la sesión ordinaria.

La Cámara, días pasados, resolvió que en la primera quincena del mes entrante se celebre sesión a las 19 y 30 para tratar el asunto de las sociedades mutualistas.

(Interrupción del señor Representante Berreta).

—Yo, de cualquier manera, formulo esta moción: si el asunto no terminara en esta quincena, que sea colocado en el orden del día, en segundo término, en las sesiones extraordinarias que celebrará la Cámara en la primera quincena del mes entrante a las 19 y 30.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo me voy a oponer a la moción del señor Representante Berreta. En el orden del día de la sesión de las 16 y 30 hay varios asuntos de mucha importancia, entre ellos, uno relacionado con la Dirección de Agronomía, y sería injusto postergarlo nuevamente. Por esas razones voy a votar en contra de la moción del señor Berreta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no me hago ilusiones respecto a la posibilidad de obtener quórum para las sesiones extraordinarias del mes de Setiembre y, en consecuencia, comprendiendo la importancia indiscutible de este asunto, pediría que se incluyera en la sesión ordinaria del día de hoy una vez terminada la discusión...

Señor Presidente — En esa sesión, en primer término, está el asunto de las lecherías. La moción del señor Representante Gutiérrez hay que formularla a su debido tiempo.

Hay que votar en primer término la moción del señor Representante Berreta.

Señor Berreta — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi para que, en segundo término y a las 19 y 30, de las sesiones que celebre la Cámara en la próxima quincena, se considere este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte y nueve en treinta**).

Puede continuar el señor Algorta.

Señor Algorta — Decía, señor Presi-

dente, que conocía la existencia en el país de varias sociedades cooperativas. Había nombrado la de la Cañada de Nieto. No la conozco personalmente, pero, en cambio, he intervenido en la formación de sociedades cooperativas de agricultores, en el Departamento que tengo el honor de representar en la Cámara, y a este respecto me parece interesante citar cómo se iniciaron estas cooperativas.

Es actor principal en esa formación un simple obrero. Imbuído del espíritu asociacionista que flotaba en Paysandú, debido a la iniciativa y a la acción pertinaz de un inteligente hombre de negocios, hombre de verdadera previsión, el señor Eugenio J. Plotier, que acababa de realizar la constitución de la Sociedad Industrias Unidas de Casa Blanca, conversaba con algunos hombres de trabajo sobre la conveniencia del cooperativismo aplicado a las actividades agrícolas, y se encontraban en los preliminares de ese propósito con la dificultad —dificultad tan frecuente—de la falta de dinero. Un obrero, don Miguel Cairo, desprendió su cinto, y desenterrando del fondo de uno de sus bolsillos un paquetito envuelto y con olor a naftalina, lo puso encima de la mesa y dijo: "Aquí están las economías de toda mi vida. Con esto se puede iniciar la cooperativa: son 400 pesos. Si me pueden pagar interés, bien; si no me pueden pagar interés, el mayor interés que me pueden dar a mí es la formación de la cooperativa". De esto hace dos años, casi; y con esos pocos pesos se inició el movimiento cooperativista agrario.

Las cooperativas de Paysandú tienen ya hoy, nueve sindicatos. Colonizaron el año pasado la Estancia "Las Carolinas", que tiene mil y pico de hectáreas, con un resultado sorprendente, y este año acaban de colonizar la estancia de la sucesión Childs, en el Uruguay—antigua Estancia "San José"—que tiene seis mil y pico de cuadras, estando ese campo perfectamente dividido, poblado con agricultores aptos y todo en plena ebullición de trabajo. No se han podido realizar, desgraciadamente, las ventas en conjunto, porque falta el instrumento realizador de esas ventas colectivas, los elevadores de granos.

No cometo ninguna indiscreción anticipando a la Cámara que, aprovechando las luces y la preparación indiscutible de un distinguido compañero de Cámara, que dejó una huella luminosa de su paso por el Ministerio de Industrias, el señor César Mayo Gutiérrez, estamos estudiando un proyecto que vamos a presentar dentro de breves días sobre implantación en el Uruguay de los elevadores de granos.

En esta forma, señor Presidente, creo que los agricultores tendrán una verdadera defensa y entiendo que los resultados remuneratorios de la actividad agrícola despertarán el interés de su intensificación; intensificación que es más necesaria que la simple extensión de campos para sacar todo el provecho, como decía con muy buen acierto, con esa autoridad reconocida que tiene, el señor Otamendi, de las mil fuentes de recursos que existen en la tierra y no abarcar imprudente y rutinariamente extensiones inmensas de territorio. Ese es el problema, y no el de hacer agricultura a tontas y a locas.

(¡Muy bien!).

(Suena la hora 16 y 30).

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Habiendo sonado la hora 16 y 30, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

124.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de lo Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antuña, Argenzio, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosío, Cuenca y Lamas, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Gallinal, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perichón, Pesce, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Schekleton, Schultze, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Perotti.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Astiazarán, Garolini, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.) y Vianna.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Antúnez Saravia, Arena, Arocena, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Costa, De Dóvitiis, De Luis, Espalter, Ferrería, Fusco, Galmés, Gamba, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Halty, Juanicó, Legnani, Manini Ríos, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Paladino, Pérez (don Silvestre), Prando, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Seuánez Olivera, Ungo, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 41.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a las cuatro y media de la tarde, de acuerdo con una resolución de ella misma, pero ha coincidido esta citación con un pedido formulado por veinticinco señores Representantes con el objeto de tratar otros dos proyectos. La Mesa entiende que debe primar el orden del día de la sesión resuelta por la Cámara.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Voy a proponer una solución que creo que contará con la adquiescencia de los señores Representantes que pidieron esta sesión extraordinaria. Como la discusión de los asuntos que están en el orden del día de la sesión de las cuatro y media, continuará mañana a la misma hora, yo propongo que se agreguen esos asuntos al orden del día de las cuatro y media.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Colistro.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco**).

3

—Se entra al orden del día

Continúa la discusión particular del proyecto que crea la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — ¿Este asunto ya estaba votado en general?

Señor Presidente — Este asunto no

tiene discusión general, por tratarse de un presupuesto.

Señor Saravia — Yo me voy a oponer a este proyecto, señor Presidente, y las razones son las siguientes: hay actualmente 8 dentistas asimilados a militares; se proponen por el proyecto 19. Total sumarían 27.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Hay tres dentistas, nada más.

Señor Saravia — Presupuestados; pero hay otros y también le voy a dar su número.

Señor Colistro — Son estos que pedimos.

Señor Saravia — Hay 3 dentistas en el Hospital Militar, 1 en la Escuela Militar, 1 en la Escuela Naval, y 3 ambulantes. De manera que suman, 8.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Decía, señor Presidente, que entre los existentes y los proyectados, son 27. En la Argentina, según el presupuesto de 1927, hay 15. El Uruguay le mata el punto por 12 a los argentinos.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

De manera, que, tratándose de asimilaciones militares, me parece que sería del caso ver si el Ministro de la Guerra ha informado en este asunto, porque hay que decir la verdad: el presupuesto de guerra ahora se ha vuelto una cosa bastante seductora. De pronto asimilamos a militares a los de la Imprenta Militar; asimilamos a los de Radiocomunicaciones; a los de Cantinas. Ahora queremos hacer lo mismo con los Odontólogos. De manera que todo el mundo va a querer ser asimilado militar en este país.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. Yo preguntaría si hay informe del Consejo de Sanidad Militar sobre la base económica de este proyecto y sobre el número de los dentistas que van a tener asimilación militar.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Colistro — Yo le podría leer los informes de la Sanidad, si el señor Representante lo desea.

Señor Saravia — Yo le voy a leer este informe del proyecto que está bastante confuso.

El informe dice así: "Tanto el Director del Hospital Militar Central como el Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración de la Sanidad del Ejército y la Armada, han reconocido la justicia de esta solicitud y le han prestado el apoyo que merecían, solicitando (en los años 1924-1926) de quien correspondía la inclusión de 4 odontólogos en el presupuesto..." De manera que no veo que los otros 15 aparezcan por ningún lado.

Señor Colistro — Ese es otro problema que está en el mismo informe que acaba de leer. Siga leyendo y lo encontrará.

Señor Saravia — Muy bien. Hay otra observación que hacer.

Los recursos con que cuenta la Sanidad Militar, sus rentas propias, son 120.000 pesos. Los gastos obligados son 90.000 pesos. Le quedarían de rentas propias 30.000. Pero estos gastos proyectados, de los 19 dentistas asimilados a militares, ascienden a 23.000 pesos. Total, le quedarían para todas las contingencias, que pudieran sucederle, a la Sanidad Militar, nada más que 7.000 pesos.

Por eso yo pregunto, señor Presidente, si hay informe de la Sanidad Militar sobre la faz económica de este proyecto, y si hay informe del Ministerio de la Guerra, sobre el efectivo proyecto.

El proyecto también dice: "Mientras no se cree la policlínica en las unidades, asistirán en sus casas". A mi me parece que esta condición tampoco hace muy seductor el proyecto para que lo vote.

Por estas razones, señor Presidente, por ahora, mantengo mi voto en contra.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo le voy a leer al señor Representante Saravia el informe, y va a quedar convencido de que son necesarios estos dentistas.

En primer término, tenemos el informe del Jefe de la Sección Odontológica que dice lo siguiente, — y aquí hay números, señor Representante, — "que la necesidad de mejorar y completar el servicio prestado por la policlínica a mi cargo donde hay 3 dentistas, se hizo sentir durante varios años. Que para corroborar y confirmar mi anterior afirmación, me permito recordar a esa Honorable Comisión, que por repetidas veces, — año 1924 y 1926, — he insistido ante el señor Director del Hospital Militar Central solicitando el aumento del personal técnico, a fin de normalizar dicho servicio"...

Señor Saravia — ¿Y los números?

Señor Colistro — Un momento. Ya vienen los números.

... "Que tanto el señor Director del Hospital Militar Central, así como el señor Presidente del Honorable Consejo de Administración de la Sanidad del Ejército y la Armada, han reconocido la justicia de mi solicitud, y han prestado el apoyo que merecía, solicitando en esa época y de quien correspondía, la inclusión de 4 odontólogos en el presupuesto de dicha sección". Ahora hay tres.

Señor Saravia — ¿Cómo tres?

Señor Colistro — Hay tres. Estoy hablando de la Sección Central del Hospital Militar. Vea el presupuesto.

"Que si no hubiera sido por el concurso generosamente prestado por los odontólogos honorarios, el servicio se hubiera resentido y no hubiera sido posible atender 5.436 pacientes en el año 1926, lo que significa una concurrencia diaria de unos 20 pacientes".

Señor Saravia — Los honorarios son 4.

Señor Colistro — Son 5.

Señor Saravia — Uno más, pero son 19 en total.

(Interrupciones).

Señor Colistro — El proyecto tiene dos partes: una, se refiere al servicio odontológico en la Capital, y es la que vamos a tratar; después, vamos a la parte que se relaciona con la campaña.

(Interrupción del señor Representante Saravia).

—Déjeme concluir.

Y sigue: "Considero que dichos odontólogos prestan un excelente y verdadero servicio a la clase militar, por el esfuerzo desplegado y por la preparación científica y técnica de cada uno de ellos, lo que ha obligado a la Dirección del Hospital, por considerarlo de estricta justicia, a elevar favorablemente la solicitud formulada por los odontólogos a que se hace referencia en estos obrados.

Por todo lo antedicho, etc., etc." y firma: "Tristán Morales, Teniente asimilado, Jefe del Servicio Odontológico".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Acabo de leer, señor Presidente, el informe del señor Tristán Morales, Jefe del Servicio Odontológico del Hospital Militar Central, donde está perfectamente establecido con números, que son necesarios 4 odontólogos, por lo menos, para agregar, a fin de que el servicio se haga.

Ahora voy a leer el informe que elevó la Sanidad Militar al señor Ministro de Guerra y Marina.

"Señor Ministro de Guerra y Marina: Por oficio de fecha 10 de Octubre de 1927, este Consejo solicitó a V. E. autorización para tomar mensualmente doscientos pesos ($ 200), de sus rentas propias, para atender servicios urgentes y de verdadera utilidad dentro del cumplimiento de sus humanitarios cometidos.

"Esa suma se decía sería empleada para remunerar cuatro odontólogos (que es lo que pedimos), que prestan desde tiempo atrás sus servicios honorariamente en el Hospital de la Institución, y los cuatro quedarán desde entonces afectados especialmente al Servicio Odontológico ambulante del Ejército, es decir, al Servicio que se presta en los propios cuarteles haciendo profilaxia y tratamiento de las afecciones bucales.

"A fin de mejor ilustrar a V. E. sobre la importancia y necesidad de ese Servicio, es que en nombre del Consejo, amplío aquel informe, compartido por unanimidad de sus miembros, rogando a V. E. que si lo estima de justicia quiera darle pronta aprobación.

"En realidad, excelentísimo señor, la verdadera profilaxia bucal no se hace sino en forma muy limitada por la Sanidad Militar, y no se hace por no disponer de personal suficiente para atender con tiempo y en forma a todos los que requieren tratamiento e intervenciones de esa índole.

"No basta sacar muelas, no basta dar conversaciones y conferencias; es menester tratar las lesiones bucales desde temprano, antes de llegar a las caries de tercero o cuarto grado que imponen necesariamente una extracción de urgencia.

"La boca del soldado tiene capital importancia; una buena masticación asegura las más de las veces una buena digestión y con ello una buena nutrición; especialmente para nuestra tropa que hace de la carne equivocadamente su fundamental alimento.

"Actualmente, es menester decir la amarga verdad: la boca de nuestros soldados, en términos generales, se encuentra en pésimas condiciones, el porcentaje de bocas sanas, sin piorrea o desdentadas, es más que escaso. Así lo comprueban las estadísticas hechas por la propia Sanidad Militar. El ideal sería tener un odontólogo por cuerpo. Así lo hizo conocer la Dirección General al Honorable Consejo el año próximo pasado; pero mientras este ideal en estudio bajo su faz financiera no sea resuelto, es menester ampliar el Servicio Ambulante, llevando la atención a los propios cuarteles por medio del Servicio Odontológico. Actualmente sólo dispone la Sanidad Militar de tres dentistas que con el máximo de utilidad desempeñan tal cometido. Pero ese servicio debe ser ampliado; la Policlínica Hospitalaria abarrotada de trabajo, debe limitar su labor a extracciones casi exclusivamente y esa terapéutica no puede ni debe admitirse.

"No obstante, la concurrencia es cada vez mayor. Los militares y sus familias acuden día a día saturando su capacidad de acción.

"Hay más excelentísimo señor: los soldados no pueden siempre concurrir a ella máxime si el cuartel se encuentra distante provoca uno, dos, tres, cinco o más días de alejamiento de sus funciones; hay entonces gastos de locomoción, y todo ello queda la posibilidad de un tratamiento completo.

"Los efectivos en las unidades no son numerosos, los cometidos sí lo son y a menudo resulta un problema sin solución poder atender y tratar lesiones que no obstante su importancia no llevan en apariencia la etiqueta de "urgente".

"No deseo prolongar esta explicación, máxime conociendo el ilustrado criterio de V. E. que suplirá con ventaja lo que en mérito a la brevedad debo suprimir.

"Es, pues, con esa alta finalidad, la de llenar una necesidad reclamada por la salud de las tropas, que el Consejo de Administración solicitó la autorización referenciada, que ya en 1925 también solicitó, incluyendo esos cuatro odontólogos en el presupuesto elevado y que hasta el presente no ha sido tratado.

"Es de toda justicia, al criterio del Ho-

norable Consejo que al ser utilizado ese servicio profesional en ésta oportunidad, se tenga en cuenta a los cuatro odontólogos más antiguos que prestan honorariamente sus servicios en la institución.

"No obstante V. E. resolverá lo que estime más acertado".

Firma el doctor Anselmi, Presidente.— Martín Cubo, Secretario.

Esto con respecto a Montevideo. ¿Qué tiene que decir el señor Representante?

Señor Saravia — El Ministro no ha dicho nada. Yo, antes de votar esto, desearía saber del Ministro de Gobierno, riverista, su opinión.

Señor Colistro — Este es el informe que está en el Ministerio de la Guerra. Si se consulta al Ministro, dirá que la Dirección de la Sanidad Militar opina en esta forma.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — El Ministro de la Guerra ha opinado en un asunto bastante semejante a este: los botiquines en los cuerpos. Es la tendencia del Ministerio de la Guerra, de acuerdo con la sanidad militar, instalar en todas las unidades del Ejército un botiquín y a ese respecto ha mandado un proyecto de ley que tenemos a consideración en la Comisión de Presupuesto.

Es necesario dar el servicio de sanidad en los cuerpos, por economía, porque esto de que a cada soldado que se enferme en campaña, haya que asilarlo en el Hospital Militar, trayéndolo con gastos de pasaje, etcétera, representa un gasto muy superior al que supone el señor Representante con respecto a los pequeños botiquines o pequeñas clínicas.

Señor Saravia — Si es en cada cuerpo del Ejército, tendríamos 35 o más.

Señor Colistro — Por ahora pide 4.

Señor Saravia — Pero yo veo que después van a estar pidiendo y hay que atajar eso.

A mí se me ocurre que con este escaso número que tienen los argentinos, pasa como en la vida privada: un dentista de Montevideo tiene consultorio en varios pueblitos a la redonda, suele ir a distintos pueblos y entonces atiende su clientela, porque las muelas no son como la apendicitis, que no entiende de espera. De manera que a mí se me ocurre que, por actos de servicios, esos señores dentistas bien podrían trasladarse de un cuerpo a otro y llenar sus funciones temporariamente.

Si empezamos a crear un dentista por cada unidad, ya no vamos a tener solamente 12 más que los argentinos.

(Interrupción del señor Representante Vidart).

Señor Colistro — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Colistro.

Señor Colistro — Lo que quiero agregar simplemente a la interrupción del señor Representante Saravia, es que me parece que le hace un flaco servicio a la sanidad militar argentina si sostiene que, con un Ejército muchísimo mayor, como el señor Representante Saravia lo sabe, tiene tan pocos dentistas.

(Interrupciones).

—Me parece, señor Presidente, que con respecto a la inclusión de los odontólogos de la Capital, no puede haber dudas de ninguna clase. Tenemos todos los antecedentes de las autoridades que deben dar estos informes.

Ahora, en cuanto a la segunda parte, a la creación de los odontólogos en campaña, de esto me confieso un poco culpable en el sentido de no haber traducido fielmente la opinión de la familia militar. El proyecto de la Sanidad Militar no dice lo que figura en este proyecto de ley. El proyecto de la Sanidad Militar propone que en cada cabeza de Departamento, en quince Departamentos, no siendo Colonia, Florida, San José y Montevideo, se encargue del servicio profiláctico de las unidades a un dentista, remunerándolo con un sueldo de 50 pesos mensuales, quienes atenderían el servicio en sus consultorios. Esto dice el proyecto de la Sanidad Militar, que le voy a leer al señor Diputado.

Señor Saravia — Le observo al señor Diputado que hasta ahora no anda más que alrededor de los 4 odontólogos. Los 15 no aparecen.

Señor Colistro — Me estoy refiriendo a ello; parece que el señor Diputado no me escucha.

He dicho que con respecto a los 15 odontólogos, lo que opina la Sanidad Militar es lo siguiente: "Resuelta favorablemente esta faz del problema, la Dirección General propone al Honorable Consejo la creación del servicio odontológico en las capitales de los siguientes Departamentos: Artigas, Salto, etc.", dejando, por el momento, Montevideo, Canelones, San José y Florida, por su proximidad a la Capital. Estos quince servicios odontológicos serían atendidos por otros tantos profesionales a quienes podría asignárseles 50 pesos mensuales a cada uno con rentas propias. Esos servicios, hasta tanto no se crearan las respectivas policlínicas, serán atendidos diariamente en su propio consultorio por dicho personal".

Esto opina la Sanidad Militar. A mí me pareció que no era posible encargar una tarea a un profesional,—que indudablemente va a tener tarea, porque no solamente va a tener el servicio de la unidad, sino también el de las familias, hijos y mujeres de los soldados,—y que se le asignara una acantidad tan baja y, por lo tanto, en el proyecto se eleva a 100 pesos mensuales, que se pagarían con rentas propias.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar a la Cámara que vote este proyecto. Ahora, en vista de que hay un poco de resistencia con respecto al servicio odontológico de campaña, voy a pedir que se vote por renglón, es decir, que se vote primero el servicio odontológico para la Capital y luego el de campaña.

Señor Saravia — La última proposición del señor Diputado Colistro, a quien he oído con mucho gusto por su preparación en la materia, demuestra de una manera clara que él también tiene sus dudas...

Señor Colistro — ¿Sobre qué?

Señor Saravia — Al separar la votación una de otra, quiere decir que el señor Representante vacila en cuanto a que, por causa de la campaña, rechacemos todo el proyecto.

Señor Colistro — Sé que algunos compañeros no lo van a votar; y lo hago para no echar a perder todo el proyecto. Hay muchos compañeros que no van a votar la segunda parte.

Señor Saravia — No vienen los informes del señor Ministro, y, aunque se dice que el Ministro no opinará, yo creo que si el Ministro fuera consultado, dado el concepto que yo tengo de que es un hombre estudioso, el Ministro contestaría y empezaría por satisfacer mis dudas.

Yo manifiesto que no he tenido tiempo de formar opinión ni de estudiar a fondo el asunto; de manera que tengo mis dudas sobre el número de efectivos que se necesitan para atender todo el servicio, y dadas esas dudas, voto en contra del proyecto.

Señor Colistro—Hago moción para que se dé el punto por discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro**).

—Se va a votar el artículo 1.°, dividiéndose la votación.

Señor Vidart — Pido que se lea una moción que he presentado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se eleven a seis los dentistas del Hospital Militar Central. — L. Daniel Vidart."

—¿La Comisión acepta?

Señor Colistro — No puedo expresar la opinión de la Comisión.

Pido que se vote por separado.

Señor Vidart — Son seis los que prestan servicios actualmente.

Señor Presidente — Léase la primera parte del artículo 1.° de la Comisión; y si no fuera aceptado, se votará la moción del señor Diputado Vidart.

(Se lee):

"Artículo 1.° Incorpórase a la planilla número 62 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, Sección Odontológica, los siguientes cargos:

4 Odontólogos de 2.ª clase (asimilados a 2.° Tenientes), a $ 1.380 cada uno, $ 5.520."

—El señor Representante Vidart propone 6 en lugar de 4. De manera que se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciocho en treinta y cinco**).

—Este proyecto importa 23.520 pesos. Tiene recursos, según el artículo 2.° por 18.000 pesos. La Mesa, dada la coincidencia de la segunda partida con los recursos creados, entiende que estos 18.000 pesos están destinados a pagar el sueldo de los 15 odontólogos.

Señor Colistro — Es así.

Señor Presidente — Hay una parte de los gastos que van a Rentas Generales, porque el total de gastos es 23.500 pesos, y se dispone que el Servicio de Sanidad del Ejército verterá a Rentas Generales, de sus propias rentas, 18.000 pesos. De modo que, en parte, el proyecto está financiado.

Señor Colistro — Esos 18.000 pesos son para los odontólogos de campaña.

Señor Presidente — Entonces esta votación es negativa.

Señor Colistro — Considero que estos odontólogos son necesarios, pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación en cuanto a los 4 odontólogos a 1.380 pesos. Son necesarios dos tercios de votos.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

¿La votación afirmativa de estos 4 odontólogos significa que no se puede votar la moción del señor Representante Vidart en el sentido de que se aumenten a seis?

Señor Presidente — Se puede votar; pero ambas necesitan dos tercios de votos dadas las manifestaciones del señor miembro informante, de que los recursos arbitrados son para pagar la segunda parte, esto es, los odontólogos para campaña.

Se va a votar la fórmula de la Comisión: 4 odontólogos a 1.380 pesos cada uno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Queda rechazada, en consecuencia, la moción del señor Representante Vidart.

Señor Lorenzo y Deal — Hay una moción que presenté en el día de ayer, por la que establecía que el segundo renglón pasara a Comisión.

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor Representante Lorenzo y Deal: para que el segundo renglón de este artículo que crea 15 odontólogos, vuelva a Comisión, sin perjuicio de que se pase la ley.

(Murmullos).

Señor Berreta — ¿Qué se vota?

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor Representante Lorenzo y Deal: para que este segundo renglón pase a Comisión, sin perjuicio de la sanción del proyecto.

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se trata de lo de siempre: que cuando se va a beneficiar en alguna forma a la campaña, el asunto requiere nuevo estudio. En donde es necesario el servicio profesional de los odontólogos, es, precisamente, en campaña. ¿Por qué se retacea y se discute una partida tan pequeña con la cual se va a dotar a la campaña de un nuevo servicio de la naturaleza del que se trata?

Quería simplemente llamar la atención respecto de este asunto.

Señor Zavala Muniz — ¿Cuándo se presentó la moción del señor Representante Lorenzo y Deal?

Señor Presidente — En la sesión del 9 de Agosto.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Quiero dejar constancia de que no voy a votar el pase a Comisión. Tiene razón el señor Representante Berreta: cuando se trata de llevar a la campaña algún beneficio, siempre hay dificultades. Si en algún lugar hace falta el servicio de odontología, es en la campaña, donde no hay policlínicas, sino, a lo más, salas de auxilio que lo atienden malamente. Este es un servicio para los soldados y para las familias de los soldados.

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vidart — Quiero dejar constancia, también, de que no puedo votar afirmativamente la moción del señor Representante Lorenzo y Deal, porque conozco perfectamente las necesidades de la campaña en esta materia, por ser odontólogo.

Creo que, por primera vez en el Parlamento, se va a tratar de llevar un medio higiénico de verdadera importancia para el Ejército, y que cuando en esta Cámara se piensan gastar solamente 18.000 pesos en bien de la salud pública, me parece extraño que haya Representantes que se opongan a un proyecto de tanta justicia social.

Con estas palabras, quiero dejar constancia de que, no solamente votaré el número de odontólogos propuesto en el proyecto, sino que votaría un odontólogo para cada unidad del Ejército.

He terminado.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellán — Quiero dejar constancia de que yo no voy a votar absolutamente nada. El debate ha tomado tal giro, que yo no sé si realmente esos Odontólogos son necesarios o no, si llenan una función o no la llenan, si están al servicio de los soldados o de los Jefes, o si son los Jefes los que usufructúan ese servicio en lugar de los soldados. En esas condiciones, señor Presidente, yo no votaré.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — El asunto no da para tanto. No es del caso hacer un largo debate; pero las afirmaciones del señor Representante Vidart me obligan, en carácter de médico, a decir dos palabras.

Las razones por las cuales yo propuse el pase a Comisión, debían ser suficientemente apreciadas por el señor Representante Vidart, porque hice esa proposición en el deseo de que el proyecto no sea rechazado, y de que un nuevo estudio del asunto en Comisión, pueda dar un poco más de luces a la Cámara.

Decía yo en la tarde del 9 de Agosto al señor Representante Brum — que conoce, como varios señores Representantes, un proyecto de reorganización de la Sanidad Militar, — que cuando se estudie ese proyecto, que va a informar la Comisión de Asuntos Militares integrada con la de Salud Pública, en ese momento será el caso de ver si nos oponemos o no nos oponemos a que se lleve el servicio higiénico a que hacía referencia el señor Diputado Vidart.

En una sesión celebrada días pasados, el doctor Albo hizo observaciones que no han sido contestadas. Las observaciones fueron de carácter doctrinario, unas, y de carácter circunstancial, otras. Ese solo hecho bastaría para que el proyecto pasase a Comisión; pero la causal anterior y ésta, son las dos que me mueven en ese sentido, y por ello he presentado esa moción que en aquel entonces llamé moción transaccional.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Lorenzo y Deal; para que el renglón en debate pase a Comisión, sin perjuicio de la sanción del proyecto.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cuarenta**).

—Se va a votar el segundo renglón.

Léase.

"15 Odontólogos Ayudantes (asimilados a Alféreces) a $ 1.200 cada uno, pesos 18.000."

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada verterá a Rentas Generales, de sus rentas propias la cantidad de dieciocho mil pesos (pesos 18.000)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

4

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la supresión de un cargo de Auxiliar del Presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímese el cargo de Auxiliar de Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Vuestra Honorabilidad, al sancionar el presupuesto de sueldos y gastos para su funcionamiento interno, creó un puesto de Auxiliar 4.o más, estableciendo que no sería llenado hasta tanto se suprimiese el cargo de Auxiliar de Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo.

Motivó esa resolución el hecho de que las tareas correspondientes a contabilidad y manejo de fondos de la referida Comisión, habían sido encomendadas a la Contaduría y Tesorería de la Honorable Cámara y que el Auxiliar de Secretaría de la Comisión del Palacio prestaba asiduamente sus servicios en aquella oficina.

Es, pues, con objeto de dejar regularizadas las funciones de dicho empleado y de complementar lo resuelto por la Honorable Cámara, que ponemos a vuestra consideración el proyecto que antecede.

Carlos P. Colistro — Aniceto Patrón — Rogelio C. Dufour — Alberto Nieto Clavera — José María Penco — Justino Zavala Muniz."

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro—Cuándo se votó el último presupuesto de Sala y Secretaría, se creó un cargo de Auxiliar en la Sección Contaduría; pero este cargo no podía llenarse hasta tanto no se suprimiese uno de Auxiliar en la Comisión del Palacio Legislativo. Para dar cumplimiento a aquella resolución es que se presenta este proyecto de ley. Debo agregar también que la Comisión del Palacio ha suprimido este cargo que existía en su planilla.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que se podría aprovechar la ocasión para suprimir un cargo de sereno de la Comisión del Palacio y crear el cargo de intérprete o de encargado para atender a los visitantes. Cuando se hizo una permuta de cargos entre el personal de la Cámara y el del Palacio Legislativo, pasó un empleado de la Cámara al Palacio con ese propósito.

Se trata de una persona que está ejerciendo el cargo de sereno; pero que tiene condiciones especiales, puesto que posee varios idiomas y el que acompaña a los visitantes del Palacio. Creo que la erogación sería muy pequeña, puesto que se suprimiría el cargo de sereno y se crearía ese otro con un pequeño aumento de sueldo.

Señor Presidente — ¿Qué sueldo tendría? Los serenos ganan 780 pesos anuales.

Señor Ghigliani — Creo que debe ganar veinte pesos más por mes.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.º del proyecto en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y dos**).

—Léase el artículo 2.º propuesto por el señor Representante Ghigliani.

(Se lee):

"Artículo 2.º Suprímese también un cargo de sereno en el mismo presupuesto, y créase, en su lugar, un cargo de intérprete con $ 1.020 anuales."

—Se va a votar el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

5

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre equiparación del sueldo de los vigilantes de los Institutos de Niños Sordomudos a los de los vigilantes de las escuelas al aire libre.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Equipárase el sueldo de los Vigilantes de los Institutos de Niños Sordomudos, al de los Vigilantes de las escuelas al aire libre, cuya asignación es de $ 70.00 mensuales y $ 840.00 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

José Pedro Alaggia. — Alberto Macció.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el presupuesto aprobado en Octubre del año 1926 se ha señalado una injusticia al imponer el sueldo de los Vigilantes de los Institutos para Sordomudos, inferior al que el mismo presupuesto señala para los Vigilantes de las escuelas al aire libre.

Y la injusticia salta a la vista si se examinan las funciones que cada uno desempeña.

Mientras los Vigilantes de los Institutos para Niños Sordomudos deben permanecer en su cargo durante dieciocho horas consecutivas, por la naturaleza del establecimiento (internado) los Vigilantes de las escuelas al aire libre desempeñan sus funciones dentro de un horario que oscila entre ocho o diez horas diarias.

Los primeros deben efectuar sus funciones durante el día y la noche, vigilancia asaz extensa y pesada que obliga a preocupación intensa y continuada que se desarrolla desde el momento de levantarse el niño, continúa todo el día y se mantiene atenta aún durante la noche. Si agregamos a estos fundamentos, de importancia capital para marcar la injusticia establecida, los motivos que surgen de las naturalezas distintas de los educandos, compleja, ávida de cuidados y preocupaciones la del sordomudo que obliga a estar a su lado a cada momento para transmitirle las órdenes, lo que no sucede con los alumnos de las escuelas al aire libre, que son niños oyentes de las escuelas comunes llevados a aquellos establecimientos por debilidad o deficiencias orgánicas que no afectan para nada su modalidad.

Habremos colocado en planos distintos, porque así lo exigen, las funciones de dichos empleados.

No hay motivo, Honorable Cámara, para mantener una situación de privilegio para empleados que aun cuando desempeñan funciones nobles y delicadas, no son de la calidad y complejidad de las que desempeñan los Vigilantes de los Institutos para sordomudos.

En el mismo presupuesto de estos establecimientos se nota la diferencia de funciones por los sueldos señalados como remuneración al personal enseñante; por lo demás, no se puede enseñar a los sordomudos sin el título que lo habilite para ello. Si esto es así en lo que se refiere a la enseñanza, calcúlese las dificultades que surgirán ante las personas encargadas de la vigilancia del sordomudo.

Agréguese a las inconveniencias y complejidades que presentan los niños sordomudos, por sus defectos orgánicos, las que surgen por su psicología y temperamento y tendremos que convenir que la tarea de las personas encargadas de su cuidado es árdua y complicada.

Por los motivos expuestos y midiendo bien la magnitud de la injusticia señalada, es que presentamos a consideración de esta Honorable Cámara el antedicho proyecto de ley.

Montevideo, Agosto 5 de 1927.

José Pedro Alaggia. — Alberto Macció.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El presupuesto escolar sancionado en 1926 fija a los Vigilantes de los Institutos de Sordomudos un sueldo inferior al de los empleados de su misma categoría que desempeñan tareas en las escuelas al aire libre.

Los señores Diputados Alaggia y Macció deseando reparar esta injusticia han presentado un proyecto de ley por el cual se fija a aquellos empleados un sueldo anual de $ 840.00.

La Comisión de Presupuesto teniendo en cuenta que la tarea de los empleados de los Institutos de Sordomudos es intensa (trabajan 10 horas diarias) y delicada, por tratarse de niños anormales, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en ochocientos cuarenta pesos anuales ($ 840.00) el sueldo de los Vigilantes de los Institutos de Sordomudos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Aniceto Patrón. — José María Penco. — Rogelio C. Dufour."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Posteriormente al repartido, señor Presidente, llegó a la Comisión un pedido de equiparación de sueldo para el Maestro de Talleres y otro para el enfermero-ropero. De manera que paso a la Mesa el proyecto sustitutivo a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Fíjase en $ 840 anuales el sueldo de los vigilantes de los Institutos de Sordomudos y el del enfermero-ropero del Instituto para Niños Sordomudos. Fíjase en $ 1.200.00 el sueldo de los Maestros de Talleres de los mismos institutos."

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor García Selgas — Voy a aceptar el artículo sustitutivo que propone la Comisión, por más que, consideraba atendibles las razones expuestas por los maestros de talleres para solicitar una equiparación de sueldos; pero en vista de la resistencia de la Comisión para la equiparación solicitada, y en el deseo de que el asunto tenga andamiento, manifiesto, como digo, mi conformidad con la seguridad de que la Cámara le prestará su sanción.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

6

Continúa el orden del día con el proyecto que modifica el presupuesto de la Inspección General de Hacienda.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 3 (Sección C, Sección Sumarios) del Ministerio de Hacienda — Inspección General de Hacienda — en la siguiente forma:

1 Jefe (escribano)	$ 3.840
1 Oficial 1.º	" 2.700

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la presente modificación en la Sección, de la planilla número 3 del Ministerio de Hacienda se equipara el sueldo que actualmente tiene asignado el Jefe Escribano al que tienen los otros dos Jefes de las Secciones Entes Autónomos y Arqueos y Contabilidad. Se transcriben las palabras pronunciadas por el Diputado señor Ricardo Cosio ex Ministro de Hacienda, en la sesión del 18 de Febrero de 1925 respecto al Jefe de la Sección C.

"Señor Cosio — Aquí en el último inciso de este agregado se establece que el Jefe de Sección gane $ 3.480. Ha ocurrido con esta Sección Sumarios de la Inspección General de Hacienda lo siguiente: se han creado en esa oficina tres secciones: una de Inspección de Entes Autónomos; otra de Inspección de Contabilidad y otra de Sumarios. A los Jefes de las dos primeras se les ha puesto como sueldo $ 3.840 y al Jefe de la Sección Sumarios se le pusieron primero $ 3.000 y ahora para corregir en parte el error, le ponen $ 3.480. No llegan a equipararlo al sueldo de los otros Jefes de Sección. Sin embargo, es una de las secciones de esa oficina que va a tener más tarea y una tarea de más responsabilidad: prueba de ello es que está a cargo de un profesional. No llegó a alcanzar la razón que haya podido tener el Senado para cometer este error con este Jefe de Sección. Propongo entonces que la Cámara reparando totalmente el error que quiso reparar, en parte, con esta ley el Senado, aumente el sueldo de este funcionario hasta equipararlo al que tienen los otros dos Jefes de Sección o sea pesos 3.840. — (Apoyados).

La otra modificación es de equiparar el sueldo del actual Oficial 1.º al que disfrutan los Inspectores de 2.ª clase de la Sección Arqueos y Contabilidad, pues dicho funcionario desempeña el cargo de 2.º Jefe de la Sección Sumarios, a más de contar con 21 años de servicios en la Administración Pública, no puede ascender a los cargos inspectivos por no ser titulado ni siquiera a la Jefatura de la División por establecer la ley de Presupuesto que él debe ser escribano.

Esta sección es la encargada de levantar los sumarios administrativos en todas las reparticiones públicas de la República.

Montevideo, Abril 5 de 1927.

Alberto Nieto Clavera."

—Si la Cámara entiende que este es el proyecto que figura en el orden del día, porque hay otro cuya denominación podría referirse a él, como al otro, se pone en discusión el últimamente leído.

En discusión particular.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Dufour — Hay un error padecido al hacer la impresión de este proyecto. Donde dice: "Un 2.o Jefe" debe decir: "Un Inspector de 2.ª clase, $ 2.700". Propongo esa modificación, a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.º Modifícase la planilla número 3, Sección C, Sección Sumarios del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda) en la siguiente forma:

1 Jefe (Escribano)	$ 3.840
1 Inspector de 2.ª clase ...	" 2.700"

—En discusión.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor García Selgas — El hecho, señor

Presidente, de que se vote una modificación en la planilla de la Inspección General de Hacienda, no puede significar de ninguna manera, a lo menos en lo qua a mí respecta, como una manifestación de conformidad sobre el resto de la planilla ni aún sobre la organización administrativa de esta importante repartición.

Tengo entendido que el proyecto presentado por el señor Diputado Nieto Clavera, se concreta a equiparar la situación de un Inspector Escribano, a los demás Inspectores Contadores. Me parece que la equiparación es justa, porque dentro de la diversidad de funciones de uno y de los otros, hay una evidente igualdad de jerarquías.

Quiero hacer esta salvedad, porque en estos últimos tiempos, en diversos órganos de Gobierno y hasta en diversos órganos de publicidad, se han manifestado opiniones coincidentes en el sentido de la urgencia que existe en transformar este organismo para asegurar toda la eficacia que es dable exigir y que requiere la Administración Pública, tanto en lo que se refiere al orden nacional como al orden municipal, y asimismo en lo que respecta a los entes autónomos.

De modo que quiero dejar hecha esta salvedad para, en momento oportuno, iniciar o apoyar alguna modificación que contemple las necesidades a que he aludido.

He terminado.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Moreno — He observado que en este proyecto de ley se han olvidado algunos funcionarios de la Inspección General de Hacienda; funcionarios laboriosos que desempeñan una labor también meritoria. Y me refiero a los Auxiliares.

En la Inspección General de Hacienda, dividida en cuatro secciones, denominadas: A, B, C y D, hay dos Auxiliares en cada una de ellas. Se puede decir que el trabajo de los Auxiliares de la Inspección General de Hacienda — yo lo conozco, porque he actuado largo tiempo en la misma — se puede equiparar al de los Auxiliares de la Contaduría General de la Nación.

En la Contaduría General de la Nación, los Auxiliares de 1.ª categoría ganan 115 pesos; los de segunda, 100 y los de tercera 90. En la Inspección General de Hacienda, donde esos Auxiliares desempeñan una labor intensa, donde trabajan fuera de hora para atender una cantidad de organismos que atiende la Inspección por su cometidos, no están debidamente remunerados.

Hay una evidente injusticia con respecto a los sueldos que ganan los demás Auxiliares de la Administración Pública. Yo traje la comparación de los Auxiliares de la Contaduría General de la Nación, que son los que pueden dar una impresión exacta a la Cámara de la desigualdad de sus sueldos.

Por lo tanto, voy a proponer que a los Auxiliares de las cuatro secciones de la Inspección General de Hacienda, se les asigne una remuneración de 960 pesos anuales.

Señor Dufour — Yo desearía saber si hay alguna enmienda presentada a este respecto.

Señor Presidente — A eso se iba a referir la Mesa.

Respecto de este presupuesto, se concedió el plazo reglamentario para presentar enmiendas, y de acuerdo con la disposición reglamentaria no es posible tratar en sesión, sino aquellas proposiciones que se han presentado en tiempo.

Señor Moreno — Yo no he recibido repartido.

Señor Présidente — Se distribuyó el 3 de Mayo.

Señor Moreno — Entonces es anterior a mi ingreso a la Cámara.

Señor Presidente — El Reglamento no prevé el caso.

Eso se soluciona con la presentación de un proyecto.

Se va a votar al artículo leído en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintiséis en cuarenta y uno).**

Señor Nieto Clavera — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Son necesarios los dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno).**

Señor Andreoli — ¿Ha quedado redactado, "Un Jefe Escribano con 3.000 pesos y un Oficial 1.º con 2.700"?

Señor Presidente — El segundo cargo es "un Inspector de 2.ª clase".

Señor Andreoli—¿Pero la persona que debe desempeñar este cargo es el mismo que actualmente desempeña el de Oficial 1.º?

Varios señores Representantes — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase en la forma en que ha sido votado, para mayor claridad.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase la planilla número 3 Sección C., Sección Sumarios del Ministerio de Hacienda (Inspección General de Hacienda), en la siguiente forma:

1 Jefe Escribano, $ 3.840.

1 Inspector de 2.a clase, $ 2.700."

Señor Andreoli — Yo no hago cuestión, porque se trata de reparar una injusticia. Aunque se ha votado un cambio de denominación, esto no significa, de acuerdo con los antecedentes y con lo que ya está establecido, que procede un nuevo nombramiento de una persona distinta a la que actualmente ejerce estas funciones.

Señor Nieto Clavera — Está previsto.

Señor Patrón — Está previsto en la ley de presupuesto.

Señor Andreoli — Pero yo quiero que quede constancia de que el funcionario que debe ser nombrado para ocupar este puesto, es el mismo que desempeña estas funciones, que es el señor Romeo Rivas.

Y con esa finalidad se ha votado esta ley.

Señor Penco — Apoyado.

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Colistro — Es así.

Señor Andreoli — Y la Comisión está de acuerdo con esta manifestación.

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

7

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica la planilla de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Por una omisión del Presupuesto General de Gastos no figura en la planilla de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el puesto de Preparador, siendo de imprescindible necesidad, pues funcionan en dicha Facultad tres laboratorios: el de Química Analítica, el de Mineralogía y Geología y el de Física Técnica. En la actualidad las funciones correspondientes a ese cargo las desempeña un elemento preparado, de conducta irreprochable y que revista en el presupuesto con el cargo de peón.

Es por esa circunstancia que Vuestra Comisión de Presupuesto cree justo y necesario incluir dicho cargo, suprimiéndose uno de peón en la misma planilla.

Sala de la Comisión, Agosto 3 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante — Rogelio C. Dufour — Justino Zavala Muniz — Alberto Nieto Clavera — Aniceto Patrón."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 87 del Presupuesto General de Gastos "Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas" en la siguiente forma:

1 Preparador, $ 1.080.

2 Peones a $ 600.00 cada uno, pesos 1.200.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1928.

Carlos P. Colistro — José María Penco — Rogelio C. Dufour — Justino Zavala Muniz — Aniceto Patrón — A. Nieto Clavera."

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que suprime el cargo de Subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes).

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 12 de 1928

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración se ha formado el propósito de ir solicitando de Vuestra Honorabilidad, así que vayan quedando vacantes, la supresión de todos aquellos cargos que considera innecesarios.

Ahora bien Honorable Asamblea: la circunstancia de haber quedado vacante el de Subdirector del Museo Nacional de Bellas Artes, induce a este Consejo a cumplir su propósito y en tal sentido se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitando aquella supresión.

Fundamenta esta medida el hecho de que la Dirección pueda atender toda la labor técnica del Museo, siendo tan reducida la labor administrativa que ella puede ser perfectamente desempeñada por el personal secundario de la institución.

Es conveniente recordar además, que la inclusión del cargo de Subdirector en el Museo de Bellas Artes obedeció al propósito de contemplar la situación de algunos funcionarios que iban a quedar sin destino con motivo de la supresión del ex Museo Nacional. La situación de hoy, es, sin embargo distinta y la medida que el Consejo Nacional somete a vuestra consideración, no causa grave perjuicio inmediato a ningún funcionario ni lesiona derecho alguno al ascenso desde que siempre se ha entendido que los puestos de Directores del Museo Nacional de Bellas Artes deben ser atendidos por artistas, condición no siempre ofrecida por los funcionarios administrativos de aquel instituto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Miércoles 29 de Agosto de 1928 Núm. 6658

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.40
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1231

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.986 metros de brin de hilo o algodón, color yerba mate, de 1.40 de ancho; 1.197 metros de cretona, 1.890 metros de entretela ordinaria, 18.000 broches negros para cuello, 77 metros de lanilla blanca de 1.40 de ancho para banderas, 62 metros de lanilla azul de 1.40 para banderas, 20.750 botones corozos, ordinarios, negros, grandes; 7.700 botones para carteras, 15.950 botones corozos ordinarios, negros, chicos; 9.222 metros de brin brasileño 1.904 metros de dril azul, 2.710 metros de cuerda fina, 3.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm.; 26 cueros caronas negros, 16 chapas hierro galvanizado número 24 de 2.15 x 0.90; 40 alfajías de pino Brasil de 0.038 x 0.075 x 5.50, cepilladas 4 caras, sin nudos; 60 visagras con tornillos de 60 x 60 mm. para escaleras dobles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Setiembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.24_1428_v.set.5.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 939|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 330.000 kilos de carbón Glasgow, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20_1283_v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Llámase a licitación pública para adquirir 54 kilos aceite de potro, 500 botones negros para cartucheras, 40 cajas remaches estañados con arandelas número 8, 50 cajas remaches ídem número 11 144 cajas de remaches tubulares Rivet 96 ovillos de hilo, colores y números de hebra surtidos; 1.000 hebillas niqueladas con rolete de 16 mm., 360 paquetes de clavos bronce para zapateros según números, 180 paquetes de clavos de hierro según medidas, 240 paquetes de semillas para zapateros según números, 444 carreteles de hilo según colores y números, 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidores para zapatero número 5, 6 caranchas para zapatero número 11, 12 martillos para batir suela, grandes y medianos; 6 pinzas zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero, 6 piedras chairas para zapatero, 3 piedras al aceite, 200 kilogramos estopa blanca, 210 cueros de suela macho, 70 vaquetas Vichi color, 450 badanas color natural, raspadas; 100 baquetas carona, engrasada, avellana; 150 baquetas cuadrilladas, avellana; 5 baquetas caronas imitación chanco; 3 baquetas descarnadas, imitación chanco; 25 vaquetas graneadas color natural; 5 baquetas ciradas, negras; 25 cueros machos guarnición, encebados, blancos; 10 cueros machos guarnición, encebados, negros; 15 cueros al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 50 metros de lona impermeable yerba mate de 1.40 de ancho, 100 metros loneta rayada de color, 100 metros loneta blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero, 24 jergas, 25 fieltros de 3|4" espesor, 100 mosquetones chicos, 300 piezas presilla para botas, 100 hojas de cartón para caño de bota, 1 y 1|2 kilogramos anilina marrón para alcohol, 1|2 kilogramo ídem naranjas para ídem, 1|2 kilogramo ídem colorada, 2 cajas bolillas cera para lustre, caoba y negra; 72 cajas de pomada caoba y negra, 6 cepillos para calzado, 300 hojas de papel de lija para zapatero núms. 1 y 1 1|2, 9 paquetes puntas París 1". 12 limas Perro para zapatero de 37". 6 pinzas talabartero, 6 ídem redondas, 36 frascos de aceite para máquinas, 48 paquetes agujas máquina zapatero Patent Elastic, según números; 23 paquetes agujas Singer, según números, 18 paquetes agujas Adler Klasse, etc., según medidas y cantidades, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Setiembre, a la hora 9, y en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20_1284_v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SORTEO DE VALORES

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de títulos hipotecarios series G y M, que en virtud de no haber sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 30 de Junio próximo pasado, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley Orgánica, a realizar en el local de esta institución el día 29 del corriente, a la hora 16 y 30 minutos, un sorteo de los mismos, según el siguiente detalle:

Series	Número de títulos de $ 100	de $ 500	de $ 1.000	Importe
	—	—	—	—
G	8	4	5	$ 7.800.—
M	120	12	7	" 25.000.—

Se previene: Que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario del Directorio, del Gerente y de un escribano de la institución que labrará el acta respectiva.

Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. Ag.28_1508_v.ag.29.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Llcret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos. Ag.20_1287_v.set.6.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.

Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jl.25-565_v.ag.29.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la inauguración del monumento al general Garzón.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día sábado 25 de Agosto de 1928, serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la inauguración de la estátua del general Garzón, donada a nuestro país por el Gobierno del Perú, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes: de $ 0.02, impresas en color verde; de $ 0.05, impresas en color rojo y de $ 0.08 impresas en color azul. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — La Secretaría General. Ag.23_1415-v.ag.29.

SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928. Ag.6_836-v.set.6.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

[illegible] a licitación [illegible] para el [illegible] de un fichero y 50.000 fi- [illegible] servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa, o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.3-747-v.set.3.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Llámase a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas de su biblioteca de conformidad con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Facultad.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, serán presentadas en esta oficina hasta el 31 del corriente, a las once horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — La Secretaría. Ag.24-1447-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al **Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de** Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho **Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Vilagrán Bustamante.**

Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17612

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gran Fábrica de Máquinas de Coser "Vesta", L. O. Dietrich, de Altenburg, Thueringen (Alemania), han solicitado el registro la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, partes de máquinas de coser, armazones de máquinas de coser, muebles de máquinas de coser, aparatos de máquinas de coser, envases para aparatos, aparatos a mano de máquinas de coser y agujas para máquinas de coser) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1454-v.set.12.

ACTA N.o 17633

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



POMADA HEMORROIDAL
NORIDAL
MENDEL Y Cía
Belgrano 561 Buenos Aires

para distinguir un medicamento especial, clase 9.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1461-v.set.12.

ACTA N.o 17303

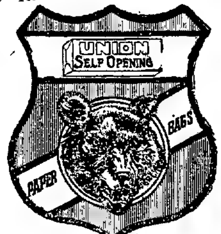
Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Willard STORAGE BATTERY

para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1263-v.set.5.

ACTA No 17610

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolsas de papel, clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1301-v.set.6.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1122-v.set.1.o.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para **afeitar). — Horacio Arre**dondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-940-v.set.1.o.

ACTA N.o 17600

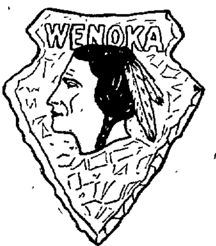
Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1239-v.set.5.

ACTA N.o 17594

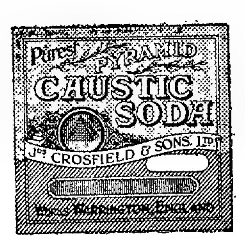
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Washington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1223-v.set.4.

ACTA No 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1203-v.set.4.

ACTA N.o 17539

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Hodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-825-v.ag.31.

ACTA N.o 17593

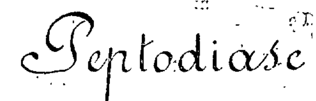
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1225-v.set.4.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes; productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1119-v.set.1.o.

ACTA N.o 17614

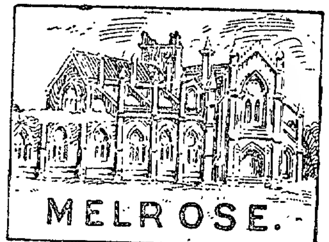
Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1379-v.set.10.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir te, clase 1.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1127-v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1129-v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (IngIaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1128-v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubent y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:

Parfumerie Hygiénique
BRISSAC

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1126-v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.15-1130-v.set.1.o

ACTA N.o 17590

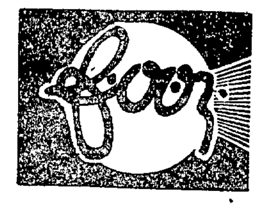
Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RIT

para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1162_v.set.1.o.

ACTA N.o 17589

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1164-v.set.1.o.

ACTA N.o 17586

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Sedogastrine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1118-v.set.1.o.

ACTA N.o 17588

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Agocholine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-1120-v.set.1.o.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1124-v.set.1.o.

ACTA N.o 17566

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1121_v.set.1.o.

ACTA N.o 17572

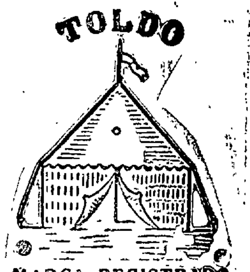
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16_1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17573

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1084-v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a, y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13_1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1086-v.ag.30.

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1053-v.ag29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

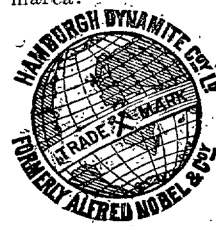
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Cilk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (pepeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17579

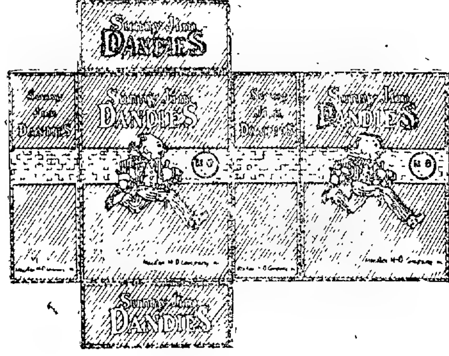
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17595

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1224-v.set.4.

ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Lndres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca.

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1261-v.set.5.

ACTA N.o 17564

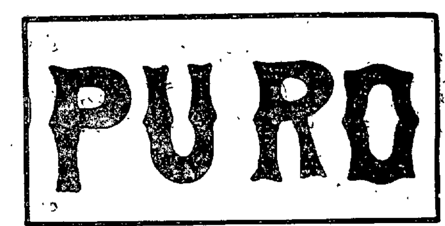
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1009-v.set.5.

ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1260-v.set.5.

ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1259-v.set.5.

ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1241-v.set.5.

ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17602

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1262-v.set.5.

ACTA N.o 17621

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1417-v.set.11.

ACTA N.o 17645

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1471-v.set.12.

ACTA N.o 17622

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. C. Johnson y Son, de Racine, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cera preparada en forma de pasta, polvos o líquida, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1418-v.set.11.

ACTA N.o 17646

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.24-1472-v.set.11.

ACTA N.o 17605

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

Ampico

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17615

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1383-v.set.10.

ACTA N.o 17613

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1380-v.set.10.

ACTA N.o 17616

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1382-v.set.10.

ACTA N.o 17635

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomery Ward y Co., Incorporated, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1492-v.set.13.

ACTA N.o 17638

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comptoir Immobilier et Commercial Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOLÈNE

para distinguir productos farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1495-v.set.13.

ACTA N.o 17641

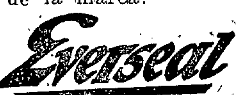
Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Fojo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir harinas en general, comprendidas en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1498-v.set.13.

ACTA N.o 17640

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Everseal Manufacturing Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos para techos, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1497-v.set.13.

ACTA N.o 17624

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1440-v.set.11.

ACTA N.o 17639

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bovril Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"BOVRIL"

para distinguir caldo concentrado y extracto de carne, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1496-v.set.13.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-939-v.set.1.o.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17634

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"PROTECTINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1462-v.set.12.

ACTA N.o 17628

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMALIA"

para distinguir yerbamate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1456-v.set.12.

ACTA N.o 17637

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wm. R. Warner y Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NUXI — FERRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1494-v.set.13.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.20-1300-v.set.6.

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"TOCALON"

para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1458-v.set.12.

ACTA N.o 17631

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"DERMAVIVA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1459-v.set.12.

ACTA N.o 17636

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LORD"

para distinguir artículos de las clases 16.a, 21.a y 25.a (instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, y más especialmente púas, gramófonos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.28-1493-v.set.13.

ACTA N.o 17626

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Necdis, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PURITANOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1441-v.set.11.

ACTA N.o 17560

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a, (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17582

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1123-v.set.1.o.

ACTA N.o 17632

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"NORIDAL"

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1460-v.set.12.

ACTA N.o 17629

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:

"LIRA"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1457-v.set.12.

ACTA N.o 17627

Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Piñera y García, de Trinidad, Departamento de Flores (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORONGOS"

para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1455-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda, reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocime". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve

años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda, reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.24-1427-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987, y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua, graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.18-1226-v.set.11.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.15-1132-v.set.7.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.
Ag.14-1092-v.set.6.

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portarolldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-828-v.ag.29.

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.11-1011-v.set.4.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.6-827-v.ag.29.

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario
Ag 7-868-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos chatas para el transporte de piedra en el Río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.28-1525-v.set.3.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de una obra de arte y movimientos de tierra en el trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1356-v.set.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Arturo Cuenca o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 6.060 m.2 de terreno, que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a la Charqueada. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1405-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Luces Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Grichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.40-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 815, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928 — La Dirección.
My 21-9186-v.ag.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Ubaldo Barcellos se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal en la 7.a sección de este Departamento que conduce de la Picada del Lavado de Yaguarí al Ombú.

El desvío se hará construyendo una línea de alambrado de doscientos metros, más o menos que partirá de la portera ubicada al costado Norte del referido campo, hasta el codo que forman las líneas medianeras con

doña Eugenia Rodríguez Pereira y don Florentino Rodríguez Pereira, y desde allí otra línea en dirección al Sur, hasta el otro codo del campo referenciado en una extensión de mil doscientos metros, y de ésta, otra hasta la portera ubicada al Sur y que es medianera con don Florentino Rodríguez Pereira en una extensión de ciento cincuenta metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 26 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Ag.24_1446-v.set.14.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIANTE SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña HONORIA ESPAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 813-v.set.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEON KERR de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña MARCELA LUISA CELIA DESCOTTE de 22 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Martínez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 799-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DESIO FACCIUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña MARIA CUSTODIA CURTI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 800_v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AZAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad sirio, nacido en Anturas (Líbano), domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA ISOLINA AGABIOS, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 801-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ESTEBAN MARESCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 281, y doña SEVERINA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 802-v.ag.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO KOVACH, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Rincón número 538, y doña EMMA HEIM, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Rincón número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME WITKIUD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Krinke, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1385, y doña RACHEL ZUC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krinke, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 811_v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SAPORTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Reconquista número 331, y doña PERLA GANON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Alzáibar número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios, Conste. — Pedro López Arreseigor. 797-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON DAVID SAUL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña LUNA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios, Conste. — Pedro López Arreseigor. 786-v.ag.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON IRAMENDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA BLANCA GRIMOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil 789_v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONGAK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sayo Petri, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ROZALIA VANPATICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Dobrödnyck, domiciliada en la calle Río Branco número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 773_v.ag.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISIARIO BONILHA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Piracicaba (Brasil), domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OLIVIA MONTEIRO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San José Dos Campos, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 750-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PATTI, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1275, y doña CONSUELO MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 749-v.ag.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO WOHLFAHRT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dursheim, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA KRAUS, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Millesohiwch, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 751-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ARANEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4310, y doña BERTA ISABEL GALLART, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 752-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1369, y doña FORTUNATA AURORA MERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ LASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña JULIA MATEOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 754-v.ag.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CIASCHETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión letrista, te nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Miguelete número 1639, y doña MARIA PLATAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1639.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 842-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOSENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Gotain, domiciliado en la calle Figueroa número 2439, y doña OCTAVIA AURELIA BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Panamá número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 841-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANZILOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en La Rioja, domiciliado en la calle Batoví número 2066, y doña ANA TOBALDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Batoví número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 840-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1483, y doña MARIA FLORA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Madrid número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 839-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILAMIR CORBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Panamá número 1207, y doña RUDECINDA EUDOXIA TABAREZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Panamá número 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 838-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COIRA AMADO, de 31 años de edad, de estado viudo de Elisa Sánchez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1624, y doña CONSUELO VAZQUEZ MIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. PERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2176, y doña ISABEL REQUESENS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pampas número 2176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.29

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MUNIZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ROMANA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — Puppo. 757-v.ag.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — Ortiz Garzón. 817-v.set.3.

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO FERRUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA TERESA CATALANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 816-v.set.3.

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO MAXIMO LURAGHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN BURASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 747-v.ag.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COUSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DI PAOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL CERNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aispurúa número 15, y doña ANGELA ELVIRA CERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Aispurúa número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 823-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROTUNNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 40, y doña AZUCENA CLOTILDE AICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 822-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don VALENTIN PERALTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Plata número 33, y doña JUSTINA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 821-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRIGNARDELLO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2522, y doña DOLORES LACUESTA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 791-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Domizzetti número 36, y doña JUANA MARGARITA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Domizzetti número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 790-v.ag.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña DOLORES DE LA IGLESIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Spencer sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 844-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR BARON RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Oficial número 211, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 845-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Carrasco, y doña ZELMIRA VEIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 846-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RAUL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Villegas sin número, y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guemes número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 820-v.set.3.

En Montevideo, el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAJALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AMELIA E. DUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 807-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MEDEROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hipódromo y doña MARTHA MEDINA ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 808-v.ag.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hudson número 320, y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle García Peña número 2757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 799-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Orense, domiciliado en la Avenida San Martín número 2734, y doña MARGARITA ROMBOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle B. Hidalgo número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 798-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano nacido en Salerno domiciliado en la calle Suárez número 153, y doña EMILIA NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 787-v.ag.30.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CERINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña ADELINA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 825-v.set.4.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña AURELIANA MORALES de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 781-v.ag.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 314, y doña FLORINDA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea 779-v.ag.30.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL RICCI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Regules número 1268, y doña MARIA MAGDALENA SANTANA CANTONNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 812-v.set.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Constituyente número 1810, y doña EPIFANIA SECUNDINA CARLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Constituyente número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 843-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1974, y doña MARGARITA TERESA QUINTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 814-v.set.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña ANASTASIA MARIA ISABEL PELFORT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 775-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS NINO PADIN, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ojeda número 3855, y doña CARMEN MOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1764.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA CATALINA LARRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquimta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 815-v.set.3.

En Santiago Vázquez y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando Departamento de Canelones domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA AURELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Parada Nueva.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 793-v.ag.30.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 23 de Enero de 1905, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA CANTISANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Agosto de 1905, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 810-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERRERA MANUEL ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Agosto de 1897, domiciliado en esta sección, y doña PASTORA MONTALDO VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 809-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Casavalle número 91, y doña ANTONIA RODAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Octubre de 1911, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 748-v.ag.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaná número 2230, y doña RAMONA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Miratorio. 830-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOMINGO PENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2539, y doña SATURNINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 826-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOIA de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Batipaglia, domiciliado en la calle Defensa número 1279, y doña EMA ASUNCION TAMMARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 824-v.set.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO FRIEDRICH KARL SCHMITHALS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Duisburg, domiciliado en la calle J. A. Núñez número 2816, y doña ALICIA BEATRIZ PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 828-v.set.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE MARIA BONO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ayacucho número 28, y doña JUANA ANTONIA BARRETO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ayacucho número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 829-v.set.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 4 de Julio número 9, y doña LEONIDAS CORREA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 831-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO TRENANE, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 4001, y doña MARIA TERESA CASTIGLIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 803-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIANO SANTOS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle J. Paullier número 1127, y doña MARIA MERCEDES AUBRIOT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 804-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TURCIO, de 28 años de edad, de estado sol-

teto, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1464, y doña MARIA ANGELICA BALSAMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle Massini número 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 805-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ITURBIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1482, y doña VICENTA DIAZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 806-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones, número 2210, y doña FILOMENA ANGELA FARUELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Requena número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 785-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ANEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Doctor Soca número 5, y doña ELVIRA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pimienta número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 784-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUETE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de navío de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña BLANCA ANCEL SILVA de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 783-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carapé número 2588, y doña JOSEFINA GALITZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 782-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GREGORIO PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2426, y doña MARIA AMELIA DEL SOCORRO PUIG SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 781-v.ag.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2024, y doña MERCEDES SOUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 822-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña MARIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 833-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VIGANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña AMELIA DAGUERRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 834-v.set.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CEBALLOS de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2356, y doña ELIDA MARGARITA CAMBIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 835v.set.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO CANEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santurio número 1877, y doña MARIA ANGELICA PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 837-v.set.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, y doña MARGARITA DORA LERENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 836-v.set.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS HERMENEGILDO GOYOAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña MARIA TERESA GRANDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 795-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DECARLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1944, y doña JOVITA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 794-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM LEISTEISEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña FELISA ZYSMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 796-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO CALZADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1684, y doña ANGEOLINA DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 772-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2140, y doña CARMEN CALABRESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2083

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9 y 30. A petición de l[illegible]resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2082; y doña FELIPA AMALIA MASSAFERRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de na[illegible]ntal, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña MARIA MELONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña FELICIA RIZZOTTO, de 17 años de edad, d[illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofcial del Estado Civil. 786-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NATALEVICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 2095, y doña CATALINA BAY, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rusa, nacida en Crimea, domiciliada en la calle Constitución número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMMARANO IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña MARIA ELENA ETCHEVERRIGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALABERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña ROSALIA LANSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 765-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña CANDIDA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defens número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 764-v.g.29.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANZAMIDAD, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 74, y doña JUANA MOCORREA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estdo Civil. 819-v.set.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FERNANDEZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle M. H. y Obes número 46, y doña TRINIDAD MIRAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle C. de la Vega número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 818-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANA CELIA COLLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 788-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANGEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle F. Calabuig número 52, y doña MARIA TOMASA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliado en la calle F. Callabuig número 52

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 763-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ANITA CARBALLO BRUSSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 187, y doña MARIA ELENA CHIFFONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 19 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 20 a, y doña LILIA GOMEZ VIERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 760-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ARRAMBIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Molina número 28, y doña AMANDA DEVOTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 759-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Suárez número 13, y doña JUANA GERPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Sagasta número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 758-v.ag.29.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol; y doña IGNACIA ELENA AMORIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad fesión labores de su sexo, de nacionalidad en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 778-v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO BRITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1118, y doña MAGDALENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 777-v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4315, y doña MAGDALENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 776-v.ag.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García Rojo y de María Ramírez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-4949-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Butler y doña Cecilia Cortavitarte de Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1435-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio González Biqueira o Antonio González Vigueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1436-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros, contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Aroceña, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Besio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra, así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dubois de Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.24-1425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1369-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciela Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta, porque donde dice Ferulla, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtiaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1370-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1371-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Cores Farach o de Cores Farach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1372-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, a fin de proceder a la designación de un liquidador de este asunto, previniéndoseles que la junta resolverá con el número que a ella concurra, o de oficio por el Juzgado, en caso de que nadie concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.21-1307-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1236-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1235-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ac.18_1234_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1233_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1232-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Curbelo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1231_v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como fecha del nacimiento año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Marti o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1237_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17_1201_v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1187-v.set.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-908-v.set.12.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavallieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros no, venta centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3_552_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.2-726-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio J. Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto en la siguiente forma: donde dice hijo de Antonio Julio Ortega, debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28_1351-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Lecoq Ferdinand o Ferdinand, de Ciraica Narcisa Gómez de Lecoq Ferdinand o Ferdinand y de Miguel Ferdinand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1478-v.set.6.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisca María Graciani, segunda copia", se hace saber que se ha solicitado por doña Francisca María Graciani, la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que en la Villa del Cerro autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza con fecha 17 de Abril de 1917, referente a la compra que hizo a don Enrique García del solar de terreno señalado con el número noventa y dos de la fracción letra D, situado en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Norte a la Avenida Buschental, por 63 metros de fondo, por donde linda con el solar número 25; al Este, linda con el solar número 91 y por el Oeste, con el solar número 93. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24_1434-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ha sido presentado un escrito por Alfredo Paolillo, Rosa Paolillo de Di Paolo y Angela Paolillo de Pommerock, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de Rosa Carmen Filomena: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; Segundo: En la partida de Angela: donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo; y Tercero: En la partida de Alfredo Antonio José, donde figura el apellido del padre como Paulino, debe decir Paolillo, y en el apellido de la madre, donde dice Bucuta, debe decir Bocuta. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1430_v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23_1403-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beyhaut a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23_1402_v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Silvestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23 1401-v.set.4.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti: prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avi-

lés, de 746 metros 84 decm. cuadrados; y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Imas o Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1350-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Callión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1348-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1349-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capó y Bernat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1347-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1229-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1228-v.ag.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira: al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1244-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadin y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-1179-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Monteiro o Enrique Fernández Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1221-v.ag.29.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Merletti de Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.27-1500-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1431-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1400-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Siepcke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1399-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moreni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 17 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1397-v.set.4.

Segunda copia de escritura anulada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Chavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos, situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 56206, compuesto de una superficie de 27 hectáreas, 9,964 metros, 38 decímetros, lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq; por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios

que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le correspondía en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.22-1340_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.22-1355-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Agosto 20 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.22 1354-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Mediaaldea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.22-1353_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Berrutti de Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.22-1352_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18_1243-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18_1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1266-v.set.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15_1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio, y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10_1000_v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7_846-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión [illegible] expediente sobre [illegible] se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3_749-v.set.7.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15_1142_v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. J.27_611 v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías Harari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Vicente F. Costa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20_1278_v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, recaído en los autos "J. G. García e Hijos, quiebra", se convoca a los acreedores de dicha firma para una reunión que tendrá lugar el doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por la referida firma. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1276-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, Ma-

ría y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3-744-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Carlos, Martín, Fructuoso, Bernardo, Anita, Mariana, María Garateguy y otros, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos y Martín Garateguy y Fructuoso, Bernardo, doña Anita, doña Mariana y doña María Garateguy, a doña Ana Garateguy de Bidondo, doña Juliana Garateguy de López, doña Natividad Garateguy de Olarte y a lo[illegible] de estas tres últimas, don Martín Bidondo, don Máximo Ubaldo López y don Angel Olarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.28-1510-v.set.7.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Mangini solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno: Los que abajo suscriben, acreedores de la firma Andrés N. Mangini, del "Restaurant Mangini", de esta plaza, conceden una moratoria de dos años para el pago íntegro de sus créditos, a pagar a prorrateo cada seis meses, de las utilidades. El señor Pedro Mangini, acreedor privilegiado de dicha firma por la suma de $ 1.718.20 (un mil setecientos dieciocho pesos con veinte centésimos), al objeto de contribuir al éxito de esta gestión, renuncia a su privilegio, firmando en primer término, colocándose en la situación de los demás acreedores. — P. Mangini por un mil setecientos dieciocho pesos con veinte ($ 1.718.20). — Juan D. Agustoni, por $ 432.33 — Francisco Marino, $ 84.15. — Por S. Fernández y Compañía, Eleuterio S. Rojas, $ 81.30, Gerente. — Alberto Martirené por $ 61.46. — Hay un sello que dice: Alberto Martiréné, Camino Maldonado. — Montevideo. — Pedro Scandroglio, por $ 406.00. — Compañía Salus: Hay una firma ilegible, $ 520.50. — Lorenzo Adobatti, $ 121.99. — A. Volonté, pesos 33.00: Hay un sello. — Angel Volonté, Montevideo. — Pp. E. Frette y Cía.: A. Volonte, $ 150.00 — Hay un sello que dice: Angel Volonté. — Montevideo. — Pp. sucesión Fco. Puyol: Jaime A. Puyol, por $ 111.60. — Hay un sello: Confitería Puyol. — Montevideo. — Juan B. Martino e Hijos, por pesos 26.75. — Lorenzo Rodríguez, $ 580.00. —Jorge F. Salut $ 44.71. — Pp. Santos Rovera y Cía.: Alfredo Rocca, $ 201.26. — Ramón Beltrán, $ 29.00. — $. 160.00, Octavio Salas. — Juan S. Semino, por seiscientos un pesos ($ 601.00). — Fontana y Candela, $ 65.00. — Hay un sello que dice: Fontana y Candela. — Uruguay 1251. — Montevideo. — Barboza, Domínguez y Cía., $ 27.84. — Hay un sello: Barboza, Domínguez y Cía. — Francisco Ossola, $ 40.90. — Miguel Sánchez, $ 36.48. — Atilio V. Catelli, $ 36.40. — Hay un sello: Atilio V. Catelli y Cía. — Compañía Distribuidora de los Vinos de los Cerros de San Juan: Hay una firma ilegible, $ 119.04. — Electricidad R. Vitureira, $ 45.15 — Pedro Ducombs y Cía., doscientos cinco pesos. Son $ 205.00. — Hay un sello que dice: Sol y Globo—Panificación a vapor de Pedro Ducombs y Cía.— Casa principal Canelones 792 y 794. — Sucursal número 1, Paysandú y Convención. —Sucursal número 2, Río Branco y Colonia—Montevideo—Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. — Montevideo — 248.00. — Hay una firma ilegible, $ 74.20. — A. Piacitelli. — Hay un sello que dice: La Jurídica, 1325 Treinta y Tres 1325. — Montevideo, pesos 220.00. — Manuel González, $ 60.00. — César Zacaría, $ 4.132.89, por Dr. J. C. Crispo, B. Ayalla, $ 380.00 — Straumann y Cía., setecientos cincuenta pesos ($ 750.00). — Hay un sello: Straumann y Cía., Convención 1313.17. — Montevideo. — Luis De Mario, $ 62.00. — Victoriano Vibanco, $ 150.00. — Luis Vignoli, $ 50.00. — Manuel Tasende, $ 39.60. — Dubois Hermann, sueldos, pesos 156.00. — P. Mangini, por quinientos pesos ($ 500.00). — Que por escrito se presentó el señor Angel Volonté, se adhirió al concordato por los créditos comprados a la Liga de Defensa Comercial, de los acreedores siguientes: Ameglio y Podestá, $ 16.00. —Cervecerías del Uruguay, $ 376.09. — Cavigila Hnos., $ 84.51. — Carnelli y Cía., pesos 48.00. — E. Danree y Cía., $ 888.98 — Empresa Diario del Plata", $ 76.50. — Faridoni y Cía., $ 187.61. — Fernando García, $ 80.65. — Empresa Diario "Imparcial", pesos 35.00. — A. López y Cía., $ 550.00. — Compañía de Productos Agrícolas, Peluffo y Cía., $ 400.00. — Ruvertoni Hnos, pesos 368.25. — Rodríguez y Cía., $ 12.18. — Carlos Sapelli, $ 5.20. — Torres y Marcaiain, $ 18.60. — Hijos de Guillermo Vanrell, $ 22.09. — Zuasti y Castiglioni, $ 3.09. —Zerboni y Cía, $ 50.00. — Oreggia y Cía., $ 27.50. — Feinsterwald y Schaich, $ 248.00. $ 3 498.25. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.27-1476-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Gárate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Gárate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag 20-1293-v.set.26.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9676. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Guerra y Cía., el 25 de Febrero de 1926. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1296-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag 20-1295-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1294-v.set.12

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1079-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan B. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1021-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.9-949-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo), Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vi-

cente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rivas de Vidal, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1520-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Benedicta Paseggi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su padre como Pasege, en vez de Paseggi, que es el verdadero. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.24-1419-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1327-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armellí, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1101-v.ag.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Caroselia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-1033-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-9440-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-1034-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta, María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-672-v.set.3.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-847-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1503-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1509-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1475-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.24-1432-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Morra de Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1344-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Palma Rosa o Fortunato Palmarosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1345-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-9442-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1258-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1257-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Pláda, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1202-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-928-v set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-927-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.Jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería". se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Succia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20 1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravis, Secretario.
Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Rodríguez de Velarde, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.5-1451-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Basilia Recagno de García, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1452-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María García, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1453-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Arizmendi de Degiuña o de Iuda, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1413-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nazaria Bethencourt para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.23-1385-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1091-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.20-1273-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22, por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Mo_r^s, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-1039-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabelino Bravo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Agosto 21 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ag.24-1429-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for[illegible] con la manzana número 15; al Sur [illegible] misma forma, con la manzana número [illegible] y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13.. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EMPLAZAMIENTO — Se hace saber al público en general que la policía seccional ha puesto a disposición de este Juzgado, 3.a sección de Canelones, dos vacas: una de pelo colorado con cría chica, sin marca visible, y orejana de señal; y otra de pelo pampa colorado, con esta marca , señalada con sacabocado en la oreja izquierda, y se llama y emplaza a quien se considere dueño de esos animales para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 770, 19, 21 y 65 del Código Rural. — Cerrillos, Agosto 18 de 1928. —Manuel Fose Rey, Juez de Paz.
Ag.27-1466-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, que suscribe, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Braida de Prando o de Prandi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 1.o de 1928. — F. Aguirre Velazco. Ag.28-1501-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lucinda Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1422-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Moreno de Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1423-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.24-1424-v.set.5.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico *los comprobantes de sus respectivos créditos*. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artícu-

lo 1551 de nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos". se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.27-1414-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Golgorri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario
Ag.20-724-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Romualdo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.17-1205-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-1006-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-694-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Allahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Caneda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

QUIEBRA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, Dr. Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Miguelete Don Jansón Alberro, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: — 1.o que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallecido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa.— 2.o que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallecido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — 3.o que ha sido designado Síndico don Martín Landini y 4.o que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1514-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Metz de Eyharavide, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1521-v.set.17.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales" se hace saber que se ha decretado la prohibición de enajenar los bienes particulares del señor Eduardo Ugarte, los de la sociedad conyugal y los que posee en una sociedad que se dice tiene con un hermano, y que gira bajo la razón social de Eduardo Ugarte y Hermano. — Colonia, Agosto 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.24-1048-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camila Andrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1321-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Prieto de Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1322-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rosa Caridad de Marín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1323-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, con Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.11-1024-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot.
Ag.11-1051-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-870-v.st.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrospide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1336-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apaolaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Agueda Beliero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Bellero debe decir Baliero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Yrene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaoleza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

Apolinario Pérez de Medina y Fermina Medina, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 21 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.28-1522-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ana Berot de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arregui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Trinidad, Agosto 16 de 1928. — Juan J. de Souz . Actuario. Ag.21-1325-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

De mandato del Sr. Letrado Departamental, Dr. Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintitrés de Agosto corriente, se declaró en quiebra el comerciante de esta plaza Julián J. Abid, y en su consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallecido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cuál deberán los que que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico, don Rafael Cosentino, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Agosto 24 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1523-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jorge Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1519-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Francisco Manticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.28-1512-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salustiano Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1928.— Arturo A. Abad, Escribano. Ag.27-1487-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicanora Román de Cáceres para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.27-1486-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber, al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Bengoechea de Xalambrí o Juana María del Carmen Bengoechea de Xalambrí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1304-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Caraciolo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1303-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1210-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58), y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.11-1043-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-9178-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.53

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ag.8-929-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Inzaurralde citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1420-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, tuario Ag.24-1421-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cecilia Martínez de Laporta y de don Evangelista Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1289-v.ag.31

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baungartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los jus-

tificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.23-1411-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina Eloísa Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.22-1339-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Saboggriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3-732-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1490-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Francisco Fernández", por falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 110 y 21, ubicadas en la planta urbana de este pueblo, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble mencionado o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1489-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Frieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.4-790-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.20-1282-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana ... ro 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz. Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Angel Mauricio Zuccarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su padre con el apellido Siccarelli, en vez de Zuccarelli, y la madre con el de Guidobón, en vez de Guidobono. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 16 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1449-v.set.10.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1101-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcelino Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysan-

dú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1249-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Mawad, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag 18-1249-v ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angela Vita es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella, debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascualini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli: 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariello, como maternos debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, comparece don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juana Rempone, como abuelos paternos, y doña Carmen Pascuarielo, como abuela materna, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato donde exprese que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado, debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Rempomi, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.20-1272-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.18-1256-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a don Crescencio Carballo para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha entablado su esposa, Isabel Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 187 del Código Civil y 307 del de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1927. — José Lamas, Actuario.
Ag.24-1448-v.set.4.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se ha declarado incapaz a Manuel Clemente Sosa, nombrándosele curador a don Miguel A. Sosa. Y de acuerdo con la disposición legal citada, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Paysandú Agosto 13 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.21-1326-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. de Almeida, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.18-1250-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti. Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1315-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.8-922-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1265-v.set.22.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Faustino Alvarez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" con fecha 6 de Julio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día siete de Noviembre del año próximo pasado, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido señor Faustino Alvarez, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1264-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don Ramón Pintos da Silva, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Elvia Rodríguez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Julio 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1483-v.set.6.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rodolfo Laborde, quiebra", se hace saber que el síndico, señor Atanasio Oribe, ha presentado al Juzgado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha 27 de Junio último se ha fijado el día 26 de Setiembre próximo, a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado el día y hora expresados, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del expresado Código, se hace esta publicación. —Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.27-1484-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Moreira de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.23-1410-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.23-1409-v set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Altier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.23-1408-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exequiel o Gregorio Exequiel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.22-1378-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Núñez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.22-1377-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosbide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1206-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ramón Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1207-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Fidegaray o Videgaray, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.17-1208-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Teodolina, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es el primero. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Ag.27-1464-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana Salvatella de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.27-1465-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1245-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio González, doña Rosario Marote, doña Juana González de Siburu o Juana Gualberta González de Siburu, don Carlos González o Carlos Eustaquio González y don Juan Siburu para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1246-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.18-1247-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-1022-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario. Ag.7-853-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrospide o Arraspide a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1407-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.23-1406-v.set.3.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Bauman y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el señor Juan Pedro Rodríguez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Francisco Bauman y doña Romana Corralles el apellido del contrayente es Bauman, y no Baumau, como aparece. En las partidas de bautismo de Jacinto, Eustaquia Celina, Francisco, Vicente, Mauricia Dolores y Gabriela Josefina Bauman, el apellido es así, y no Baumau Boamon Baumant y Barmat, como respectivamente, aparece. En la partida de bautismo de Dominga Felipa Bauman, el apellido paterno es así, y no Baumau, y el nombre de la madre es Romana, y no Ramona. En la partida de bautismo de Isaac Manuel Bauman, el nombre materno es Romana, y no Ramona. En la partida de defunción de Felipa Bauman de Cabrera, el nombre de una de las hijas de la fallecida es Amira, y no Amera, como figura. En la partida de nacimiento de Amira Cabrera su nombre es así, y no Isidora, y el apellido materno es Bauman, y no Bahuman. En la partida de defunción de Romana Corrales de Bauman, su nombre, apellido y el apellido de su esposo son así, y no Ramona Corral de Bauman, como aparece. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.24-1439-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Icardo de Alpuy y de don Juan Félix Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1311-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1310-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Ruete, síndico de la quiebra de Guerra y Cía., solicitando segundas copias del título de la propiedad referente a una fracción de terreno que es parte del sitio número 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 218 metros, 40 decímetros, que linda: al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de don Juan Giacosa; al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela; perteneciente dicha propiedad al señor Jacinto Gómez. Y se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Ag.18-1227-v.ag.29

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto. Ag.13-1061-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Millot de Costa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.28-1511-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Liberato Vera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.24-144-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Aboal, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.24-1445-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Tedoro Otárola, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Otárola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ésta aparece su madre con el apellido Oterla, en vez de Otárola, que es el verdadero y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.20-1292-v.ag.30

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1112-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestine Justo Cantera y Laura o Nicolasa Laura Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1270-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1271-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1286-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Obes García (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1285-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Rosa de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.18-1254-v.ag.29

Remates Judiciales

STRAUMANN Y SPOSITO

Rematarán el día 5 de Setiembre, a las 15 horas y días siguientes, en el local calle Treinta y Tres número 1424, las existencias en mercaderías y muebles de la quiebra "Cogorno y Solimano", por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor Amaro Carve Urioste. En exhibición desde el día 1.o. Seña: 25 por ciento.
Ag.24-1433-v.set.5.

FRANCISCO JUSTO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Peluffo Hnos. contra José Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83150, (con derecho a cobrar medianería, según título), cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Chenone, de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez, distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15, del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17, del plano de Rodríguez referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1395-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.
Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno con todas sus mejoras, señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la décimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Vila: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno, y treinta y nueve metros veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.
Ag.23-1404-v.set.8.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carballal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y ocho y cuarenta y tres y abarca según título, una superficie de setecientos veinte metros cuarenta decímetros midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, diecisiete centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros,

midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1332-v.set.11.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a cativos de sus créditos, bajo apercibimiento favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot. Actuario."
Ag.15-1157-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600,00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.
Ag.20-1280-v.set.7.

O. TERRA

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública, y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Gariboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real. Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 835. Teléfono: La Uruguaya 2108.
Ag.16-1188-v.set.3.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1058-v.ag.31.

RAMON VIDAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Nelson Carrasco, Carlos Anselmi, Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, Mateo Brunet y Cía., Faridoni y Cía., Gallimberti y Cía. contra Luis Satragno, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Vidal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número tres en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti con fecha 3 de Mayo de 1922, empadronado con el número 102915, y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y tres metros con ochenta y un centímetros que se deslindan así: trece metros con cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, con frente a la calle Francisco J. Muñoz, señalada la puerta del edificio con el número 3100; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, que por formar esquina son también de frente a la calle Florencio Pérez, teniendo señaladas las puertas de entrada con los números 3058 y 3064; veintisiete metros con ochenta y cinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 2; y trece metros con cuarenta centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con terrenos del señor Finochetti. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de quince mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el referido inmueble existe una hipoteca para garantir un crédito por trece mil pesos, y derecho de anticresis, constituídos a favor de don Luis Seitune, hoy su sucesión; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1507-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es la suma de mil pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Ag.14-1114-v.ag.29.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Coralio B. Márquez, se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de los bienes de esta quiebra, al mejor postor, y que hará conocer el señor martillero por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el referido remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Ag.21-1305-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Crisanto Fernández, se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, a las veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de las mercaderías inventariadas, al mejor postor, cuyas mercaderías se harán conocer por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1306-v.set.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía, contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471,87, debiendo el comprador consignar el diez por

ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.14_1108-v.ag.31.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Balaguer y de Lorenzo Pedro Jercin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm. de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León; sucesión Arronga hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.
Ag.21_1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros, lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, copuesta de una superficie de dieciséis hectáreas 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Cago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo.
Ag.21_1314_v.set.9.

ALCIDES ALDAMA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día 26 del Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda al de la base de sesenta y siete pesos, cincuenta centésimos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus accesorios, sita en la segunda sección de este Departamento, Tejera, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con la viuda doña Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, Marcelina Viñoly de Bat; Suroeste, Nicolás Pilar Roldán, y Noreste, Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.28-1502_v.set.13.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Ynfanzón contra Serapio Lorenzo y Nicomedes Roque Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que contiene, situada en Carpintería, quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, ochenta y dos áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Florencio Antonio Moreira: Este sucesión Avelina Rodríguez; Sur, Arroyo Carpintería, y Oeste, sucesión Zoilo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 21 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.27-1481_v.set.10.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, y en las horas comprendidas de 14 a 17 y de 20 a 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor rematador José Luis Rodríguez, procederá en su local de ventas, ubicado en esta ciudad, calle Antolín Urioste entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, y a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se encuentran inventariados en estos autos de quiebra, créditos y acciones del fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1412_v.set.3.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan L. Ibero, quiebra", se hace saber al público que el señor rematador José L. Rodríguez, procederá, en su local de ventas, ubicado en la calle Antolín Urioste entre Independencia y A. Gallinal, el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y en las horas comprendidas de diez a doce y de dos a cinco, días siguientes y horas que se anunciarán, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencias, útiles y créditos de pertenencia de esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en dicho expediente, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21_1312_v.set.1.o.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis, estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur, con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazo. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Ho. Escribano Público.
Ag.17-1215_v.ag.31.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutiva de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas, cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las franciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Ag.21_1331_v.set.7.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero.
Ag.17-1216_v.set.1.o.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Washington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Amabile, ejecución de hipoteca" habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto núme-

ro 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.14-1115-v.ag 30.

RODOLFO PEIRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Vicente Gonsalvo o Gonzalvo", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De quince horas y treinta a las dieciséis horas y treinta: Un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras en él contenidas, sito en las inmediaciones de esta ciudad, compuesto de quinientos noventa y seis metros cuatrocientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: al frente, Avenida Solís; al fondo, Juan Isaac Prudenre y Adolfo Gonella; por un lado, Ramón Cabral, y por el otro, Romana Pioli de Pini. Avaluado en seiscientos cuarenta pesos; y 2.o De quince horas y quince a quince horas y treinta: Otro terreno solar ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, con las construcciones en él contenidas, compuesto de doce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Lavalleja; catorce metros cincuenta y dos centímetros en la línea paralela de fondo, que linda con Feliciano Cotelo, y veintiún metros treinta y cinco centímetros por uno de sus costados, que linda con José Guruchaga, y veinte metros cincuenta centímetros por el otro costado, que linda con el nombrado Feliciano Cotelo. Avaluado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.27-1485-v.set.12.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1855, Celia Arruda Silveira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos" se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicada en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, con José P. Netto e Isidoro Hill; al Oeste con Alberto Rodríguez Silva; al Sur, con Manuel Costa, y al Este, con más campos de Celia Araújo Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.22-1358-v.set.6.

VICENTE POMATTA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 916.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Magdalena F. de Aguiñaga, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Vicente Pomatta, se sacará a la venta el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 26 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941 y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. 1.o Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil trescientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ag.21-1313-v.set.1.o.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Piaceres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloisa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filpo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas.

Ag.17-1212-v.set.1.o.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado al mejor postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.

Ag.18-1253-v.set.5.

COMERCIALES

ORANGE CRUSH, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos sociales, cítase por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sus oficinas el 13 de Setiembre a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del balance y memoria anual.
B) Determinación de la forma cómo deben retribuirse los honorarios del síndico.
C) Elección de síndico y suplente.

Nota — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los Estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la Asamblea, sus acciones o en su defecto un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente el boleto de entrada con la anotación de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponden, de acuerdo con lo preceptuado en el presente artículo."

Otra — Se previene que de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos se celebrará con cualquier número de accionistas que concurra. — El Gerente.

Ag.27-1477-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700 y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez.

Ag.9-973-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado extinguida la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el nombre de Christophersen Hermanos, y era formada por los señores Carlos J., Guillermo y Juan Christophersen, habiéndose constituído por el mismo instrumento una nueva sociedad comercial bajo la misma denominación de Christophersen Hermanos, compuesto por los señores Carlos, Juan y Guillermo J. Christophersen, la cual se hizo cargo absoluto del activo y pasivo de la anterior sociedad y de todos sus negocios y actividades comerciales. Y de conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Carlos J. Christophersen. — Juan Christophersen. —Guillermo J. Christophersen.

Ag.28-15000-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 24 de Agosto de 1928 ante el escribano doctor Carlos M. Percovich hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Filgueira y Cía. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Filgueira. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1928. — Miguel Filgueira. — José E. Beaulieu

Ag.28-1506-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura de fecha 20 de Julio último, autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Compañía, separándose de la misma los señores Fernando Eduardo Gay, Aquiles Soury y Pedro Juilliard, como socios colectivos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad A. Soury y Compañía, de París. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — A. Soury y Cía.

Ag.28-1524-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense", que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben [illegible] los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio.

Ag.6-824-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1903, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González.

Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras.

Ag.10-983-v.set.3.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.

Ag.11-1025-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata. Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez. Ag.20-1279-v.set 12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez. Ag.20-1302-v.set.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía. denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou. Ag.20 1290-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Solle. Ag.8-887-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas la existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci. Ag.13-1057-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y lo hemos resuelto disolver la sociedad que ... carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho. Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8-884-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Orique. Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez. Ag.15-1165-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido ... socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que sean acreedores. — Otton L. Brena. Ag.8-831-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1909, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez. Ag.14-1110-v.set 6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez. Ag.22-1343-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrendo. Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de este ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquirente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano ... Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1317 y 1319, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Felicio Prando, calle Río Negro número 1379). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas. Ag.6-832-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Díaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).

Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Abelenda Pena toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado Panadería Ituzaingó, instalada en el Pueblo Ituzaingó, en este Departamento. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Luciano Abelenda.

Ag.27-1480-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Sixto Martínez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Porvenir", que tengo establecido en esta capital, calle Purificación número 1781. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Juan Oyenard.— Sixto Martínez.

Ag.27-1479_v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Wáshington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo.

Ag.27_1463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E. Cambón de Ribero.

Ag.27_1470-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473_v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que la firma comercial García y Naya, establecida con panadería "La Flor de Lezica", sita en la Avenida Lezica número 484 (Villa Colón), por intermedio del contador-perito Wáshington J. Aguiar (Escritorio: J. C. Gómez 1445), hemos contratado, de mutuo acuerdo, disolver la expresada entidad mercantil, respecto al componente don Ramón Naya, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el asociado don José García. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — A ruego de José García, por no saber firmar: José Prado. — Ramón Naya.

Ag.27-1482-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9_983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.

Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1585. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.

Ag.18-1252_v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender **a favor del** señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.

Ag.8_885-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Ferbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía.

Ag.10_992-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie.

Ag.10_1098_v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442_v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo.

Ag.7_848_v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto.

Ag.11-1023-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.

Ag.11-1019_v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1387_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.

Ag.23-1389_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.

Ag.23_1390_v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fabrica de soda "Demarchi" con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928 — José Couto.

Ag.23 1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez

Ag.23-1286-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Hornar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco.

Ag.8_871_v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.

Ag.15-1163_v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1031, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.

Ag.21-1320-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.

Ag.22-1338-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal. —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren más acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22-1335-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Melliado.

Ag.22-1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo).

Ag.15-1143.v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.

Ag.18-1251.v.set.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone:

Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, (SOCIEDAD ANONIMA)
(Llupes 135, Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 8 de Setiembre a las tres de la tarde, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o—Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radío, Secretario.

Ag.21-1329-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal, desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa.

Ag.8-920-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301, esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas.

Ag.13-1080-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló.

Ag.8-923-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.

Ag.22-1346-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1691, contraído con el señor Carlos M. Porte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Esteban Pera.

Ag.23-704-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.

Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana", con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.

Ag.23-1294-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vicente y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número *citado*. — *Ildefonso* López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928.

Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Allejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzón y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzón, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzón. — Cándido Otero. Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Comte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer. Ag.13-1039-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García. Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro. Ag.10-990-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904; hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry. Ag.10-991-v.set.3.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Gálán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di_Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Stura y Cía.
Marquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Victor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos. Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern. Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al públco en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman, calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman. Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz. Ag.17-1200-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi. Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi. Ag.14_1116_v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos. Ag.10-1007_v.set.3.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 10 de Setiembre próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los proponentes que tratándose de un segundo llamado no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Ag.29-1543_v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17648

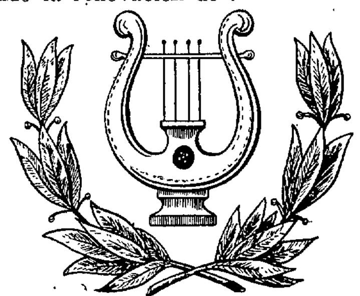
Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir lápices, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29_1530-v.set.14.

ACTA N.o 17649

Montevideo, Agosto ... de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1531_v.set.14.

ACTA N.o 17650

Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Les Parfums Chanel, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

BOIS DES ILES

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1532_v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Blas Cortés o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8063 m.2 de terreno, que se destina para la construcción de una casilla para el peón encargado de la vigilancia y conservación del puente del Aiguá. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.29_1535-v.set.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Antonio Indart o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una H 1.177 m.2 con 79 decímetros cuadrados, que se destina a la construcción de la carretera de Pan de Azúcar a Piriápolis. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.29-1534_v.set.6.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 317, y doña ADELINA TEJADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 867-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARQUEZ VAEZA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 2948, y doña MARIA CAROLINA CASTELLANOS REGULES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 847_v.set.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MAGLIONE, de 27 años de edtad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Bejar número 56 (Unión) y doña MARIA DE JESUS MANZANARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 864-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDEIRA, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña; domiciliado en la calle Isla de Flores número 910, y doña MARIA ELENA SCINICARIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 865_v.set.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALEXANDRE LOBBERTO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Melfi, domiciliado en la calle Río Negro número 170, y doña ANNA GRECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itú, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 860_v.set.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMON DE FREITAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1236, y doña LEONOR ANTONIA GAMBETTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 852-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEREIRA NUÑEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Miguelete número 1460, y doña ZORAIDA VALENTINA ZAS, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 853_v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CLAVIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña MARIA NIEVES ORTUNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ansina número 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 854_v.set.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don NICOLAS EMILIO ROMERO JACOBUCCI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 59 b y doña PLACIDA MENANTA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Larravide número 59 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
866-v.set.5.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AURELIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA BERNARDA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón.
855-v.set.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle A. Colombo número 419, y doña MARIA LUISA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
848-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME KLEIMMAN, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 9, y doña ANA COGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaravia, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
849-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PABLO POINTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vieux Conde, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 20, y doña MARIA LUISA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Larrañaga número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
850.v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 30, y doña MARIA DEL CARMEN LARROSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Luis Bajac.
851-v.set.5.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental; nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña AURELIA MARRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
861-v.set.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña FRANCISCA GALLINAL, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Ibarlucea.
858-v.set.5.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IGNACIO MUTUBERRIA, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 691, y doña MARIA ANGELICA BASQUIERA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Portugal número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
856-v.set.5

En el Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PEDRO AGUIRRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Perú esquina Puerto Rico, y doña ANSELMA ANASTASIA SOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
857-v.set.5

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Mc... el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle A. Aguirre número 43, y doña AMELIA BARRETO BENTANCUR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle A. Aguirre número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
863-v.set.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DI GIOVANNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Pedro Galán número 26, y doña ANTONIA CAMARANO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
859-v.set.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tahin número 18, y doña PETRONA CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tahin número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
862-v.set.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1546-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Lupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1545-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1544-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1533-v.set.8.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.29-1548-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serrato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1540-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Larrosa de Vico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta. Actuario.

Ag.29-1541-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Pesanó o Juan Bautista Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.29-1542-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martino Poutous, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1537-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot. Actuario.

Ag.29-1553-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Amor de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1528-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.29-1552-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nazaria Giménez de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.21-1551-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Alzetagaray de Bello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 24 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Ag.29-1555-v.set.8.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

El 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas.

Dos lindas y bien situadas casitas en el Barrio Flor de Maroñas, calle Mateo Cortés casi esquina Ricardo Palma, a solo cien metros del Camino Maldonado, y por lo tanto del tranvía número 54, y de infinidad de ómnibus que circulan por ese camino.

Paraje muy pintoresco y de intensa edificación.

Rara vez se da el caso de hacerse propietario con tan escaso dessembolso.

Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Bazán Hermosa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y en dos lotes, por separado, y sobre la base de 850 pesos, cada uno los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor M E. Avilés en Febrero del corriente año, compuestas: La primera de 357 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 62 decímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 53 centímetros al Suroeste, lindando con don Francisco Orrico; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 55 centímetros al Nordeste, lindando con el solar B, que se deslinda en seguida. El solar B se compone de 358 metros 04 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Mateo Cortés; 41 metros 55 centímetros al Sudoeste lindando con el solar A; 8 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con don Pedro Rey, y 41 metros 57 centímetros al Noreste, lindando con don Ramón Parrilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Comisión al comprador: 1 o|o.

Ag.29-1549-v.set.15.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 17 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Omar Rossi, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Dos solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen, situados en Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados antes con los números noventa y cuatro mil treinta y cuatro y noventa y cuatro mil treinta y cinco, hoy con el número noventa y cuatro mil treinta y cuatro, señalados con los números cuarenta y tres y cuarenta y dos en el plano levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, de la mensura que practicó el dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce, y compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de novecientos setenta y cinco metros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Norte sobre calle pública de dieciséis metros de ancho, llamada hoy Matto Grosso, sin número; veinte metros treinta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur; cuarenta y ocho metros trece centímetros al Este, lindando con el solar cuarenta y cuatro, y cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros al Oeste, limitando con el solar cuarenta y uno del plano mencionado. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Castagneri, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1526-v.set.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 58677 y 23947, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderán, por intermedio del pregonero don Lino Pérez (hijo), asistido del Actuario Especial, don Atilio Arrillaga Safons, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 58677. Se venderá a la hora 15 y 30. Solar de 8 metros 34 centímetros de frente al Norte sobre la calle Austria; igual extensión en su contrafrente al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 58698; 42 metros 95 centímetros al Este, confinantes con las propiedades empadronadas con los números 58678 y 58684, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con las propiedades empadronadas con los números 58675, 58701, 58700 y 58699. Area: 358 metros 20 decímetros. Ubicado en la manzana A 24 de esta villa. Tasado en quinientos treinta y siete pesos y treinta centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. Padrón 23947. Se venderá a la hora 16. Ubicado en la manzana C 43 de esta villa, y linda: por el Norte, en un frente de 10 metros 33 centímetros, sobre la calle Perú; igual extensión al Sur, lindero con propiedad empadronada con el número 26971, al Este, mide 26 metros, y confina con la propiedad padrón 23948, y al Oeste, tiene igual extensión, y linda con la propiedad empadronada con el número 23946. Area: 268 metros 58 decímetros. Tasado en cuatrocientos dos pesos y ochenta y siete centésimos, o sea a razón de un peso y cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 22 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.29-1547-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Sierra el negocio de carnicería denominado "Las Delicias de Colón", que tengo establecido en esta Capital, calle 19 de Junio número 5715, Villa Colón. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Julio 25 de 1928. — Julián Luis Luzón.

Ag.29-1536-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que para explotar los ramos de tienda, sastrería y anexos giraba en esta localidad bajo la razón social de Grucci y Filardo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Víctor A. Grucci. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Agosto de 1928. —Víctor A. Grucci. — Juan B. Filardo.

Ag.29-1527-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que no habiéndose efectuado la venta proyectada con el señor Juan Ambrosio de mi casa de comercio que en el ramo de cafe y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santiago Gadea número 18, de esta ciudad, vendo el comercio de la referencia a los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola, notificando, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, Rincón 456. —Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Piuma. — Gregorio Sanz. — Humberto Ossola. Ag.29_1529-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Felipe Brenlla, José Lois Brenlla y Andrés Ferreiro Brenlla el negocio de p... ...a denominado "La Elegancia", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2182 y 2184. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Francisco Rodríguez. Ag.29_1556-v.set.22.

MOLINO "CERES" (SOCIEDAD ANONIMA)

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas y del comercio y del público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima "Molino Ceres", Sociedad Anónima, ha arrendado el molino harinero "Ceres" por el tiempo, precio y demás condiciones que se pondrán de manifiesto en la Asamblea a convocarse en breve, habiendo quedado, además, sin efecto el compromiso de compraventa del referido molino. Igualmente hacemos saber que en el día de hoy ha cesado en sus funciones de Gerente de la mencionada sociedad el señor Guillermo Raúl Beckar, y que ha sido designado para el mismo cargo el señor José R. Lombardo. —Salto, Agosto 20 de 1928. — P. Ambrosoni, Vicepresidente. — Pedro Pons, Secretario. Ag.29-1554_v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Castagnello el almacén de comestibles en general situado en la calle Colorado número 1843, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Jacinto Filloy. Ag.29_1538-v.set.22.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 608.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1349
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1336.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1350.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 26 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1119.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 3777.
Paso del Molino: Agraciada 2700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lesica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguna...
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo. Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.

Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Suburina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson, Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 288.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1015.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 482.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 378.

Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1485.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1108.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 53[illegible]
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1331
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. Alojamiento de Inmigrantes: Paraguay y Lima.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 333.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: 25 de Mayo 692.
2.° turno: Misiones 1373.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1372.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 136.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " Rivera 2025.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 333.